



El Defensor del Pueblo

Resumen del informe a las Cortes Generales correspondiente a 2006
Junio de 2007



Las quejas tramitadas por el Defensor del Pueblo crecieron un 65,71 % en 2006

También aumenta el número de personas que se dirigen al Defensor del Pueblo en paralelo con el número de reclamaciones gestionadas por la Institución. Estos son dos de los principales datos que resumen la actividad de la Defensoría en 2006. Un ejercicio en el que presentaron sus quejas un total de 89.518 personas —49.908 más que en 2005—, y en el que se tramitaron 31.443 expedientes de queja, frente a los 18.975 del año precedente.

Los ciudadanos que, de manera individual o colectiva, han planteado sus reclamaciones, quejas o pretensiones, ante el Defensor del Pueblo en el ejercicio 2006 fueron en total 89.518, una cifra que supera muy ampliamente las 39.610 manifestaciones de disconformidad, o quejas, recibidas en el ejercicio 2005.

Como consecuencia de esas peticiones, se han tramitado un total de 31.443 expedientes de queja, cantidad que comprende los de carácter individual, colectivo y de oficio. Teniendo en cuenta que el año anterior se habían iniciado 18.975 expedientes, ello supone un 65,71% más que el año anterior. Esta cifra de expedientes, con la lógica excepción de los de oficio, se

corresponde naturalmente con la iniciativa de los mencionados 89.518 ciudadanos que, de una u otra manera, formularon su queja.

Casi la totalidad de las quejas (98,90%) procedía del territorio nacional, y tan sólo se recibieron 345 quejas de residentes en otros países. Como viene siendo habitual año tras año, el factor de población ha sido determinante en la procedencia geográfica de las quejas en el territorio nacional: las quejas de los ciudadanos de las Comunidades Autónomas de Madrid (9.692), Andalucía (3.841) y Cataluña (3.692) fueron las más numerosas. Destaca especialmente el incremento del número de quejas procedentes de estas dos últimas comunidades, que



A la izquierda, entrega del Informe Anual del año 2006 al Presidente del Congreso, Manuel Marín, el 29 de mayo. De izquierda a derecha, la Secretaria General del Defensor del Pueblo, M.ª del Mar España; el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica; el Presidente del Congreso, Manuel Marín; y el Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, Manuel Aguilar. A la derecha, el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, entrega el Informe 2006 al Presidente del Senado, Javier Rojo, el 29 de mayo, acompañado por la Junta de Coordinación de la Institución. De izquierda a derecha, la Secretaria General del Defensor del Pueblo, M.ª del Mar España; la Adjunta Primera al Defensor del Pueblo, M.ª Luisa Cava de Llano; el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica; el Presidente del Senado, Javier Rojo; y el Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, Manuel Aguilar. (Fotos Povedano)

SUMARIO

• Las quejas tramitadas por el Defensor del Pueblo crecieron un 65,71% en 2006.....	1
Estadísticas	4
• 142 quejas de oficio	18
• Admitidas 51 recomendaciones y 42 sugerencias.....	21
• 99 recomendaciones, 135 sugerencias	23
• Sugerencias admitidas	25
• Recordatorio de deberes legales.....	27
• Recursos de inconstitucionalidad.....	31
• Recursos presentados.....	32
• Recursos de amparo	34
• Administraciones que han incumplido o se han retrasado notoriamente en responder a los requerimientos del Defensor del Pueblo	35
• Quejas que no han tenido contestación en 2006, tras el tercer requerimiento	36
• Administraciones que han contestado al tercer requerimiento	38
• Balance de gestión	39
Supervisión de las Administraciones públicas	
• Justicia:	
Los procedimientos judiciales siguen arrastrando un elevado retraso.	41
• Prisiones:	
Las cárceles rozan el número de 64.000 reclusos, con 3.000 nuevos internos	45
• Seguridad ciudadana y seguridad vial:	
Tráfico acepta dos recomendaciones del Defensor del Pueblo	47
• Emigración y asistencia a españoles en el exterior:	
El Defensor del Pueblo constata algunas mejoras en la atención consular a españoles	51
• Inmigración y extranjería:	
Es necesario afrontar los fenómenos migratorios con una visión a más largo plazo.....	52
• Educación:	
El Defensor del Pueblo y UNICEF analizan la situación del maltrato escolar.....	58
• Sanidad:	
La Ley General de Sanidad cumplió su vigésimo aniversario en 2006... ..	61
• Asuntos Sociales:	
Lagunas en la incompatibilidad de las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con las del Sistema de la Seguridad Social.....	64
• Trabajo:	
El actual permiso por paternidad no favorece el reparto de cargos laborales y familiares	67
• Impuestos y tributos:	
La Ley del IRPF incorpora varias recomendaciones del Defensor del Pueblo	68
• Actividad económica:	
La inactividad de los poderes públicos agravó los daños de los casos de Afinsa y Fórum Filatélico	69
• Transportes y comunicaciones:	
El Defensor del Pueblo vigiló de cerca la situación de Air Madrid	71
• Medio Ambiente:	
Los abusos turísticos y el ruido centraron la mayoría de las quejas en materia Ambiental	72
• Urbanismo y vivienda:	
Por un desarrollo territorial y urbano sostenible y transparente	75
• Funcionarios públicos:	
Hacia la garantía de igualdad de acceso a la Función Pública para personas con discapacidad	78
• Otros asuntos:	
Cooficialidad lingüística	81
• Relaciones institucionales:	87

Coordinación: Gabinete de Prensa
 Producción: F. Javier Pascual
 Realización: Closas-Orcoven, S. L.
 Depósito Legal: M
 Defensor del Pueblo
 Fortuny, 22 - 28010 Madrid
 www.defensordelpueblo.es

se ha visto prácticamente duplicado respecto al año 2005. A continuación, en la lista de Comunidades Autónomas destaca el número de quejas de la Comunidad Valenciana (2.772) y de Castilla-La Mancha (2.567).

Como es lógico, las llamadas telefónicas, las visitas a la sede institucional o las meras peticiones de información u orientación se contabilizan aparte de los expedientes de queja, pues no son consideradas *actuaciones* típicas de reclamación, seguimiento e investigación, por más que su gestión implique una importante dedicación en tiempo de trabajo. En este sentido, durante el ejercicio 2006 se han recibido 6.971 visitas en la sala de consulta de la Institución, 7.900 comunicaciones telefónicas ordinarias y 4.039 peticiones de información o consulta por la denominada línea 900

En relación con los sectores de actividad, este año, continuando una tendencia ya apuntada en ejercicios anteriores, el mayor número de quejas se ha concentrado en las materias relacionadas con la Administración económica (un total de 17.220 expedientes), debido fundamentalmente al problema surgido en relación con determinadas entidades de inversión. Las quejas relativas a las materias de educación y cultura, de sanidad y política social y de personal al servicio de las Administraciones han sido también especialmente numerosas.

Estado de tramitación

El índice de admisión de las quejas ha sido en el año 2006 del 45,40%, respecto a las quejas de tipo individual, y del 93,88%, en cuanto a las de tipo colectivo. Esto ofrece un promedio total del 72,59%.

Al concluir el año, se encontraban en trámite 3.644 expedientes de queja individual y 14.613 expedientes colectivos, mientras que ya se habían concluido 2.202 expedientes individuales y 331 colectivos.

Eficacia de la supervisión

Como resultado de las investigaciones llevadas a cabo en los distintos expedientes de queja, en el año 2006 se han adoptado 309 resoluciones, entre recomendaciones, sugerencias y recordatorios de deberes legales. De las 99 recomendaciones elaboradas se encontraban pendientes de respuesta de las distintas Administraciones, a 31 de diciembre, 39 de ellas y habían sido ya aceptadas expresamente 51. En lo que concierne a las sugerencias, se resolvieron 135 en total, de las cuales 66 no habían sido atendidas al terminar el año por los órganos a los que se habían dirigido.

El porcentaje de las resoluciones *atendidas* por las Administraciones hasta finalizar el año, esto es, las respondidas, bien admitiéndolas en sus propios términos, bien razonando adecuadamente el oportuno desacuerdo con lo propuesto, se sitúa en el 55,13%, es decir, en un nivel parecido al de ejercicios anteriores.



El presidente del Congreso, Manuel Marín, saluda al Adjunto Segundo al Defensor del Pueblo, Manuel Aguilar, en presencia del Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, el día de la presentación en las Cortes del Informe Anual de la Institución correspondiente a 2006. (Foto Povedano)

Administración de Justicia

Las dilaciones excesivas e indebidas en la tramitación de procedimientos judiciales continúan marcando la actividad desplegada en esta materia por la Institución. Se ha de destacar, una vez más, la persistencia de los problemas en determinadas sedes de tribunales y en muchos órganos judiciales unipersonales, por lo que se puede considerar que las medidas impulsadas hasta el momento por el Consejo General del Poder Judicial todavía no han dado todo el resultado esperado.

En este año 2006, en materia de jurisdicción penal, se ha recibido contestación a la recomendación que se envió en su momento al Ministerio de Justicia para que se proceda al estudio de una iniciativa legislativa que incorpore plenamente en nuestro ordenamiento la doble instancia penal, de acuerdo con lo dictaminado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se concluyó el expediente a la espera de conocer la evolución que se produzca en relación con la reforma normativa anunciada.

En el orden jurisdiccional civil, una actuación relevante ha consistido en el seguimiento de la actividad de los equipos psico-sociales que atienden en los juzgados de familia, a raíz de las quejas recibidas. Parece indudable que ciertos aspectos, como la capacitación de profesionales adecuados, pueden ser objeto de mejoras sustanciales, y se encuentran pendientes los correspondientes informes de las Administraciones, central y autonómica, concernidas.

La violencia en el ámbito doméstico no ha registrado una mejoría, al menos en términos estadísticos, durante el pasado ejercicio, como demuestra el ligero incremento en los casos de fallecimiento de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas. Un grave problema que también afecta enormemente a los menores víctimas de esta violencia. Como consecuencia de una investigación, por ejemplo, se ha podido comprobar la insuficiente coordinación en el caso de que los expedientes judiciales y administrativos tengan origen en varias comuni-

dades autónomas, un asunto comunicado a las administraciones responsables de la protección de los menores víctimas de delitos.

La investigación de las insuficiencias en la organización del Registro Civil ha continuado en el 2006, a la espera de que las medidas anunciadas el año anterior comiencen a ofrecer algún resultado.

Administración penitenciaria

Por desgracia, el año 2006 ha registrado el número más alto de presos en nuestro país desde la llegada de la democracia. La población reclusa, en el mes de diciembre, ascendía a 64.383 personas. El problema de la masificación continúa siendo, por lo tanto, uno de los mayores retos a los que se enfrenta el sistema penitenciario. Por el contrario, otros indicadores habituales, como el de fallecimientos en prisión, han mejorado en el último año, en particular el número de suicidios.

En materia de asistencia sanitaria en los centros penitenciarios, la implantación de la llamada telemedicina aún no se ha desarrollado homogéneamente en todas las Comunidades Autónomas. Además, se ha conocido un informe preocupante sobre la insuficiencia de medios personales en el hospital psiquiátrico-penitenciario de Fontcalent.

Se ha puesto de relieve, por otro lado, que continúan los retrasos en la construcción y puesta en marcha de varias infraestructuras penitenciarias, tanto en lo que afecta a la creación de nuevos centros, como a la puesta en marcha de unidades de madres con hijos en prisión.

Seguridad ciudadana y seguridad vial

En materia de seguridad ciudadana, durante el año 2006 se han venido tratando quejas similares a las de años anteriores, *(continúa en página 84)*

ESTADÍSTICAS

El número de ciudadanos que recurrió al Defensor del Pueblo crece un 126%

En 2006 aumentó de manera muy significativa el número de personas que acudieron en queja, tanto colectiva como individualmente, al Defensor del Pueblo. Este notable crecimiento, del 126% en términos porcentuales, se explica por algunos hechos producidos a lo largo del año que afectaron a un considerable número de ciudadanos, como el caso Afinsa, entre otros (ver cuadro 1).

CUADRO 1
Número de ciudadanos que, colectiva o individualmente, han planteado quejas durante 2006, comparativamente con 2005

Ciudadanos	2005	2006
Total	39.610	89.518

A lo largo del año se registraron un total de 31.443 expedientes de queja, en los que se incluyen tanto las de carácter externo como las incoadas de oficio por la propia Institución. De los datos comparativos con el año 2005, se observa un aumento porcentual en 2006, del conjunto de expedientes de queja, del 65,71%. Dentro de este incremento global resulta muy significativo el de las quejas de carácter colectivo que aumentan un 236,51%, frente a la subida más moderada de las individuales que se sitúa en un 6,74%, y las de oficio que representan un 1,43% (ver cuadro 2).

CUADRO 2
Expedientes de queja registrados durante 2006, en comparación con 2005

	Año 2005	Año 2006
Colectivos	4.873	16.398
Individuales	13.962	14.903
Oficio	140	142
Total	18.975	31.443

Es interesante destacar el aumento de mujeres promotoras de expedientes de queja respecto a 2005, que representa un incremento porcentual del 120,10%, comparativamente superior al de hombres, que tan sólo aumenta un 61,48%, si bien éstos todavía son mayoría (ver cuadro 3).

CUADRO 3
Expedientes de quejas registradas por género, desde 1999

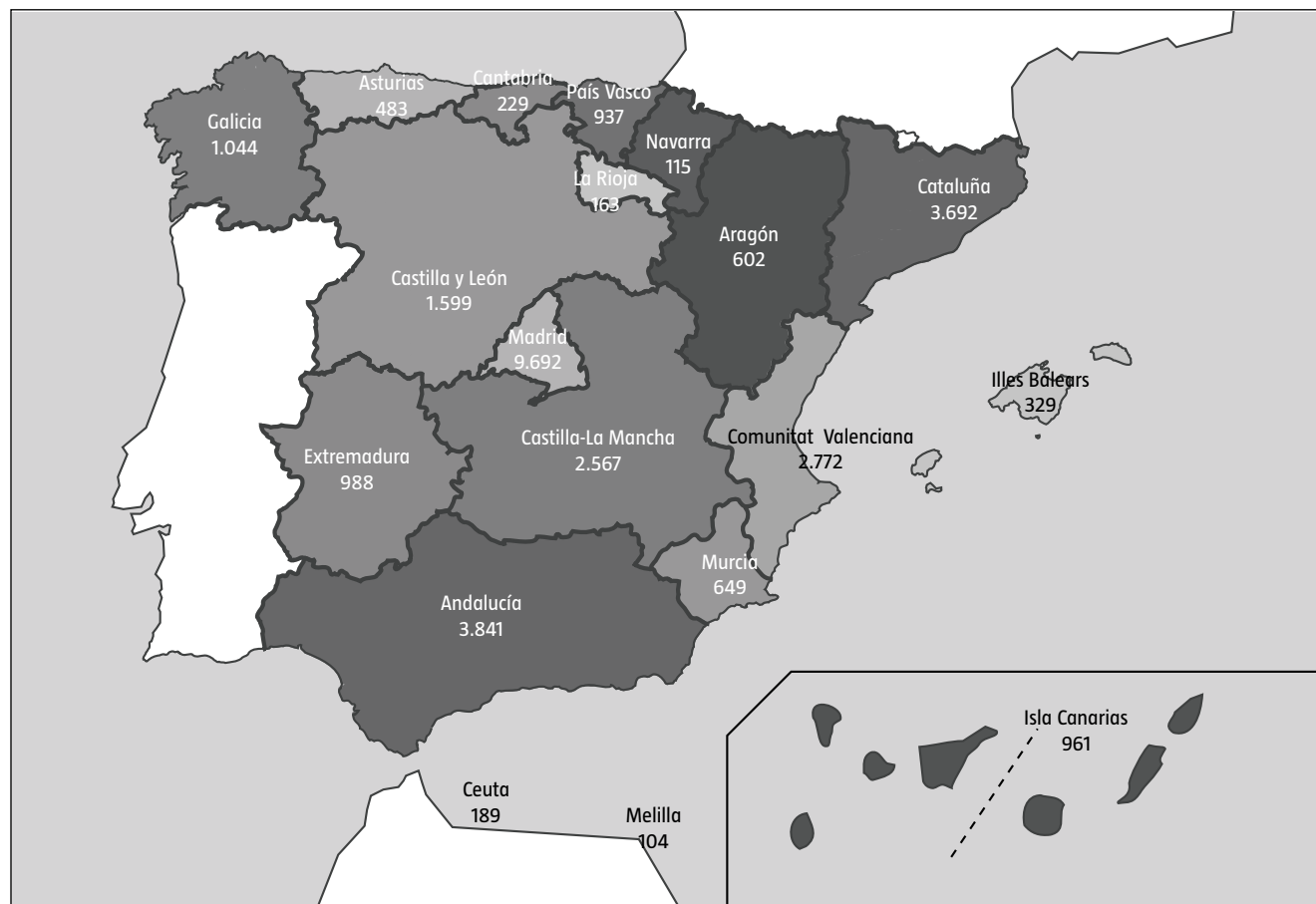
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Hombres	7.589	14.194	7.873	12.879	9.854	15.355	11.089	17.835
Mujeres	4.905	11.568	4.164	7.292	6.539	11.932	6.118	13.466
Total	12.494	25.762	25.762	20.171	16.393	27.287	17.207	31.301

Distribución de los expedientes de queja por su procedencia geográfica

Los 31.301 expedientes de queja registrados en 2006, sin contar lógicamente los iniciados de oficio, pueden ser

presentados según su origen geográfico. La primera división que debe hacerse es distinguir los de origen nacional, que fueron 30.956 (el 98,90%), de los procedentes del extranjero, que fueron 345 (el 1,10%). En los cuadros y gráficos siguientes podremos tener una visión más clara (ver cuadro 4).

GRÁFICO 1
Distribución del origen de las quejas por Comunidades Autónomas. Año 2006



CUADRO 4
Quejas de procedencia nacional, distribuidas por provincias y Comunidades Autónomas. Años 2005 y 2006

Provincias y Comunidades Autónomas	Número		% sobre la Comunidad Autónoma		% sobre el total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Comunidad Autónoma del País Vasco						
Álava	68	49	7,26	16,07	0,22	0,27
Guipúzcoa	131	84	13,98	27,54	0,42	0,45
Vizcaya	738	172	78,76	56,39	2,39	0,93
Total	937	305	100,00	100,00	3,03	1,65
Comunidad Autónoma de Cataluña						
Barcelona	3.048	1.328	82,56	78,63	9,85	7,19
Girona	313	131	8,48	7,76	1,01	0,71
Lleida	94	101	2,54	5,98	0,30	0,55
Tarragona	237	129	6,42	7,64	0,77	0,70
Total	3.692	1.689	100,00	100,00	11,93	9,14
Comunidad Autónoma de Galicia						
A Coruña	527	354	50,48	49,65	1,70	1,92
Lugo	75	81	7,18	11,36	0,24	0,44
Ourense	96	59	9,20	8,27	0,31	0,32
Pontevedra	346	219	33,14	30,72	1,12	1,19
Total	1.044	713	100,00	100,00	3,37	3,86

CUADRO 4. Quejas de procedencia nacional, distribuidas por provincias y Comunidades Autónomas. Años 2005 y 2006 (continuación)

Provincias y Comunidades Autónomas	Número		% sobre la Comunidad Autónoma		% sobre el total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Comunidad Autónoma de Andalucía						
Almería	273	100	7,11	5,98	0,88	0,54
Cádiz	395	295	10,28	17,65	1,28	1,60
Córdoba	509	152	13,25	9,10	1,64	0,82
Granada	396	179	10,31	10,71	1,28	0,97
Huelva	252	130	6,56	7,78	0,81	0,70
Jaén	424	142	11,04	8,50	1,37	0,77
Málaga	893	345	23,25	20,65	2,89	1,87
Sevilla	699	328	18,20	19,63	2,26	1,78
Total	3.841	1.671	100,00	100,00	12,41	9,04
Principado de Asturias						
Total	483	374	100,00	100,00	1,56	2,02
Cantabria						
Total	229	288	100,00	100,00	0,74	1,56
Comunidad Autónoma de La Rioja						
Total	163	80	100,00	100,00	0,53	0,43
Región de Murcia						
Total	649	385	100,00	100,00	2,10	2,08
Comunitat Valenciana						
Alicante	1.240	1.339	44,73	46,88	4,01	7,25
Castellón	175	202	6,31	7,07	0,56	1,09
Valencia	1.357	1.315	48,96	46,04	4,38	7,12
Total	2.772	2.856	100,00	100,00	8,95	15,46
Comunidad Autónoma de Aragón						
Huesca	120	105	19,93	23,70	0,39	0,57
Teruel	41	36	6,81	8,13	0,13	0,19
Zaragoza	441	302	73,26	68,17	1,42	1,63
Total	602	443	100,00	100,00	1,94	2,40
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha						
Albacete	196	104	7,64	18,28	0,63	0,56
Ciudad Real	521	159	20,30	27,94	1,68	0,86
Cuenca	398	44	15,50	7,73	1,29	0,24
Guadalajara	112	75	4,36	13,18	0,36	0,41
Toledo	1.340	187	52,20	32,86	4,33	1,01
Total	2.567	569	100,00	100,00	8,29	3,08
Comunidad Autónoma de Canarias						
Las Palmas de Gran Canaria	627	287	65,24	44,57	2,02	1,55
Santa Cruz de Tenerife	334	357	34,76	55,43	1,08	1,93
Total	961	644	100,00	100,00	3,10	3,49
Comunidad Foral de Navarra						
Total	115	153	100,00	100,00	0,37	0,83
Comunidad Autónoma de Extremadura						
Badajoz	730	143	73,89	49,31	2,36	0,77
Cáceres	258	147	26,11	50,69	0,83	0,80
Total	988	290	100,00	100,00	3,19	1,56

CUADRO 4. Quejas de procedencia nacional, distribuidas por provincias y Comunidades Autónomas. Años 2005 y 2006 (continuación)

Provincias y Comunidades Autónomas	Número		% sobre la Comunidad Autónoma		% sobre el total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Comunidad Autónoma de las Illes Balears						
Total	329	313	100,00	100,00	1,06	1,69
Comunidad de Madrid						
Total	9.692	6.504	100,00	100,00	31,31	35,19
Comunidad Autónoma de Castilla y León						
Ávila	122	52	7,63	4,68	0,40	0,28
Burgos	221	153	13,82	13,76	0,71	0,83
León	261	282	16,32	25,36	0,84	1,53
Palencia	102	108	6,38	9,71	0,33	0,58
Salamanca	206	150	12,88	13,49	0,67	0,81
Segovia	180	70	11,26	6,29	0,58	0,38
Soria	87	27	5,44	2,43	0,28	0,15
Valladolid	356	207	22,26	18,62	1,15	1,12
Zamora	64	63	4,00	5,67	0,21	0,34
Total	1.599	1.112	100,00	100,00	5,17	6,02
Ciudad Autónoma de Ceuta						
Total	189	37	100,00	100,00	0,61	0,20
Ciudad Autónoma de Melilla						
Total	104	55	100,00	100,00	0,34	0,30
Total	30.956	18.481				

Como viene siendo habitual, existe un número importante de quejas, tanto individuales como colectivas, provenientes de la Comunidad de Madrid, seguida por las Comunidades de Valencia, Cataluña y Andalucía (ver cuadro 5).

CUADRO 5
Quejas individuales y colectivas presentadas por Comunidades Autónomas. Años 2005 y 2006

Comunidades Autónomas	Quejas individuales				Quejas colectivas			
	Número		% sobre el total		Número		% sobre el total	
	2006	2005	2006	2005	2006	2005	2006	2005
Comunidad Autónoma del País Vasco	313	253	2,14	1,86	624	52	3,81	1,07
Comunidad Autónoma de Cataluña	2.455	1.598	16,83	11,74	1.237	91	7,56	1,87
Comunidad Autónoma de Galicia	637	654	4,36	4,80	407	59	2,49	1,21
Comunidad Autónoma de Andalucía	1.716	1.394	11,76	10,24	2.125	277	12,99	5,69
Principado de Asturias	382	342	2,62	2,51	101	32	0,62	0,66
Cantabria	189	233	1,29	1,71	40	55	0,25	1,13
Comunidad Autónoma de La Rioja	91	75	0,62	0,55	72	5	0,44	0,10
Región de Murcia	363	344	2,49	2,53	286	41	1,75	0,84
Comunitat Valenciana	1.485	1.620	10,17	11,90	1.287	1.236	7,87	25,38
Comunidad Autónoma de Aragón	366	337	2,51	2,48	236	106	1,44	2,18
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	396	411	2,71	3,02	2.171	158	13,27	3,25
Comunidad Autónoma de Canarias	626	538	4,29	3,95	335	106	2,05	2,18
Comunidad Foral de Navarra	90	115	0,62	0,84	25	38	0,15	0,78
Comunidad Autónoma de Extremadura	310	278	2,12	2,04	678	12	4,15	0,25
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	288	288	1,97	2,12	41	25	0,25	0,51
Comunidad de Madrid	3.881	4.154	26,59	30,52	5.811	2.350	35,52	48,26
Comunidad Autónoma de Castilla y León	907	891	6,21	6,55	692	221	4,23	4,54
Ciudad Autónoma de Ceuta	34	32	0,23	0,24	155	5	0,95	0,10
Ciudad Autónoma de Melilla	69	55	0,47	0,40	35	--	0,21	--
Total	14.598	13.612	100,00	100,00	16.358	4.869	100,00	100,00

Quejas procedentes del extranjero

En 2006 el número total de quejas procedentes del extranjero ha sido de 345. Esta cifra supone un ligero decrecimiento res-

pecto del anterior año 2005 y mantiene el cambio de tendencia a la baja que ya se inició en ese año (Ver cuadro 6).

CUADRO 6
Quejas procedentes del extranjero distribuidas por países. Años 2003-2006

País de origen	2006	2005	2004	2003	País de origen	2006	2005	2004	2003
Albania	---	---	1	---	Japón	---	---	4	---
Alemania	20	12	25	26	Jordania	1	---	---	---
Argelia	8	7	5	1	Líbano	---	1	---	---
Argentina	32	40	62	83	Lituania	---	2	---	---
Australia	---	3	1	5	Luxemburgo	---	1	---	1
Austria	---	1	3	---	Malta	1	---	2	---
Bélgica	10	10	13	17	Marruecos	24	26	27	20
Bolivia	3	6	2	3	Mauritania	---	1	---	---
Bosnia-Herzegovina	2	---	---	---	México	9	14	12	16
Brasil	6	13	16	9	Namibia	---	---	1	---
Bulgaria	---	1	2	---	Nicaragua	1	4	---	3
Cabo Verde	---	---	1	---	Noruega	---	---	1	---
Camerún	---	---	---	1	Nueva Zelanda	---	1	---	---
Canadá	2	1	4	3	Omán	---	---	1	---
Chile	5	6	11	5	Pakistán	1	1	---	---
Colombia	6	24	14	8	Panamá	2	---	---	3
Corea del Sur	---	---	---	1	Paraguay	---	---	---	1
Costa de Marfil	---	---	---	1	Perú	17	11	8	6
Costa Rica	4	2	3	4	Polonia	1	---	---	2
Cuba	8	18	14	5	Portugal	14	11	9	4
Dinamarca	---	1	---	2	Principado de Andorra	3	---	3	---
Ecuador	9	5	11	6	Puerto Rico	---	---	1	1
Egipto	---	---	1	2	Reino Unido	28	15	32	24
El Salvador	1	---	1	---	República de Benin	---	---	---	---
Eslovaquia	3	---	---	---	República Dominicana	2	3	1	5
Eslovenia	---	---	1	---	República Checa	2	---	6	4
Estados Unidos	18	15	26	20	Rusia	---	1	---	1
Filipinas	---	---	1	---	Senegal	---	1	---	---
Finlandia	---	1	2	1	Serbia y Montenegro	---	---	1	1
Francia	59	38	32	43	Santo Tomé y Príncipe	---	---	1	---
Ghana	---	---	---	1	Sudáfrica	1	---	1	2
Grecia	1	---	1	---	Suecia	1	6	3	3
Guatemala	---	---	1	---	Suiza	7	7	12	4
Guinea Ecuatorial	---	4	---	---	Tailandia	---	---	---	1
Holanda	2	5	3	8	Turquía	1	---	1	---
Honduras	---	1	3	8	Ucrania	1	1	---	---
Hungría	1	1	---	---	Uruguay	5	7	7	5
India	---	1	---	---	Venezuela	11	13	17	14
Indonesia	---	---	1	---	Zambia	---	---	---	1
Irlanda	3	4	1	2					
Israel	---	1	2	1					
Italia	9	6	9	13					
					Total General	345	354	424	401

Distribución según la vía de procedencia de los expedientes de queja

Otra clasificación de los expedientes de queja puede formularse según los cauces por los que llegaron al Defensor del

Pueblo. Así queda recogida en los cuadros 7, 8 y 9.

CUADRO 7
Procedencia de los expedientes de queja según
la vía de remisión. Año 2006

Vía	Número	% s/total
Directa (individuales y colectivas) ...	29.579	94,50%
A través de los comisionados parlamentarios autonómicos	1.678	5,36%
A través de diversas entidades y organismos de la Administración ...	44	0,14%
Total	31.301	100,00

CUADRO 9
Expedientes de queja procedentes de diversas entidades y
organismos. Años 2005 y 2006

Procedencia	2006	2005
Organismos Nacionales	1	2
Tribunal Constitucional	2	3
Cortes Generales	4	1
Presidencia del Gobierno	3	6
Delegaciones del Gobierno	---	1
Organismos internacionales	2	---
Consejos y Colegios Profesionales	---	1
Otros Organismos autonómicos	1	3
Defensores municipales	7	---
Oficinas Municipales de Información al Consumidor	5	---
Defensores extranjeros	19	9
Total	44	26

CUADRO 8
Quejas recibidas a través de comisionados
parlamentarios autonómicos. Años 2005 y 2006

Procedencia	2006	2005
Ararteko	87	82
Síndic de Greuges	365	277
Valedor do Pobo	65	60
Defensor del Pueblo Andaluz	370	330
Procuradora General del Principado de Asturias	6	---
Síndico de Agravios de la Comunitat Valenciana	175	328
Justicia de Aragón	140	143
Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha	28	56
Diputado del Común	156	263
Defensora del Pueblo de Navarra	33	53
Procurador del Común de Castilla y León..	253	419
Total	1.678	2.011

Distribución de los expedientes de queja por sectores

En el cuadro 10 se recoge información relativa al contenido material de los expedientes de queja registrados en la Institución durante el año 2006, distribuidos en las ocho Áreas de gestión que utiliza la Institución, y dentro de ellas por aquellas materias que han suscitado un mayor número de quejas.

CUADRO 10
Distribución por áreas de gestión y por materias de los expedientes de queja registrados durante el año 2006

Sectores	Individuales	Colectivos	Oficio	Total
Función y Empleo Públicos	1.187	1.358	27	2.572
Funcionarios de la Admón. General del Estado, S. Social, CC. AA. y de las corporaciones locales	335	268	5	608
Personal de las fuerzas armadas y de los cuerpos y fuerzas de seguridad	220	775	2	997
Defensa e Interior	1.628	244	20	1.892
Administración penitenciaria	336	---	7	343
Seguridad ciudadana	181	50	4	235
Seguridad vial	679	194	2	875
Justicia y Violencia Doméstica	1.765	---	6	1.771
Administración de justicia	904	---	1	905
Registros	524	---	---	524
Administración Económica	2.875	14.316	29	17.220
Industria y comercio	358	---	---	358
Telecomunicaciones y servicios	857	---	12	869

CUADRO 10

Distribución por áreas de gestión y por materias de los expedientes de queja registrados durante el año 2006 (continuación)

Sectores	Individuales	Colectivos	Oficio	Total
Ordenación Territorial	1.549	479	4	2.032
Urbanismo	250	---	2	252
Vivienda	392	101	---	493
Medio ambiente	525	---	1	526
Sanidad y Política Social	2.017	---	21	2.038
Sanidad y Consumo	1.080	---	18	1.098
Política Social	307	---	2	309
Seguridad Social	559	---	---	559
Inmigración y Asuntos Exteriores	1.312	---	14	1.326
Extranjería e Inmigración	886	---	9	895
Educación y Cultura	2.570	1	21	2.592
Protección de datos	121	---	---	121
Bilingüismo	806	---	---	806
Títulos universitarios, homologaciones y reconocimientos	558	---	---	558
Actividades y servicios de enseñanza	161	---	---	161
Total	14.903	16.398	142	31.443

Tomando en consideración los expedientes de quejas individuales recibidas, el número más significativo de ellos se dirige a la Administración económica, seguidos de los concernientes a educación y cultura y a sanidad y política social.

En cuanto a los expedientes de quejas colectivas, se repite

de forma prácticamente idéntica el mismo orden de magnitudes que en los individuales.

Las quejas de oficio más numerosas son las relativas a telecomunicaciones, cuestiones de sanidad, educación y extranjería e inmigración.

Estado de tramitación de las quejas al concluir el año 2006

Los datos del cuadro 11 analizan el estado de tramitación de los expedientes de queja registrados a 31 de diciembre de 2006.

CUADRO 11

Situación de las quejas registradas en 2006, a 31 de diciembre

	Oficio		Individuales		Colectivas		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Admitidas a trámite ante la Administración.....	140	100,00	5.724	45,40	14.944	93,88	20.808	72,59
En suspenso	1	0,71	17	0,13	---	---	18	0,06
En trámite	102	72,86	3.542	28,10	14.613	91,80	18.257	63,69
Concluidas	37	26,43	2.165	17,17	331	2,08	2.533	8,84
No admitidas a trámite	---	---	6.883	54,60	974	6,12	7.857	27,41
Total general	140	100,00	12.607	100,00	15.918	100,00	28.665	100,00

Merece una explicación el destino de las quejas no admitidas a trámite. Todas ellas son cuidadosamente estudiadas tan pronto como son registradas. Sólo en el caso de estar incursas en alguno de los motivos de inadmisión establecidos por la Ley Orgánica 3/1981 reguladora de esta Institución, se clasifican como de **no admisión**, si bien se da puntual información al ciudadano, conforme a las previsiones del artículo 17 de la citada Ley Orgánica.

Podría pensarse que el número de quejas no admitidas a trámite sigue siendo año tras año numeroso, y ello puede deberse tanto a cierta desinformación por parte de los ciudadanos en lo que atañe a las competencias del Defensor del Pueblo, como a la gran confianza que despierta esta Institución entre la población, lo que hace que le sean confiados los problemas o se le pida asistencia para enfocar el mejor modo de resolverlos.

CUADRO 12
Situación de los expedientes de queja pendientes a 31 de diciembre de 2006

	Oficio		Individuales		Colectivas		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Pendiente de información solicitada al interesado			516	22,48			516	18,57
Pendiente de tramitación o Estudio	2	100,00	1.774	77,26	480	100,00	2.256	81,21
Pendiente por defecto de forma			6	0,26			6	0,22
Total	2	100,00	2.296	100,00	480	100,00	2.778	100,00

Los motivos de no admisión de las quejas individuales en el año 2006 han sido los que se reflejan en el cuadro 13.

CUADRO 13
Motivos de no admisión de las quejas individuales. Año 2006

Motivos de no admisión	Número
Autoridad administrativa en asuntos de su competencia	19
Carencia de fundamentos	213
Inexistencia de pretensión	13
Intervención judicial	718
Mala fe	3
No actuación administrativa previa	1.012
No actuación de los poderes públicos	557
No contestación a defecto subsanable	56
No contestación a la ampliación de datos	212
No hay queja, envía información	218
No hay queja, solicita información	230
No hay indicios de irregularidad administrativa ..	2.470
No hay interés legítimo	34
Otros motivos de no admisión	796
Plazo superior a un año	15
Queja anónima	1
Resuelto sin intervención del Defensor del Pueblo ..	120
Sentencia firme	181
Perjuicios a terceros	5
Intervención del Defensor autonómico	10
Total	6.883



Presentación de quejas colectivas en la sede del Defensor del Pueblo

Expedientes de queja individuales

Respecto a los expedientes de quejas individuales y de oficio tramitados ante las administraciones públicas, los más numerosos han sido los dirigidos a la Administración General del Estado, seguidos de los dirigidos a la Administración local (ver cuadro 14)

CUADRO 14
Expedientes de queja individuales y de oficio, tramitados ante la Administración, en 2006

Administración	En trámite	Concluidas	En suspenso	Total
Administración General del Estado	1.077	817	3	1.897
Administración autonómica	305	229	---	534
Administración local	450	248	3	701
Fiscal General del Estado	102	66	---	168
Otras entidades públicas	70	98	---	168
Varias administraciones	189	40	---	229
Investigación innecesaria	1.451	704	12	2.167
Total	3.644	2.202	18	5.864

Las denominadas “investigación innecesaria” son las quejas que, habiendo sido admitidas a trámite, ya fueron investigadas con ocasión de otras quejas que presentaban problemas análogos.

En los cuadros 15 y 16 se recoge el detalle de los expedientes de queja del año 2006 tramitados respectivamente con la

Administración General del Estado y con órganos dependientes de las Comunidades Autónomas. De nuevo, el mayor número de quejas tramitadas corresponde a las dirigidas al Ministerio del Interior, que entre sus competencias incluye el carácter penitenciario, y el menor número a las elevadas a Presidencia y a los Ministerios de Vivienda y Cultura.

CUADRO 15
Detalle de la tramitación ante la Administración General del Estado. Año 2006
Quejas individuales y de oficio

Ministerios	En trámite	Concluidas	En suspenso	Total
Presidencia del Gobierno	---	1	---	1
Ministerio de la Presidencia	2	---	---	2
Ministerio de Administraciones Públicas	11	11	---	22
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1	5	---	6
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	94	37	---	131
Ministerio de Cultura	1	2	---	3
Ministerio de Defensa	17	13	---	30
Ministerio de Economía y Hacienda	80	64	2	146
Ministerio de Educación y Ciencia	45	53	1	99
Ministerio de Fomento	117	108	---	225
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	55	23	---	78
Ministerio del Interior	199	170	---	369
Ministerio de Justicia	191	134	---	325
Ministerio de Medio Ambiente	18	11	---	29
Ministerio de Sanidad y Consumo	15	11	---	26
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	47	84	---	131
Ministerio de Vivienda	---	1	---	1
Administración periférica	148	77	---	225
Varias administraciones	36	12	---	48
Total	1.077	817	3	1.897

CUADRO 16
Detalle de la tramitación ante las Administraciones autonómicas. Año 2006
Quejas individuales y de oficio

Comunidades Autónomas	En trámite	Concluidas	En suspenso	Total
Comunidad Autónoma de Cataluña.....	26	19	---	45
Comunidad Autónoma del País Vasco	3	1	---	4
Comunidad Autónoma de Galicia	12	6	---	18
Cantabria	12	5	---	17
Principado de Asturias	13	13	---	26
Comunidad Autónoma de Andalucía	32	17	---	49
Región de Murcia	9	6	---	15
Comunidad Autónoma de Aragón	6	4	---	10
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	11	13	---	24
Comunitat Valenciana	23	21	---	44
Comunidad Autónoma de La Rioja	3	6	---	9
Comunidad Autónoma de Extremadura	10	5	---	15
Comunidad Autónoma de Canarias	18	9	---	27
Comunidad Autónoma de Castilla y León	19	17	---	36
Comunidad Autónoma de las Illes Balears	14	7	---	21
Comunidad Autónoma de Madrid	87	75	---	162
Comunidad Foral de Navarra	2	4	---	6
Ciudad Autónoma de Ceuta	2	---	---	2
Varias Administraciones	3	1	---	4
Total	305	229	---	534

Se dice **actuación correcta** cuando, tras la investigación efectuada por la Institución, se comprueba que la actuación de la Administración se adecua a las normas vigentes. El término **se subsana** indica que la Administración modifica un comportamiento incorrecto tras la intervención del Defensor del

Pueblo. Cuando la Administración mantiene el comportamiento incorrecto o no adecuado a la normativa que le ha sido puesto en evidencia por la Institución, se habla de **no se subsana** (ver cuadros 17, 18 y 19).

CUADRO 17
Tipos de conclusiones en las quejas individuales y de oficio, según administraciones. Año 2006

Administraciones	Actuación correcta	Se subsana	No se subsana	Otros	Total
Administración General del Estado	473	253	34	57	817
Administración autonómica	86	53	22	68	229
Administración local	138	79	11	20	248
Fiscal General del Estado	50	11	2	3	66
Otras entidades públicas	50	39	4	5	98
Varias administraciones	22	9	4	5	40
Investigación innecesaria	59	57	39	549	704
Total	878	501	116	707	2.202

CUADRO 18

Tipos detallados de conclusiones en las quejas individuales y de oficio dirigidas a la Administración General del Estado. Año 2006

Ministerios	Actuación correcta	Se subsana	No se subsana	Otros	Total
Presidencia del Gobierno	1	---	--	--	1
Ministerio de la Presidencia	---	---	--	--	--
Ministerio de Administraciones Públicas	5	3	1	2	11
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ..	4	1	--	--	5
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.	28	7	--	2	37
Ministerio de Cultura	2	---	--	--	2
Ministerio de Defensa	6	4	--	3	13
Ministerio de Economía y Hacienda	35	21	3	5	64
Ministerio de Educación y Ciencia	18	29	1	5	53
Ministerio de Fomento	58	35	14	1	108
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	21	1	--	1	23
Ministerio del Interior	132	25	5	8	170
Ministerio de Justicia	71	57	3	3	134
Ministerio de Medio Ambiente	8	3	--	--	11
Ministerio de Sanidad y Consumo	2	2	1	6	11
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	37	29	5	13	84
Ministerio de Vivienda	1	---	--	--	1
Administración periférica	37	33	--	7	77
Varias Administraciones	7	3	1	1	12
Total	473	253	34	57	817

CUADRO 19

Tipos detallados de conclusiones en las quejas individuales y de oficio dirigidas a las Administraciones autonómicas. Año 2006

Comunidades Autónomas	Actuación correcta	Se subsana	No se subsana	Otros	Total
Comunidad Autónoma de Cataluña	9	4	1	5	19
Comunidad Autónoma del País Vasco	---	---	1	---	1
Comunidad Autónoma de Galicia	3	---	---	3	6
Cantabria	2	---	2	1	5
Principado de Asturias	5	5	---	3	13
Comunidad Autónoma de Andalucía	5	4	1	7	17
Región de Murcia	1	3	---	2	6
Comunidad Autónoma de Aragón	1	---	---	3	4
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha .	5	3	2	3	13
Comunitat Valenciana	5	6	---	10	21
Comunidad Autónoma de La Rioja	2	---	---	4	6
Comunidad Autónoma de Extremadura	2	2	---	1	5
Comunidad Autónoma de Canarias	5	2	---	2	9
Comunidad Autónoma de Castilla y León	9	5	1	2	17
Comunidad Autónoma de las Illes Balears ..	3	2	1	1	7
Comunidad Autónoma de Madrid	29	16	12	18	75
Comunidad Foral de Navarra	---	1	1	2	4
Ciudad Autónoma de Ceuta	---	---	---	---	---
Varias Administraciones autonómicas	---	---	---	1	1
Total	86	53	22	68	229

16.398 quejas colectivas

El conjunto de quejas colectivas tramitadas en 2006 ha generado un total de 16.398 expedientes. Las quejas planteadas por un número significativo de ciudadanos y el sucinto contenido de los expedientes a que han dado lugar estas quejas se describen brevemente a continuación:

- 472 agentes del Cuerpo de la Guardia Civil manifiestan su desacuerdo con determinados aspectos del vigente marco regulador de su régimen de personal.

- 224 trabajadores interinos denuncian su discriminación en relación con otros trabajadores del Ayuntamiento de Madrid.

- 662 trabajadores laborales del Grupo VIII de la Jefatura Central de Tráfico denuncian su exclusión de los diferentes sistemas de productividad por objetivos que actualmente están implantados en el citado organismo.

- 266 personas manifiestan su desacuerdo con la normativa que regula el ascenso a la escala de oficiales de los suboficiales del Ejército del Aire.

- 187 vecinos de Madrid denuncian su disconformidad con la ampliación del sistema de estacionamiento regulado acordada por el Ayuntamiento.

- 14.228 vecinos de Madrid plantean su desacuerdo con la liquidación de la ecotasa fijada por el Ayuntamiento de esta capital.

- 167 vecinos de Helechosa (Badajoz), encabezados por su Alcaldesa, denuncian los frecuentes y prolongados cortes de suministro de energía eléctrica.

- 394 vecinos del Municipio de Aldaia (Valencia) manifiestan su oposición al PGOU de dicha localidad respecto a la afectación de los proyectos para equipamientos culturales por las mermas producidas en la reparcelación del Parc de L' Horta.

- 101 vecinos de la Colonia de Los Olivos de Madrid se quejan de la remodelación efectuada por el Ayuntamiento en relación con el grave deterioro en que se encuentran sus viviendas.

- 14.167 inversores en productos filatélicos de determinadas entidades manifiestan su queja por su situación tras la intervención de éstas.



Ayuntamiento de Madrid. (Foto: www.munimadrid.es)

- 182 funcionarios de la Administración de Justicia en situación de interinidad cuestionan el actual sistema de selección y cese al que se ven sometidos por la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

- 108 funcionarios de la Administración Civil del Estado de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears expresan su malestar por la asistencia sanitaria que les presta MUFACE, como consecuencia del reducido cuadro de médicos que tienen a su disposición.



Los afectados por la intervención judicial de Afinsa y Fórum Filatélico presentaron una queja colectiva ante el Defensor del Pueblo

- 251 personas plantean su queja en relación con diversos aspectos del personal que presta sus servicios en la Base Aérea de Zaragoza.

- 1.001 trabajadores del hospital Gregorio Marañón de Madrid plantean su queja por la falta de desarrollo de su carrera profesional por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid.

- 1.929 trabajadores plantean su queja por el incumplimiento de plazos de la Comunidad de Madrid en el proceso de funcionalización del personal de esta administración autonómica.

- 375 vecinos de Peñíscola (Castellón) protestan por los inconvenientes que provocan los bolardos instalados por el Ayuntamiento en el casco histórico.

- 6.001 ciudadanos solicitan una normativa que endurezca las penas y obligue al cumplimiento íntegro de las mismas en los casos de personas que produzcan accidentes de circulación por conducir bajo los efectos del alcohol.



Más de mil trabajadores del hospital Gregorio Marañón de Madrid se han quejado por la falta de desarrollo de su carrera profesional. (Foto: www.munimadrid.es)

- 8.107 ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife solicitan la revisión de un procedimiento judicial por supuestas irregularidades en su desarrollo.

- 9.005 personas solicitan que se apoye una petición de indulto para un ciudadano.

- 111 personas manifiestan su queja por la construcción de una planta regasificadora en la ría de El Ferrol (A Coruña).

- 1.001 vecinos de Cadalso de los Vidrios (Madrid) se quejan de la existencia de agresiones y amenazas a los profesionales del centro de salud de esa población.

- 300 ciudadanos de Andalucía se quejan del levantamiento de las suspensiones de los permisos de trabajo y de residencia concedidos en el proceso de regularización de emigrantes que se inició en mayo de 2005.

- 486 ciudadanos se quejan respecto de la cooficialidad lingüística regulada en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

- 451 ciudadanos se quejan del sistema de obtención de plazas concertadas del segundo ciclo de educación establecido por la Administración Educativa de Andalucía.

- 1.006 vecinos de Candás (Asturias) manifiestan su disconformidad con el PGOU al considerar que contiene diversas irregularidades.

- 102 vecinos de Cartagena (Murcia) plantean sus discrepancias en relación con el acondicionamiento de la Plaza de la Merced de dicha población.

- 167 trabajadores del Institut Catalá de la Salut plantean su queja por no poderse acoger a la jubilación parcial prevista en el Estatuto Marco del personal de salud.

- 3.001 vecinos del Ayuntamiento de Moguer (Huelva) se quejan de la falta de contestación de dicho Ayuntamiento a la petición de que se dote a Mazagón de una biblioteca pública.

- 4.121 vecinos de Gijón (Asturias) se quejan de la ubicación del conservatorio en su población.

- 529 trabajadores del aeropuerto de Málaga manifiestan su queja por el incremento de tarifas del aparcamiento de dicho aeropuerto.

- 115 personas reclaman la atención sobre un ciudadano con daño cerebral sobrevenido y solicitan su traslado desde Palma de Mallorca a un centro médico de Barcelona para su atención.

- 1.475 vecinos de Blanca (Murcia) denuncian la contaminación medioambiental generada por la actividad desarrollada por determinadas empresas del polígono industrial de la localidad.

- 320 ciudadanos de St. Antoni de Vilamayor se quejan de las deficiencias del servicio de correos en esa población.

- 218 vecinos del Municipio de Parcent (Alicante) denuncian el PGOU de la localidad por el incremento urbanístico que consideran insostenible al no estar previstas las infraestructuras necesarias para garantizar la prestación y suministro de servicios básicos.

- 264 vecinos de Madrid se quejan de vertidos residuales de un centro escolar de su barrio.

CUADRO 20

Detalle de la tramitación de los expedientes de quejas colectivas, a 31 de diciembre de 2006

Situación	Número	%
Admitidos	14.944	91,13
En trámite	14.613	89,11
Concluidos	331	2,02
No admitidos	974	5,94
Pendientes de trámite	480	2,93
Total	16.398	100,00

Las quejas colectivas no admitidas tuvieron como causas las recogidas en el cuadro 21.

CUADRO 21

Detalle de las causas de no admisión de los expedientes de quejas colectivas. Año 2006

Motivos de no admisión	Número
Intervención judicial	162
No actuación de los poderes públicos	54
No indicios de irregularidad administrativa ...	492
Otros motivos de no admisión	266
Total	974

Tal y como se ha expresado en el apartado correspondiente a los expedientes de queja individuales, en los cuadros 22, 23, 24 y 25 se detallan los expedientes de quejas colectivas de 2006 y tramitadas ante las distintas Administraciones públicas, especificando los diferentes organismos y entidades públicas ante los que se han planteado. En esta ocasión, la mayoría de las quejas tramitadas lo ha sido ante las Administraciones autonómicas y locales.

CUADRO 22
Expedientes de quejas colectivas tramitados ante la Administración.
Año 2006

Administraciones	En trámite	Concluidas	Total
Administración General del Estado	302	47	349
Administración autonómica	397	167	564
Administración local	375	67	442
Varias administraciones	1	50	51
Investigación innecesaria	13.538	---	13.538
Total	14.613	331	14.944

CUADRO 23
Detalle de la tramitación de las quejas colectivas ante la Administración General del Estado.
Año 2006

Ministerios	En trámite	Concluidas	Total
Educación y Ciencia	29	--	29
Interior	68	7	75
Justicia	---	27	27
Medio Ambiente	43	--	43
Sanidad y Consumo	162	--	162
Trabajo y Asuntos Sociales	---	13	13
Total	302	47	349

CUADRO 24
Detalle de la tramitación de las quejas colectivas ante las Administraciones autonómicas.
Año 2006

Comunidades Autónomas	En trámite	Concluidas	Total
Región de Murcia	2	---	2
Comunitat Valenciana	394	---	394
Comunidad Autónoma de Extremadura	---	167	167
Comunidad de Madrid	1	---	1
Total	397	167	564

CUADRO 25
Tipos de conclusiones según administraciones.
Año 2006

Administraciones	Actuación correcta	Se subsana	No se subsana	Otros	Total
Administración General del Estado	7	40	---	---	47
Administración autonómica	167	---	---	---	167
Administración local	18	---	49	---	67
Varias administraciones	50	---	---	---	50
Total	242	40	49	---	331

142 quejas de oficio

Durante el ejercicio 2006, la Institución ha actuado de oficio en 142 ocasiones. Como su propio nombre indica, se trata de actuaciones que lleva a cabo el Defensor por iniciativa propia, si tiene conocimiento de algún hecho susceptible de ser investigado. Una buena fuente de información son los medios de comunicación. Estas actuaciones, que se producen al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, se detallan en el siguiente cuadro en el que se especifica la situación de las investigaciones a 31 de diciembre de 2006 y la Administración ante la que han sido tramitadas.

CUADRO 26
Expedientes de queja de oficio dirigidos a las distintas administraciones. Año 2006

Administración	En trámite	Concluidas	En suspenso	Total
Administración General del Estado	43	9	--	52
Administración autonómica	31	26	--	57
Administración local	3	--	--	3
Fiscal General del Estado	1	--	--	1
Varias administraciones	17	2	--	19
Investigación innecesaria	7	--	1	8
Total	102	37	1	140*

* A estas quejas hay que añadir otras que se encuentran pendientes de tramitación o estudio.

Las quejas de oficio tienen que ver con la actualidad, con hechos que causan alarma social o de los que se sospecha que vulneran los derechos fundamentales.

Asuntos económicos

En 2006, uno de los asuntos que mayor alarma social creó fue la intervención judicial de las sociedades Afinsa y Fórum Filatélico. Ello motivó la apertura, por parte de esta Institución, de dos quejas de oficio, ante la secretaría de Estado de Economía y Hacienda. El motivo, conocer con exactitud por qué este tipo de sociedades que invierten en bienes tangibles están excluidas de la protección que se ofrece a los inversores de entidades de carácter financiero.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo se interesó también



El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, y la Adjunta Primera, M^a Luisa Cava de Llano, se reunieron en junio de 2006 con miembros de la Asociación AUSBANC, para tratar los casos Afinsa y Fórum

por la ausencia de regulación normativa de las denominadas “empresas de reunificación de deudas”, lo que le llevó a emprender una queja ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Además, el hecho de que los damnificados por el hundimiento del túnel del metro del Carmel tuvieran que pagar impuestos por las ayudas públicas recibidas y el incremento en la tributación en diversos impuestos, generada por la revisión de valores catastrales y la ampliación del suelo urbano y urbanizable, impulsaron la apertura de sendas quejas de oficio ante la Secretaría de Estado de Economía y Hacienda.

Servicios básicos

Trece de las quejas de oficio abiertas por la Institución estaban relacionadas con la prestación de servicios básicos como la telefonía fija y móvil, la banda ancha, el gas y la electricidad. Los motivos tenían que ver con problemas relacionados con la baja del servicio en telefonía; con traslados de prestación del servicio de electricidad y gas de una compañía a otra, sin conocimiento de los usuarios; con la ausencia de normativa aplicable a los servicios SMS en móviles; con la falta de cobertura de telefonía móvil en algunas zonas, y con el insuficiente crecimiento de la banda ancha en España (Internet ADSL).

Además se abrió queja de oficio ante los numerosos escritos recibidos por parte de los ciudadanos, preocupados por las prácticas abusivas cometidas por algunas compañías del sector de las telecomunicaciones o por la veracidad de la publicidad de las ofertas de los operadores. Los ciudadanos también se han quejado acerca de los fallos a la hora de trasladar su número de teléfono a otra compañía. Aunque este tipo de quejas no son admitidas generalmente, ponen sin embargo de relieve los problemas a los que se enfrentan los ciudadanos, la

dificultad para su solución, así como la inactividad de los poderes públicos para su atención.

Asimismo, se abrió una queja de oficio ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, debido a la imposibilidad de sintonizar el canal de televisión *La Sexta*, en el que se emitió un acontecimiento deportivo de interés general, como es el mundial de fútbol.

Por último, se ha investigado de oficio las medidas adoptadas por la Administración para evitar la práctica del "fishing" (remisión de mensajes de correo electrónico a las cuentas personales de los usuarios, mediante los que se propone a la persona receptora la introducción de claves en la página web que simula la pertenencia a una entidad bancaria).

Violencia escolar

En 2006 se abrieron sendos expedientes de oficio ante el Ministerio de Educación y Ciencia y las Consejerías de Educación de todas las Comunidades Autónomas para recoger datos sobre la situación del acoso escolar. El objetivo, realizar una nueva investigación sobre violencia escolar y completar de esa manera el informe monográfico hecho público en el año 2006. Además, el acoso en las aulas fue objeto de otra queja de oficio, abierta con motivo de las noticias aparecidas en los medios de comunicación sobre un caso en el que un numeroso grupo de menores, de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años, agredió a otra menor de 12 años, compañera del mismo centro escolar, el Instituto de Educación Secundaria "Diego de Siloé", de Burgos.

Función Pública

El año pasado se abrieron seis quejas de oficio relacionadas con funcionarios de la Administración Pública. Así, se iniciaron expedientes para investigar las causas de las bajas que sufre la plantilla del Subsector de Tráfico de Badajoz; para dilucidar si existe discriminación del personal femenino en cuanto al número de plazas ofertadas para el acceso al cuerpo de ayudantes de Instituciones Penitenciarias y la viabilidad de que las dos escalas del citado cuerpo puedan unificarse, y para examinar las supuestas condiciones de insalubridad en las que se ven obligados a trabajar los policías del servicio de emergencias de la Jefatura Superior de Policía 091. Asimismo, se estudiaron las dificultades de los funcionarios de la Administración General del Estado para conseguir el traslado por motivos de salud o de rehabilitación, de ellos y de sus familiares, a otros destinos o poblaciones; las supuestas deficiencias producidas en el proceso selectivo para el acceso al cuerpo de auxiliares de la Comunidad de Madrid, y la elaboración de un estatuto que regule los derechos de los becarios del Ministerio de Cultura.

Infraestructuras

Diversas informaciones publicadas en los medios de comunicación motivaron la apertura de varias quejas de oficio relacio-

nadas con problemas en las infraestructuras. Es el caso de la queja iniciada ante el Ministerio de Industria por la oposición de algunas plataformas ciudadanas al proyecto de construcción de la entrada del gasoducto entre la Península y Baleares. Sucedió lo mismo con la queja abierta ante el Ayuntamiento de Madrid por la protesta de medio centenar de vecinos ante el "retraso administrativo" en la construcción de viviendas para 15.000 familias previstas en el sureste de Madrid.

También generaron quejas de oficio el hecho de que los aeropuertos de Madrid y Barcelona ocupen, respectivamente, el primer y el quinto lugar en impuntualidad de sus vuelos de todos los aeropuertos de la Unión Europea, así como las reclamaciones por incumplimientos contractuales de la compañía Air Madrid con los pasajeros.

Además, el accidente del metro de Valencia ocurrido 3 de julio de 2006 y el accidente de tren ocurrido el 21 de agosto de 2006, en la línea ferroviaria Vigo-Hendaya, supusieron la apertura de sendas quejas de oficio ante la Consejería de Infraestructuras y Transportes de la Comunitat Valenciana y ante el Ministerio de Fomento, respectivamente.

Las actuaciones de algunos ayuntamientos también derivaron en expedientes de oficio. Es el caso de la intención del consistorio de Torrelodones de urbanizar unos terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y de la actuación desarrollada por la Gerencia Territorial del Catastro en Alicante, con respecto a la revisión del Municipio de Benissa.

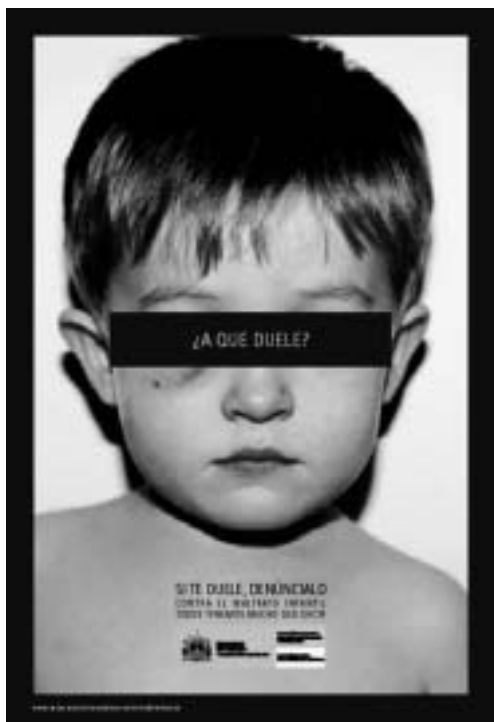
Por último, la situación de las carreteras generó la tramitación de tres quejas de oficio.

Prisiones

Los fallecimientos de presos, por enfermedad o suicidio, en los centros penitenciarios de Pamplona, Zuera (Zaragoza), Albolote (Granada), y el psiquiátrico de Fontcalent (Alicante), fueron causa de varias quejas de oficio emprendidas por el Defensor del Pueblo. Además, se inició otro expediente en relación con la situación del centro penitenciario de Ceuta; y otro más con motivo de los problemas de salud de los menores residentes en el Departamento de Madres del centro penitenciario de Soto del Real (Madrid), al parecer por un exceso de frío. También se estudió, por parte de la Institución, la posible extensión de los denominados "módulos de respeto" destinados a desarrollar valores positivos de convivencia, responsabilidad y respeto, a partir de la experiencia habida en el centro penitenciario de León.

Posibles abusos policiales

Algunas muertes de detenidos por la policía fueron objeto de investigación por parte del Defensor del Pueblo. De ahí que se abrieran quejas de oficio tras el deceso de un ciudadano belga, durante su detención por parte de la policía local de Marbella (Málaga); tras el fallecimiento, por un ataque de asma, de un inmigrante marroquí en los calabozos del Cuerpo Nacional de Policía en el puesto fronterizo de El Tarajal (Ceuta), y por la muerte de un ciudadano en los calabozos de la Jefatura Superior de Policía de Asturias.



Fotografía de la campaña institucional contra el maltrato infantil

Además, se investigó de oficio el desarrollo de las actuaciones judiciales y disciplinarias por la presunta implicación de varios funcionarios de policía adscritos al Centro de Internamiento de Extranjeros de Málaga en abusos sexuales a internas; así como varios casos de presunta tortura y otros delitos, cometidos por agentes de la policía local del Ayuntamiento de Torreveja (Alicante).

Por otra parte, se abrieron quejas de oficio para investigar presuntos casos de corrupción de varios agentes de la Guardia Civil del Servicio de Aduanas del aeropuerto de Málaga y del puesto fronterizo de Beni Enzar (Melilla).

Violencia de género

La Institución abrió una queja de oficio después de que unas informaciones periodísticas indicaran que un edil del Ayuntamiento de Lluçmajor había incluido en la página de Internet de su partido ASI (Agrupación Social Independiente) un juego en el que se enseñan hasta veinte formas distintas de asesinar a una mujer. Además, se tramitó otro expediente para investigar diversas noticias aparecidas en los medios de comunicación, según las cuales unas 1.700 personas condenadas por delitos de maltrato no estaban recibiendo el tratamiento rehabilitador que les había sido impuesto judicialmente.

Menores

Las gravísimas lesiones sufridas por una menor a manos del compañero sentimental de su madre motivaron la apertura de dos expedientes para averiguar si la tardanza en la investigación impidió la adopción de las medidas penales y de protección

oportunas. Una tercera queja se abrió tras el ingreso, en estado de coma, de un niño que había recibido supuestamente una paliza por parte de sus padres.

Centros de Internamiento

En 2006 se inició una investigación ante todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para conocer el número de centros de internamiento y/o terapéuticos de menores con que cuentan, ubicación, tipo de gestión, número de plazas y otra información relevante, y para actualizar los datos con los que contaba la Institución al respecto.

Además, se visitó el puesto fronterizo del aeropuerto Pablo Picasso, de Málaga, y el centro de internamiento de extranjeros de dicha ciudad. También se inspeccionaron los centros de internamiento de extranjeros de Valencia, de Algeciras y las instalaciones de la Isla de las Palomas en Tarifa. En Algeciras también se visitó el centro de menores extranjeros "Nuestra Señora del Cobre".

Por último, se investigó el fallecimiento de un ciudadano gambiano, ocurrido en el centro de internamiento de extranjeros de "Hoya Fría" (Santa Cruz de Tenerife).

Sanidad

Dentro del área de Sanidad, se iniciaron quejas de oficio en todas las Comunidades Autónomas para estudiar la viabilidad de la formalización de protocolos o guías de actuación para el tratamiento de la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica, el establecimiento de, al menos, una unidad de referencia en un centro hospitalario para los pacientes afectados de estas patologías que precisen una atención especializada, y el desarrollo de programas de formación dirigidos a los profesionales sanitarios implicados en la atención de dichas enfermedades.

Además, se abrió un expediente ante la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre la realidad epidemiológica y sanitaria de las denominadas enfermedades raras o poco frecuentes, que afectan a varios millones de personas en España.

También se tramitaron quejas de oficio ante el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y ante las distintas Consejerías de Sanidad autonómicas, sobre la necesidad de proteger al personal sanitario de las agresiones por parte de los pacientes o de sus familias.

Tráfico

La posibilidad de que la responsabilidad de identificar al conductor infractor no recaiga sobre el propietario del vehículo, cuando éste acredite que el mismo está depositado en un taller, de reparación, sino sobre el propietario de dicho taller, y la masificación de la única oficina existente en Madrid para resolver los trámites administrativos relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado fueron los temas sobre los que se centraron dos de las quejas de oficio iniciadas el año pasado.

Asuntos exteriores

El Defensor del Pueblo abrió un expediente para conocer las consecuencias jurídicas del fallecimiento de una ciudadana española cooperante en Maputo (Mozambique).

Racismo nazi

La violencia xenófoba motivó la tramitación de dos expedientes: uno para conocer las actuaciones de las administraciones públicas en el caso de un ciudadano colombiano, menor de edad y residente en Castellar del Vallés (Barcelona), que abandonó nuestro país como consecuencia del hostigamiento al que le estaban sometiendo jóvenes neonazis de su entorno; y otro para analizar el dispositivo de seguimiento de la convocatoria, en esa ciudad, de una manifestación y un mitin en los que se preveía la participación de grupos de ideología neonazi.

Inmigración

A lo largo del año se han investigado las condiciones en las que se encuentra el campamento militar habilitado en Tenerife y otros recursos de primera acogida en la Comunidad Canaria para albergar a los ciudadanos que arriban en cayucos a sus

costas, así como los medios personales y materiales de control de frontera con los que cuentan los aeropuertos de Girona, Tarragona y Reus. También se abrió un expediente a raíz del fallecimiento de un ciudadano extranjero, así como heridas a otra persona en el curso de un intento de entrada irregular por el perímetro fronterizo de Melilla producido el 3 de julio de 2006.

Educación

Las quejas de oficio centradas en temas educativos versaron sobre la situación de instalaciones escolares, como las del Colegio Público "Cuba" ubicado en el Distrito de Latina, en Madrid; pasando por la situación de los investigadores españoles en el extranjero que quieren volver a España; y la creación de una autoridad independiente, desvinculada del Poder Ejecutivo, a la que se le encomiende la función de velar por la protección de los derechos de los usuarios de los medios de comunicación y, en especial, los de la juventud y la infancia.

Deficiencias en el sistema público de Correos, pensiones, temas relacionados con la inseguridad ciudadana, dificultades a la hora de tramitar el DNI o la posibilidad de implantar un protocolo de actuación de las Administraciones Públicas en materia de acoso laboral fueron asuntos que también fueron investigados por la Institución a través de varias quejas de oficio.

Admitidas 51 recomendaciones y 42 sugerencias

Con motivo de la tramitación de las quejas investigadas durante el año 2006, se formuló un total de 309 resoluciones a distintas Administraciones Públicas (cuadro 27).

CUADRO 27
Resoluciones formuladas a las Administraciones Públicas.
Por clase y situación a 31 de diciembre de 2006

Resoluciones	Admitidas	Rechazadas	Pendientes	Total
Recomendaciones	51	9	39	99
Sugerencias	42	27	66	135
Recordatorios de deberes legales	---	---	---	75
Advertencias	---	---	---	---

CUADRO 28
Recomendaciones por Administración de destino.
Estado a 31 de diciembre de 2006

Administraciones	Formuladas	Admitidas	Rechazadas	Pendientes
Administración General del Estado	49	22	5	22
Administración autonómica	25	15	2	8
Administración local	20	11	1	8
Otros organismos	5	3	1	1
Total	99	51	9	39

CUADRO 29
Sugerencias por Administración de destino.
Estado a 31 de diciembre de 2006

Administraciones	Formuladas	Admitidas	Rechazadas	Pendientes
Administración General del Estado	55	19	11	25
Administración autonómica	19	7	4	8
Administración local	57	13	12	32
Otros organismos	4	3	---	1
Total	135	42	27	66

CUADRO 30
Recordatorios de deberes legales formulados en el año 2006
por Administración de destino

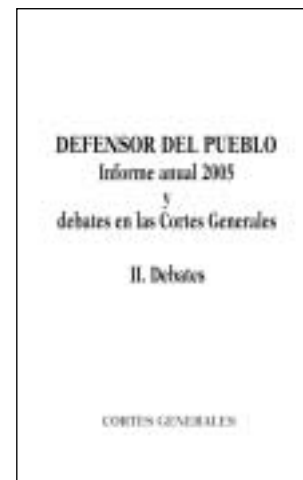
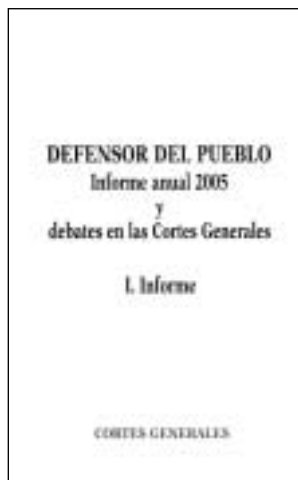
Administraciones	Total
Administración General del Estado	21
Administración autonómica	14
Administración local	39
Otros organismos	1
Total	75

PUBLICACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2006

En 2006 se han publicado las Recomendaciones y Sugerencias 2005 y el texto de un informe monográfico sobre “ Daño Cerebral sobrevenido en España: un acercamiento epidemiológico y sicosanitario”. Reproducimos las portadas a

continuación, junto con el informe 2005 y sus debates parlamentarios..

Estas publicaciones pueden adquirirse en c/ Zurbano, 71 28010 Madrid o solicitarlas a: **publicaciones@defensordelpueblo.es**



99 recomendaciones, 135 sugerencias

A lo largo de 2006, el Defensor del Pueblo formuló un total de 99 recomendaciones y 135 sugerencias. Al cierre del informe anual, habían sido admitidas 51 recomendaciones y 42 sugerencias, tal y como se refleja en los cuadros 27 a 29. Además, la Institución hizo 75 recordatorios de deberes legales. No se realizó ninguna advertencia. A continuación, se ofrece un resumen de las recomendaciones y sugerencias admitidas. La relación completa de las rechazadas y pendientes puede consultarse en el informe completo publicado en la página web del Defensor del Pueblo, www.defensordelpueblo.es.

Nota: En el resumen del contenido de las resoluciones incluidas en el informe no constan datos de carácter personal que permitan identificar a los interesados en los procedimientos de investigación, de acuerdo con el deber de confidencialidad que impone la Ley Orgánica que regula el funcionamiento de la Institución.

Relación de recomendaciones admitidas

Administración General del Estado

Ministerio de Administraciones Públicas

A la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid para que las solicitudes de los ciudadanos sean recepcionadas y tramitadas regularmente para su resolución, según proceda en Derecho.

Ministerio de Educación y Ciencia

A la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para el establecimiento de criterios sobre la equivalencia de las calificaciones de estudios totales universitarios homologados.

También se formuló una recomendación a la Dirección General de Universidades relativa al cumplimiento de las bases de las convocatorias de ayudas Séneca para movilidad de estudiantes.

Además, se hizo una recomendación a la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre la reducción de horario que afecta a algunos profesores tutores. Asimismo, se formularon varias recomendaciones a este organismo sobre la suspensión indebida de la tramitación de expedientes.

Ministerio del Interior

A la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre modificación de su normativa interna; y para atender la demanda de copias de documentos.

Asimismo, se hicieron varias recomendaciones a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como la relativa a que, cuando se trate de determinar la responsabilidad de funcionarios de la Policía Nacional denunciados por la presunta comisión de un delito, y los denunciantes o los testigos de los hechos denunciados pudiesen estar incurso en un ilícito administrativo, no se adopten medidas contra los mismos que dificulten o impidan su asistencia al juicio. También se recomendó que se suprima la exigencia de aportar certificado de antecedentes penales cuando el solicitante es mayor de edad, para la obtención de tarjeta de fami-

liar de residente comunitario; que se permita el acceso a territorio nacional de familiares de ciudadanos comunitarios, a menos que existan razones fundadas para considerar que la documentación que aporta es falsa o, en su caso, el comportamiento general del individuo constituya una amenaza real, actual y grave para la seguridad, la salud o el orden público; que se resuelvan las disfunciones advertidas en las dependencias del negociado documento nacional de identidad-pasaportes de la Comisaría Local de Alcobendas (Madrid); y que se doten nuevas plazas de personal en las oficinas encargadas de la renovación y expedición del documento nacional de identidad y pasaporte en las Comisarías de Santa Engracia y de Pío XII (Madrid).

Además, se realizaron dos recomendaciones a la Dirección General de Tráfico: una para que se proceda con la mayor celeridad a una reforma del Reglamento General de Circulación, en la cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades apropiadas para garantizar la seguridad de los menores que viajen en vehículos autotaxi; y otra para que se proceda a cubrir las vacantes en la plantilla de examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guipúzcoa.

Ministerio de Justicia

Al Ministro de Justicia sobre reformas legislativas en relación con los accidentes de tráfico.

Recomendación a la Secretaría de Estado de Justicia para la reforma de la Ley Orgánica de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales.

Recomendación para que se garantice el pago de los honorarios profesionales de los peritos designados por los órganos judiciales, en fase de ejecución en materia laboral, cuando se declare la insolvencia del ejecutado.

Ministerio de Medio Ambiente

Se hicieron varias recomendaciones a la Dirección General del Agua y Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la condición de interesado en el procedimiento sancionador y el acceso a cualesquiera documentos no nominativos, contenidos en expedientes de cualquier procedimiento administrativo terminado, sea éste sancionador o no.

Recomendación a la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la falta de resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

A la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la conveniencia de crear una bolsa de trabajo para cubrir las bajas temporales de los funcionarios del Servicio Público de Empleo Estatal, incluyendo en ella a los aspirantes que hayan superado alguna prueba en una convocatoria pública de selección, salvo que los interesados manifiesten expresamente su voluntad en contra.

Administración autonómica

Principado de Asturias

A la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios sobre la necesidad de revisar la información contenida en los folletos editados y distribuidos en el marco del programa Zona Clave, al objeto de ajustar sus contenidos a los criterios objetivos aceptados por la comunidad científica, haciendo mayor hincapié en los efectos nocivos para la salud del consumo de drogas.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

A la Consejería de Educación y Ciencia sobre los límites de las facultades de los Consejos de Escolarización de la Comunidad Autónoma.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

A la Consejería de Educación sobre la recepción de comunicaciones personales en los centros educativos.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa sobre modificación del calendario de las pruebas de acceso a la Universidad en Cataluña.

Por otra parte, se remitió una recomendación al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas sobre condiciones de aplicación de medidas contra la contaminación acústica.

Comunidad Autónoma de Extremadura

A la Consejería de Hacienda y Presupuesto sobre la imprecisa redacción de una norma autonómica sobre precios públicos universitarios, respecto a los requisitos para la exención.

Comunidad Autónoma de Galicia

A la Consejería de la Presidencia sobre identificación de los funcionarios.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

A la Consejería de Agricultura y Pesca sobre legitimación para intervenir en expedientes sancionadores.

Comunidad de Madrid

A la Consejería de Educación sobre adopción de medidas para que todos los solicitantes puedan realizar pruebas libres de acreditación de conocimientos en la Comunidad de Madrid. Además, se recomendó a esta Consejería que advirtiese al Ayuntamiento de Colmenarejo de la irregularidad en que incurrió al ordenar la aplicación de un criterio de admisión que no responde a la normativa.

Recomendación a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para que los menores extranjeros, tutelados por la Administración, cuenten con asistencia letrada en los procedimientos de solicitud de asilo.

Recomendación a la Consejería de Sanidad y Consumo sobre la conveniencia de adecuar los recursos en materia de transporte sanitario de carácter urgente, a las necesidades de la población residente en la Comunidad de Madrid. Por otro lado, se recomendó a la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias sobre motivación de los actos administrativos.

Recomendación a la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud para reducir la gran demora en la aplicación de los tratamientos que se realizan en la Unidad del dolor de la Fundación Hospital Alcorcón.

Región de Murcia

Al Rectorado de la Universidad de Murcia sobre el contenido de las convocatorias de las pruebas de aptitud que se celebren en la Universidad de Murcia para la homologación de títulos.

Administración local

Ayuntamiento de El Viso (Córdoba): Sobre el deber de respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la función pública.

Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid): Sobre apertura del correspondiente expediente disciplinario, contra los agentes que sean denunciados por hechos susceptibles de ser calificados como faltas disciplinarias, sin perjuicio de suspender la tramitación del mismo hasta que se declare firme la sentencia que se dicte en su día.

Ayuntamiento de Galapagar (Madrid): Sobre resolución expresa.

Ayuntamiento de Lugo: Sobre la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Ayuntamiento de Mérida (Badajoz): Sobre falta de respuesta a una solicitud de información de una asociación de vecinos.

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (Tarragona): Sobre condiciones de reanudación de una actividad molesta de temporada.

Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid): Sobre resolución expresa.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife): Para que entre los espacios reservados para el estacionamiento de los vehículos de las personas con movilidad reducida, se incluya el espacio más próximo al domicilio de las mismas.

Ayuntamiento de Tarragona: Para que los ciudadanos que lo soliciten dispongan de la versión en castellano de los documentos expedidos por el Ayuntamiento.

Diputación Provincial de Burgos: Sobre resolución expresa.

Diputación Provincial de Jaén: Sobre la necesidad de garantizar el acceso de los aspirantes discapacitados a la función

pública, en condiciones de igualdad, mérito y capacidad.

Otros

Colegio de Abogados de Melilla: Para que en los procedimientos de devolución los interesados puedan hacer uso de su derecho a solicitar asistencia jurídica y ésta se preste de manera efectiva e individualizada en todas sus fases.

Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado: Para preservar el derecho a la intimidad de los menores de edad afectados en procedimientos de separación o divorcio.

Sugerencias admitidas

Administración General del Estado

Ministerio de Administraciones Públicas

Al Ministro, sobre cuantía del subsidio por incapacidad temporal.

A la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se estime un recurso de alzada contra la resolución denegatoria de una solicitud de renovación de autorización de residencia permanente, al constar antecedentes penales ya extinguidos que erróneamente figuraban como vigentes.

A la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, para que se demore la expulsión de una ciudadana nigeriana hasta tanto se resuelva el recurso de reposición presentado, frente a la inadmisión a trámite de la solicitud de normalización formalizada a su favor; para que se paralice la expulsión de una ciudadana nigeriana y cese inmediatamente su internamiento, hasta tanto la Administración haya resuelto la petición de normalización presentada a su favor; y para que se proceda a dejar sin efecto un expediente de expulsión que afecta a un ciudadano dominicano, una vez que se compruebe el vínculo matrimonial con una ciudadana española.

A la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se deje sin efecto la resolución por la que se deniega una tarjeta de familiar de residente comunitario.

A la Subdelegación del Gobierno en Granada, para que se compruebe si la notificación de expulsión de un ciudadano rumano se efectuó conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se acuerde el archivo del expediente por caducidad.

A la Subdelegación del Gobierno en Málaga, para que se deje sin efecto la orden de expulsión dictada contra una ciudadana ucraniana, pareja de hecho de un ciudadano comunitario.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

A la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, para que se revoque la resolución denegatoria en un expediente

de reagrupación familiar, tramitado ante el Consulado General de España en Lima, por no ajustarse el procedimiento a lo previsto en el Reglamento de extranjería. Y para que se proceda a la resolución expresa del recurso de reposición, interpuesto contra la denegación de una solicitud de visado de reagrupación familiar por el Consulado de España en Dakar.

Ministerio de Educación y Ciencia

A la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sobre reducción de horario de los profesores tutores.

Ministerio del Interior

Al Ministro, para que en la próxima reunión de la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial, se estudien las causas del retraso en la investigación de los malos tratos sufridos por una menor, con el fin de impulsar las directrices y propiciar los cauces necesarios que favorezcan y estimulen la coordinación entre las distintas instancias con competencias en el sistema de protección de menores y las diferentes policías, y entre éstas y las acciones judiciales en todo el territorio nacional.

A la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se provea de colchonetas ignífugas a la Comisaría Local de Algeciras y a todas aquellas que no dispongan de las mismas. Asimismo, que se pongan en conocimiento de los responsables de la Comisaría Local de Algeciras las consideraciones contenidas en el escrito de la Institución, con la finalidad de corregir las deficiencias a las que se había hecho referencia y, así, pueda proporcionarse a los detenidos unas condiciones mínimas de higiene y limpieza. También se realizó una sugerencia sobre tratamiento de datos de carácter personal; y otra para que se inicie una investigación reservada, para el esclarecimiento de las deficientes actuaciones realizadas para la identificación de un ciudadano extranjero, y la indebida incoación de un expediente de expulsión.

A la Dirección General de Tráfico, sobre contestación expresa a un escrito presentado.

Ministerio de Medio Ambiente

A la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre la falta de resolución expresa a la solicitud de información formulada por el interesado.

Ministerio de la Presidencia

A la Secretaría General Técnica, sobre la agilización de los trámites administrativos para proceder a la aprobación de un proyecto de reglamento sobre la utilización, como fertilizante, de los residuos orgánicos producidos en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

A la Subsecretaría, sobre inclusión de vacantes en los concursos para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Administración autonómica**Comunidad Autónoma de Andalucía**

A la Consejería de Medio Ambiente, sobre falta de resolución expresa a la solicitud de información formulada por el interesado.

Cantabria

A la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sobre la conveniencia de que el Servicio Cántabro de Salud incluya a una ciudadana, excluida de la aplicación de la técnica "inyección intracitoplásmica de espermatozoides", por tener un hijo biológico, en la correspondiente lista de espera para la aplicación de dicha técnica de reproducción humana asistida.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Al Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, para que se ponga en conocimiento de los funcionarios que realizaron una actuación y de sus superiores jerárquicos, las consideraciones contenidas en el escrito de la Institución, con la finalidad de que en futuras actuaciones puedan ajustar su comportamiento a los principios básicos que deben regir la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

También se hizo una sugerencia al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas relativa al pago del justiprecio de una vivienda.

Comunidad Autónoma de Galicia

A la Consejería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, sobre contestación expresa a escritos presentados y acreditación de la toma de posesión de una funcionaria.

Comunidad de Madrid

A la Consejería de la Presidencia, sobre proceso de funcionalización, para que se acelere el concurso de traslados y forma-

ción profesional específica del personal laboral prevista en el Convenio Colectivo.

A la Universidad Carlos III de Madrid, sobre acceso a examen de la oposición para el ingreso en la escala auxiliar administrativa de esa Universidad.

Administración local

Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid): Sobre garantía de uso de plaza de estacionamiento por un minusválido.

Ayuntamiento de Almàssera (Valencia): Sobre tasas por derechos de examen.

Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid): Sobre contestación expresa a escritos presentados.

Ayuntamiento de Chera (Valencia): Sobre la cobertura de plazas vacantes en régimen de interinidad.

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila): Sobre solicitud de colaboración a otras administraciones, para garantizar la prestación de servicios básicos en el municipio.

Ayuntamiento de Madrid: Sobre exigencia de responsabilidad por infracción urbanística; para la práctica de la medición sonométrica de comportamientos privados; sobre la necesidad de respetar los principios de publicidad, eficacia, transparencia y participación en la redacción de las bases de las convocatorias.

Ayuntamiento de Montoro (Córdoba): Sobre la oferta de empleo público y la composición de los tribunales calificadoros.

Ayuntamiento de Oviedo (Asturias): Sobre la necesidad de determinar una eventual responsabilidad patrimonial de la Administración.

Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Valladolid): Sobre medidas sancionadoras y provisionales sobre actividad con impacto ambiental.

Ayuntamiento de Salt (Girona): Sobre devolución del importe correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001, abonado por error por el presidente de una comunidad de vecinos.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria): Sobre la necesidad de requerir y obtener la regularización de actividad clasificada.

Otros

Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado: Para que en la próxima reunión de la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial se estudien las causas del retraso en la investigación de los malos tratos sufridos por una menor, con el fin de impulsar las directrices y propiciar los cauces necesarios que favorezcan y estimulen la coordinación entre las distintas instancias, con competencias en el sistema de protección

de menores y las diferentes policías, y entre éstas y las acciones judiciales en todo el territorio nacional.

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A.: Sobre resolución expresa a un escrito presentado por diversos funcionarios.

Recordatorios de deberes legales

Durante el año 2006, el Defensor del Pueblo emitió 21 recordatorios de deberes legales a la Administración General del Estado, 14 a las Administraciones Autonómicas y 40 a las locales y otros organismos (Ver cuadro 30).

Administración General del Estado

Ministerio de Administraciones Públicas

A la **Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid**, sobre el deber legal que le incumbe de respetar la previsión de que transcurridos tres meses desde que se solicita renovación de residencia o de trabajo y residencia, sin que se haya dictado resolución expresa, ésta debe entenderse concedida. También se le recordó el deber de respetar lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de extranjería para que en caso de denegarse la correspondiente solicitud de renovación, no se proceda a la incoación de expediente de expulsión por estancia irregular, en tanto se haya notificado la correspondiente resolución y haya transcurrido el plazo fijado en la misma para la salida obligatoria.

A la **Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla**, sobre el deber legal que incumbe a ese órgano de asegurar que en los procedimientos de devolución, tramitados legítimamente conforme a las previsiones de la vigente Ley de extranjería, se respeten los principios de contradicción, audiencia de los interesados y motivación de las resoluciones.

A la **Subdelegación del Gobierno en Málaga**, se recuerda el deber legal que le incumbe de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y recursos que se le planteen.

A la **Subdelegación del Gobierno en Toledo**, sobre el deber legal que incumbe al Área de Industria y Energía de informar y orientar a los ciudadanos acerca de los requisitos jurídicos o técnicos respecto de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

A la **Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares**, sobre la necesidad de asegurar el cumplimiento del deber legal de dictar resolución expresa en los recursos formulados por los interesados; sobre el deber legal que incumbe a los órganos consulares y a las representaciones españolas en el exterior de ajustarse a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en consecuencia, dictar resolución expresa en los expedientes de solicitud de visado y en los recursos formulados por los interesados.

Al **Consulado General de España en Quito**, se recuerda el deber legal que le incumbe de dictar resolución expresa de desistimiento, en los casos en los que un requerimiento de sub-

sanación de solicitud de visado no haya sido atendido en el plazo establecido al efecto.

Ministerio de Defensa

A la **Subsecretaría**, sobre el deber legal de la Administración de servir a los intereses de los ciudadanos, de forma que no repercutan las deficiencias de la actuación administrativa sobre los mismos, lesionando sus legítimos derechos, debiendo regirse en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

A la **Dirección General del Gabinete Técnico**, sobre el deber legal de resolver en tiempo y forma las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas.

A la **Dirección General de Personal**, sobre el deber legal que le incumbe de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas, debiendo dar respuesta a cuantas cuestiones o peticiones le sean planteadas.

Ministerio de Economía y Hacienda

A la **Dirección General del Patrimonio del Estado**, sobre el deber legal que impone a las administraciones públicas la Ley de proteger y defender su patrimonio.

Al **Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía**, sobre el deber legal que le incumbe de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas.

Al **Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón**, sobre el deber legal que le incumbe de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas.

Al **Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña**, sobre el deber legal que le incumbe de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas.

Al **Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura**, sobre el deber legal que le incumbe de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas.

Ministerio de Educación y Ciencia

A la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, sobre el deber legal de velar por el cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales de aplicación en los actos de revisión de solicitudes de matrícula de una alumna.

Ministerio de Fomento

A la **Secretaría General de Transportes**, sobre el deber legal de todos los poderes públicos de dictar resolución expresa.

Ministerio del Interior

A la **Secretaría de Estado de Seguridad**, sobre el deber legal de asegurar que en los procedimientos de devolución, tramitados legítimamente conforme a las previsiones de la vigente Ley de extranjería, se respeten los principios de contradicción, audiencia de los interesados y motivación de las resoluciones.

A la **Dirección General de la Policía** y de la Guardia Civil, sobre el deber legal que le incumbe de resolver en tiempo y forma las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido presentadas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

A la **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**, sobre el deber legal de dictar instrucciones a las Mutuas para que resuelvan las solicitudes de prestaciones que formulen ante ellas los interesados, debiendo incluir expresamente en dichas resoluciones la posibilidad de que se puedan formular reclamaciones o, en su caso, la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional competente, en los plazos establecidos al efecto.

Administración autonómica**Principado de Asturias**

A la **Consejería de Vivienda y Bienestar Social**, sobre el deber legal que incumbe a todas las administraciones públicas de resolver, en tiempo y forma, las reclamaciones y solicitudes que le hayan sido formuladas por los ciudadanos.

Cantabria

A la **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**, sobre el deber legal que incumbe a los titulares de las unidades administrativas y al personal al servicio de las administraciones públicas, que tuviese a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, de adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

Comunidad Autónoma de Cataluña

A la **Dirección General de Carreteras**, sobre el deber legal de adoptar medidas de previsión, reducción de la contaminación acústica y cobertura de daños y perjuicios, evitables o no, incluso cuando las reclamaciones se producen respecto de construcciones posteriores o muy posteriores a las más modernas instalaciones, cuyas afecciones acústicas, si no están formalmente declaradas, no pueden tenerse como limitaciones generales de la propiedad no indemnizables, sino como afecciones singulares en último término indemnizables. Y sobre el deber legal

de velar por el establecimiento de ayudas y subvenciones para minimizar el impacto acústico de las edificaciones que existen en las zonas de ruido.

Comunidad Autónoma de Extremadura

A la **Consejería de Educación**, sobre el deber legal de servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y cooperación.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

A la **Dirección General de Consumo**, sobre el deber legal que incumbe a los titulares de las unidades administrativas y al personal al servicio de las administraciones públicas que tuviese a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, de remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos.

Comunidad de Madrid

A la **Consejería de Familia y Asuntos Sociales**, sobre el deber legal que le incumbe de dictar las preceptivas resoluciones sobre las solicitudes que formulen los interesados ante los órganos correspondientes de esa Consejería, incluyéndose expresamente en dichas resoluciones la posibilidad de que puedan formularse reclamaciones o demandas ante el órgano jurisdiccional competente en los plazos establecidos al efecto.

A la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, sobre el deber legal que se deduce del artículo 103 de la Constitución Española y artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sobre el deber legal que se deduce del artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano, que instituyen el derecho a reclamar de la Administración pública asesoramiento sobre los procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, o para acceder al disfrute de un servicio público o beneficiarse de una prestación.

A la **Dirección General de Arquitectura y Vivienda**, sobre el deber legal relativo a diligencias preliminares de investigación de infracciones a la normativa de viviendas de protección oficial; sobre el deber legal concerniente a la disposición de medidas administrativas necesarias para conseguir la plena aplicación de la Ley de la Asamblea de Madrid del régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid.

A la **Gerencia del Canal de Isabel II**, sobre el deber legal de dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados.

Región de Murcia

A la **Universidad de Murcia**, sobre el deber legal de vigilar el estricto cumplimiento de los preceptos normativos y reglamentarios que regulan su actividad.

Comunitat Valenciana

A la **Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia**, sobre el deber legal que incumbe a los titulares de las unidades administrativas y al personal al servicio de las administraciones públicas, que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, de remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

A la **Universidad Jaume I de Castellón**, sobre el deber legal de acceso a la información en materia de medio ambiente. Así, cuando la Universidad deniegue alguna solicitud de acceso debe hacerlo en forma motivada, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho, por cuanto además tales resoluciones son susceptibles de recurso administrativo.

Administración local

Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid): Sobre el deber legal de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Álora (Málaga): Sobre el deber legal que incumbe a todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones.

Ayuntamiento de Bunyola (Illes Balears): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Burgos: Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Burjassot (Valencia): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra): Sobre el deber legal que le incumbe de cumplir y hacer cumplir la ley, por lo que, en los procesos de selección que convoque en adelante, deberá someterse al ordenamiento jurídico, extremando las medidas que eviten situaciones como la que ha dado lugar a esta queja.

Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Carballo (A Coruña): Sobre el deber legal que incumbe a la Administración local de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, función que incluye la labor de inspección de las obras ilegales y del requerimiento de que las mismas sean legalizadas, ajustándolas a la normativa vigente en ese momento.

Ayuntamiento de Castrillón (Asturias): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Coca (Segovia): Sobre el deber legal de resolver las solicitudes de licencia que se le formulen con arreglo a la normativa aplicable, con respeto a los principios de legalidad y jerarquía normativa. Por tanto, teniendo en cuenta la naturaleza reglada de las licencias de primera ocupación, está obligado a verificar con carácter previo a su otorgamiento, que el edificio cumple las condiciones impuestas en la licencia de obras previamente otorgada, y, además, reúne las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para su destino a un uso residencial.

Ayuntamiento de El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja): Sobre el deber legal que obliga a que se resuelva de forma expresa y motivada el recurso de reposición formulado por los interesados en materia de contribuciones especiales, con posterior notificación en forma a los mismos.

Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria): Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada, en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid): Sobre el deber legal de dictar resolución motivada en la que se resuelvan todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento, en el plazo y forma establecidos; en relación con las medidas provisionales o cautelares; sobre el deber legal que le incumbe de garantizar la efectiva participación ciudadana, en la elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento, al considerarse el trámite de información pública un elemento esencial de dicha tramitación y el derecho de acceso a la información urbanística como elemento de participación de los ciudadanos en el proceso de construcción de la ciudad.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotilla (Murcia): Sobre el deber legal de adoptar las medidas necesarias para impedir

que las infracciones urbanísticas detectadas se consoliden por el mero transcurso del tiempo, incumpléndose con ello el mandato legal que asigna a las administraciones municipales la legislación urbanística de inspeccionar, preservar y restablecer el orden urbanístico infringido, actuando con la debida diligencia y evitando que los infractores se beneficien de la demora en el actuar administrativo, perjudicando con ello a otros ciudadanos.

Ayuntamiento de Leganés (Madrid): Sobre el deber legal que incumbe a los titulares de las unidades administrativas y al personal al servicio de las administraciones públicas, que tuviese a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, de adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio de los derechos de los interesados y el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

Ayuntamiento de Madrid: Sobre el deber legal como consecuencia de haberse otorgado licencia para la realización de las obras incluidas en el proyecto básico de rehabilitación de edificios, sin haberse respetado las distancias mínimas establecidas.

Sobre el deber legal de que la suspensión de actos administrativos se rija por las siguientes reglas generales. Asimismo se debe recordar que la revocación por las administraciones públicas de sus actos de gravamen o desfavorables es sólo posible si tal revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, o si contraría al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Sobre el deber legal en lo referido a la evaluación y gestión del ruido ambiental; y en que le compete reducir los daños que produce la contaminación acústica, originada en la infraestructura viaria de su titularidad, en su caso mediante la declaración de zona de protección o situación acústica especial; que le compete asimismo examinar, controlar y medir el ruido existente, y que es siempre obligatorio para quien construye o explota un vial, velar permanentemente por la calidad ambiental de la infraestructura, de modo que en su caso puede ser necesario acometer un nuevo estudio o análisis de impacto acústico, si resulta que el anterior ha resultado ser o ha devenido defectuoso o incompleto.

Sobre el deber legal en relación con el derecho de todos a disfrutar de un ambiente adecuado, y que para su efectividad impone a los poderes públicos el deber de velar por ciertos recursos naturales, que incluye y comprende proteger y mejorar la calidad de la vida, y también defender y restaurar el ambiente cuando no hay utilización racional de esos recursos naturales, entre los que está el ambiente silencioso, sobre todo en un entorno residencial.

Sobre el deber legal que le incumbe, en relación con las órdenes de ejecución de obras de conservación en inmuebles que solo pueden dictarse frente a quien resulta ser su titular único, obligado a soportar las consecuencias que puedan derivarse de su desatención.

Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Montserrat (Valencia): Sobre el deber legal de dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados.

Ayuntamiento de Oviedo: Sobre el deber legal de resolver de forma expresa cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.

Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid): Sobre el deber legal de garantizar la efectiva participación ciudadana en la elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento, tal y como prevé la legislación vigente al considerar el trámite de información pública un elemento esencial de dicha tramitación, arbitrando las medidas necesarias para garantizar el legítimo ejercicio del derecho de los ciudadanos a obtener la información necesaria y las copias de los documentos que consideren imprescindibles para formular sus alegaciones, sin que el ejercicio efectivo del mismo pueda depender o no de que el personal del Ayuntamiento se encuentre o no en ese momento en las dependencias municipales.

Ayuntamiento de Pontevedra: Sobre el deber legal de restablecer el orden jurídico infringido, recordando, asimismo, que el urbanismo es una función pública cuya titularidad y responsabilidad corresponde a las administraciones públicas, y en particular a los ayuntamientos, a los que atribuye los mecanismos necesarios que posibilitan el ejercicio de las potestades urbanísticas, entre ellos, la imposición de sanciones.

Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid): Sobre el deber legal que exige resolver de modo congruente las solicitudes de información y de actuación administrativa que le cursen los ciudadanos.

Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante): Sobre el deber legal que impone el ordenamiento jurídico de dictar y notificar, en tiempo y forma, resolución expresa y motivada en relación con las solicitudes que le sean formuladas por los interesados.

Ayuntamiento de Sarrià de Ter (Girona): Sobre el deber legal de la Administración pública instructora de traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten.

Ayuntamiento de Toledo: Sobre el deber legal de resolver de forma expresa cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid): Sobre el deber legal de adoptar las medidas necesarias para impedir que las infracciones urbanísticas detectadas se consoliden por el mero transcurso del tiempo, aplicando, para evitarlo, la legislación urbanística que permite inspeccionar, preservar y restablecer el orden urbanístico infringido, actuando con la debida diligencia para que los infractores no se beneficien de la demora en el actuar administrativo en perjuicio de otros ciudadanos.

Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante): Sobre el deber legal que le incumbe, de adoptar las medidas necesarias para impedir que las infracciones urbanísticas detectadas se consoliden por el mero transcurso del tiempo, aplicando, para evitarlo, la legislación urbanística que permite inspeccionar, preservar y restablecer el orden urbanístico infringido, actuando con la debida diligencia para que los infractores no se beneficien de la demora en el actuar administrativo en perjuicio de otros ciudadano.

Ayuntamiento de Valencia: Sobre el deber legal que le impone el ordenamiento jurídico de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Cabildo Insular de Fuerteventura: Sobre el deber legal que incumbe a los titulares de las unidades administrativas y al personal al servicio de las administraciones públicas que tuviese a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, de adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio de los derechos de los

interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar toda anomalía en la tramitación de procedimiento.

Cabildo Insular de Tenerife: Sobre el deber legal de resolver en los plazos establecidos, que por lo que aquí concierne son los fijados en el artículo 13 del Reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Otros

Fiscalía General del Estado: Para que en el marco de los preceptos legales que consideren de aplicación, encuentren los medios y la adopción de medidas que den una solución a la situación de desamparo en la que se encuentra un ciudadano que padece un deterioro físico y mental.

Recursos de inconstitucionalidad

El Defensor del Pueblo está legitimado para interponer los recursos de inconstitucionalidad y de amparo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Así las cosas, el 19 de septiembre de 2006 interpuso recurso de inconstitucionalidad contra determinados contenidos de la Ley Orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Por otra parte, y por lo que se refiere a las peticiones de interposición, la Institución no encontró suficientes tachas de inconstitucionalidad en los 17 recursos que se le solicitó que formulara sobre distintas leyes o preceptos concretos de normas estatales o autonómicas.

Solicitudes de interposición

A todos los solicitantes se les comunicaron los fundamentos de las resoluciones adoptadas, cuya literalidad puede consultarse en el informe completo que se publica por la Institución, y que se cuelga en su página web (www.defensordelpueblo.es) y se publica, igualmente, por las Cortes Generales.

Las normas sobre las que se le solicitó al Defensor del Pueblo que interpusiera recurso de inconstitucionalidad fueron las siguientes:

- 1) Real Decreto-Ley 13/2005, de 28 de octubre, por el que se modifica la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.
- 2) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.
- 3) Ley de Andalucía 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.
- 4) Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de asistencia jurídica a la Generalitat.
- 5) Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladoras de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad, y Real Decreto-

Ley 2/2006, de 10 de febrero, por el que se modifican los tipos impositivos del impuesto sobre las labores del tabaco, se establece un margen transitorio complementario para los expendedores de tabaco y timbre y se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.

- 6) Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña.
- 7) Ley del Parlamento de las Illes Balears 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.
- 8) Ley del Parlamento de Cataluña 1/2006, de 16 de febrero, de la iniciativa legislativa popular.
- 9) Ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja.
- 10) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 11) Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a derechos reales.
- 12) Ley del Parlamento de las Illes Balears 6/2006, de 12 de abril, de caza y pesca fluvial.
- 13) Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex-parlamentarios, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión del día 11 de julio de 2006.
- 14) Ley 8/2006, de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- 15) Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

16) Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En este caso concreto, el Defensor del Pueblo advierte que “habrá que esperar al desarrollo de la Ley”, puesto que la

norma recoge varios conceptos jurídicamente indeterminados.

17) Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios.

Recursos presentados

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

El Defensor del Pueblo, en ejercicio de la legitimación atribuida por los artículos 162.1 de la Constitución Española, 32.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 29 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo; oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior de la Institución, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2006, interpuso recurso de inconstitucionalidad contra una serie de preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. La decisión fue tomada tras analizar el texto aparecido en el BOE, determinar su alcance, y teniendo en cuenta, como único y exclusivo criterio de actuación, el objetivo y la razón de ser de su función constitucional.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO. La soberanía nacional. El origen de los poderes de la Generalitat proclamado en el Estatuto (el pueblo de Cataluña y los derechos históricos del pueblo catalán) expresa una diferenciación evidente respecto del principio de la soberanía nacional que, según la Constitución, reside en el pueblo español. Dicha diferenciación da lugar, como consecuencia, a desigualdades evidentes para una parte de los ciudadanos españoles. El preámbulo del Estatuto tiene un contenido sustancialmente político, especialmente en sus referencias a los “derechos históricos del pueblo catalán” como fundamento del autogobierno de Cataluña y a la definición de ésta “como nación”. Ambas expresiones exceden el ámbito propio de la función que la Constitución reserva a los Estatutos de Autonomía y están en abierta pugna también con la Norma Fundamental, para la que no hay otra nación que la Nación española, “patria común e indivisible de todos los españoles”, en cuya “indisoluble unidad” se fundamenta (artículo 2), ni otra fuente de legitimidad para todos los poderes del Estado que la soberanía nacional, que “reside en el pueblo español” en su conjunto (artículo 1.2). La palabra Nación en el Estatuto catalán, no sólo encierra una inconstitucionalidad manifiesta, sino que, como fuente de múltiples preceptos, invalida gran parte de la normativa estatutaria, al tiempo que, como modelo a seguir por otros Estatutos, preludia la desvertebración del Estado de Comunidades Autónomas concebido por la Constitución.

SEGUNDO. Derechos y deberes. La inclusión en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de un Título I en el que se aborda el reconocimiento de un extenso listado de derechos y deberes y una serie adicional de principios rectores que limitan u orientan la futura actividad de los poderes públicos catalanes, difícilmente puede considerarse como un conjunto de normas que integre el contenido propio o natural de un Estatuto de Autonomía. Los Estatutos de Autonomía no son Constituciones, ni el Estado de las Autonomías es un Estado Federal. No vale, por lo tanto, la apelación al Derecho Comparado para justificar la inclusión en el Estatuto de una declaración de derechos propia. Tampoco tiene virtud justificativa al respecto el hecho de que esa declaración amplíe los derechos fundamentales reconocidos por el Título I de la Constitución. El problema que la inclusión de esa declaración plantea es de otro orden. Conciene a la función que la Constitución asigna a los Estatutos de Autonomía, que no comprende en absoluto la tarea de otorgar a los ciudadanos de cada Comunidad Autónoma derechos distintos a los que a todos los españoles garantiza la norma fundamental, sino simplemente la de organizar internamente la Comunidad Autónoma y recabar para ella las competencias correspondientes dentro de los límites que impone el artículo 149 de la Norma Fundamental. Todo el conglomerado de derechos y principios rectores que el Estatuto incluye en su Título I quedan totalmente bloqueados ante cualquier iniciativa del legislador estatal, en una expropiación de sus competencias realizada por vía estatutaria que deriva del empleo ilegítimo de este especial tipo de norma para un fin no previsto en la Constitución. Por todo ello, esta Institución considera que el contenido del Título I del Estatuto de Autonomía de Cataluña desborda los límites constitucionales que afectan este especial tipo de normas, lo que implica la infracción del artículo 147 de la Constitución, así como también la del artículo 66.2, este último por la restricción ilegítima que ello supone para el libre ejercicio de la potestad legislativa del Estado.

TERCERO. El régimen lingüístico. Otro núcleo de inconstitucionalidad que, desde la perspectiva de Defensor del Pueblo, reviste especial importancia debido a las peticiones en queja de ciudadanos desde Cataluña, es el que se refiere a la cooficialidad de las lenguas y al régimen lingüístico previsto en el Estatuto de Autonomía. En este sentido, destaca la imposición estatutaria del deber general de conocimiento de

la lengua catalana, lo que se traduce en la exclusión práctica de la lengua cooficial castellana en las relaciones del ciudadano con la Administración, en el sistema educativo y en la toponimia. Además, la extensión del deber de conocimiento del catalán a las relaciones comerciales coarta la libertad de opción lingüística, y con ello la libertad de expresión, y hasta la misma libertad de empresa. Aunque se considere legítimo primar el uso del catalán en determinados ámbitos públicos, no sólo por su carácter de lengua propia de Cataluña y por el deber que afecta a las autoridades públicas de promover y fomentar su conocimiento y su uso, este trato más favorable no puede hacerse sin la debida ponderación; ni puede tampoco tener como resultado la imposición de un deber de utilización de una sola de las lenguas, y la correspondiente preferencia de la otra a la que se hurta así su carácter cooficial. La cooficialidad exige que ambas lenguas puedan emplearse indistintamente y de manera normal y habitual en el ámbito de lo público; y corresponde a los poderes públicos garantizar ese uso normal y habitual. Pero además, la exclusión del castellano, en cuanto única lengua oficial de obligado conocimiento para todos, no sólo vulnera el régimen de cooficialidad lingüística en sí mismo (artículo 3, puntos 1, 2 y 3 CE) sino los derechos de quienes no tienen el deber de conocer la otra lengua oficial que se use de modo excluyente. Por otra parte, y a juicio de esta Institución, la previsión constitucional de conocimiento del castellano por parte de todos los españoles garantiza a éstos su comunicación y el ejercicio de sus derechos ante cualesquiera poderes públicos radicados en cualquier parte del territorio del Estado. Asimismo, el derecho de opción lingüística que nace para los ciudadanos en las Comunidades Autónomas cuyos estatutos otorgan carácter oficial a otra lengua española distinta del castellano, nace como derecho individual y subjetivo vinculado a la territorialidad. Así lo ha entendido la Constitución al vincular en su artículo 3.2 la cooficialidad al territorio. Por eso, esta Institución entiende que el artículo 33.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña infringe el artículo 3.2 de la Constitución, así como otros preceptos de la Norma Suprema que establecen reservas a favor del legislador ordinario o del legislador orgánico para la regulación de órganos constitucionales, o de relevancia constitucional, tales como el Congreso, el Senado, el Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial, el Defensor del Pueblo, el Consejo de Estado o el Tribunal de Cuentas, y para órganos jurisdiccionales de carácter estatal, como el Tribunal Supremo o la Audiencia Nacional.

CUARTO. La regulación del Sindic de Greuges. Particular significación para el Defensor del Pueblo reviste el núcleo de inconstitucionalidad que afecta a la regulación del Sindic de Greuges en el Estatuto. El carácter exclusivo que atribuye a la supervisión del Sindic respecto de la actividad de la Administración de la Generalitat, supone una evidente limitación a la garantía que por la vía de la actuación del Defensor del Pueblo ofrece la Constitución a todos los ciudadanos para facilitar el pleno disfrute de los derechos y libertades proclamados en su Título I. Al Defensor del Pueblo,

como institución de garantía de los derechos fundamentales de todos los españoles regulada en el Título I de la Constitución, antes y por encima de la organización territorial del Estado y de la distribución del poder político y administrativo entre las distintas piezas que lo componen, no puede serle impuesta ninguna limitación o restricción como consecuencia de la existencia de otras instituciones similares creadas ya por los Estatutos de Autonomía, ya por leyes ordinarias, puesto que no puede serle ajeno el eventual menoscabo que dichos derechos puedan sufrir a consecuencia de la actividad desarrollada por cualquier Administración, según lo prevenido en el artículo 54 de la Constitución.

QUINTO. El Consejo de Justicia de Cataluña. Asimismo tienen una repercusión notable en el sistema de garantías constitucionales los preceptos del Estatuto que se refieren al Poder Judicial, la Administración de Justicia y otros órganos estatales en cuanto a su articulación con la Generalitat. De manera singular, este sector de discrepancia incluye lo dispuesto sobre el Consejo de Justicia de Cataluña como órgano de gobierno del poder judicial en Cataluña, que actúa de forma desconcentrada respecto del Consejo General del Poder Judicial y convoca concursos de cobertura de vacantes de jueces y magistrados.

Este recurso no combate que existan órganos de gobierno del Poder Judicial de ámbito autonómico. Es el caso de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia; u otros con la denominación de "Consejo", o la que se prefiera en cada caso. Lo que impugna es la alteración de la naturaleza y competencias del Consejo General del Poder Judicial que se produce a través del Consejo de Justicia de Cataluña mediante una norma inidónea para hacerlo o, siquiera, pretenderlo. Puesto que este recurso sostiene que no es conforme a la Constitución el establecimiento, en un Estatuto de Autonomía, de deberes implícitos conducentes a que el Estado "deba" modificar leyes, como la Orgánica del Poder Judicial u otras, a fortiori deben impugnarse aquellos preceptos que establecen explícitamente un presunto deber del Estado de modificación legislativa en el ámbito de sus competencias. Y ello, como reiteradamente se viene sosteniendo, porque no es de recibo que la rigidez propia de un Estatuto de Autonomía que, aun siendo Ley Orgánica, no puede ser reformada a iniciativa de las Cortes Generales o, al menos, sin el consentimiento del Parlamento autonómico, limite la potestad legislativa de las Cortes Generales (artículo 66.2 de la Constitución) precisamente en el ámbito de las competencias de las mismas.

SEXTO. Blindaje competencial. Consiste, en primer lugar, en concretar el contenido de las materias en mucha mayor medida que hasta ahora lo habían hecho los Estatutos de Autonomía, mediante su especificación en una serie de submaterias. De este modo, se reducen los márgenes de interpretación de los que el Estado hubiera podido venir disfrutando para configurar sus títulos competenciales, con el respaldo en su caso del Tribunal Constitucional. En segundo

lugar, dicho blindaje consiste en una categorización general de los diversos tipos de competencias, cuya finalidad no es otra que la de delimitar, por exclusión, la presencia del Estado en Cataluña, determinando cuál será el ámbito de extensión material de los diversos tipos de competencias atribuidas a la Generalitat. Así, la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña pretende reformar la correlación de títulos competenciales, desplazando desde el Estatuto el ámbito de extensión de los títulos competenciales atribuidos al Estado por la Constitución. Parece claro que ello implica una reforma encubierta de la Constitución que sólo puede realizar el constituyente, que debe hacerlo, además, a través del procedimiento previsto para la reforma constitucional.

SÉPTIMO. Principio de bilateralidad. Finalmente se han agrupado en un último núcleo de preceptos estatutarios que esta Institución estima inconstitucionales aquellos que regulan las relaciones entre el Estado y la Generalitat de Cataluña por la vía de lo que se ha denominado principio de bilateralidad. Un principio que afecta a la igualdad entre territorios y por consiguiente a la igualdad de los ciudadanos que resi-

den en ellos, principalmente mediante la imposición de un mecanismo de colaboración determinado, estableciendo una Comisión Bilateral Generalitat-Estado y una Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat. Esta repercusión sobre el principio de igualdad es la razón fundamental por la que se incluye este motivo en el recurso sin aludir ni siquiera a otros preceptos sobre los que asimismo recaen sospechas de inconstitucionalidad en relación, por ejemplo, con los Principios Generales que la Constitución establece en su Título VIII respecto de la Organización Territorial del Estado.

Todos estos núcleos de fondo, así como los antecedentes y el correspondiente suplico, estructuran el recurso presentado. La decisión de interponerlo obedece a la estricta función de garantía de las libertades y derechos fundamentales que la Constitución reserva a la Institución del Defensor del Pueblo. En esta ocasión, teniendo en cuenta las características de prolijidad y complejidad de la norma recurrida, era preciso hacerlo así, al margen de las pautas habituales según las cuales, en casos concretos y en asuntos puntuales, la Institución dejaba de interponer recurso cuando lo interponían otros entes legitimados para ello.

Recursos de amparo

Durante el año 2006 se han recibido tres solicitudes en las que interesaba la interposición de recurso de amparo. En todas ellas, el recurso solicitado correspondía al tipo de los previstos en el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, contra situaciones en las que supuestamente se originó una vulneración de un derecho fundamental, que resultaba imputable de forma inmediata y directa a una resolución judicial.

El Defensor del Pueblo, oída la Junta de Coordinación y Régimen Interior, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, de 6 de abril de 1983, adoptó el acuerdo de no acceder a la pretensión de los interesados por estimar que no resultaba viable la acción de amparo.

SEDE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: FORTUNY, 22



Presentación de quejas:

-Por internet:

[www.defensor del pueblo.es](http://www.defensor-del-pueblo.es)
registro@defensordelpueblo.es

-Por teléfono: 900 10 10 25 (gratuito) y 91 432 79 00; Fax: 91 308 11 58

También pueden presentarse personalmente en Zurbano, 42 esquina Eduardo Dato, de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 18:00h y los viernes de 9:00h a 14:00h.
 Metro más próximo: Rubén Darío, línea 5; y autobuses 20 y 147

-Por correo ordinario, en Zurbano, 42, C.P. 28010 (Madrid)

35

Administraciones que han incumplido o se han retrasado notoriamente en responder a los requerimientos del Defensor del Pueblo

Los órganos y unidades de las distintas administraciones que no han dado adecuada respuesta a las solicitudes o requerimientos efectuados por el Defensor del Pueblo incumplen la obligación de colaborar con esta Institución “con carácter urgente y preferente”, ordenada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981. En tales supuestos, el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica faculta al Defensor del Pueblo para declarar al órgano o unidad administrativa de que se trate “hostil o entorpecedora de sus funciones”, poniendo inmediatamente dicha conducta en conocimiento de las Cortes Generales e incluyéndola en el presente Informe anual o, en su caso, en un informe especial. En aplicación de los preceptos citados, a continuación se ponen de manifiesto las actuaciones de carácter negativo que se han producido a lo largo de 2006.

Administraciones entorpecedoras

Administración General del Estado

— **Ministerio de Medio Ambiente.** A la Confederación hidrográfica del Júcar, sobre disconformidad por concesión de aguas; relativo a la falta de contestación a una solicitud de información sobre los trabajos llevados a cabo para el establecimiento del caudal ecológico del río Serpis-Polop; sobre una solicitud de información ambiental, y relativo a la solicitud de información sobre un proyecto.

Administración autonómica

— **Principado de Asturias.** A la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, relativo a espacios naturales no protegidos y a la tala de árboles, de dudosa legalidad, efectuada en un monte.

— **Comunidad de Madrid.** Al Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), relativo a la falta de otorgamiento de contrato en una plaza de garaje; y sobre la demora en el pago de facturas.

Administración local

— **Ayuntamiento de Águilas (Murcia),** relativo a los ruidos producidos en una estación de autobuses.

— **Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja),** sobre una construcción sin licencia.

— **Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante),** relativo a molestias producidas por un supermercado.

— **Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga),** relativo a disconformidad con los costes de las obras realizadas por el Ayuntamiento, para completar el saneamiento de una urbanización.

— **Ayuntamiento de Burgos,** relativo a las molestias ocasionadas por una clínica.

— **Ayuntamiento de Calviá (Illes Balears),** relativo al deber de conservación.

— **Ayuntamiento de Camargo (Cantabria),** relativo a denuncia por el relleno de una parcela.

— **Ayuntamiento de Chiva (Valencia),** se resiste a responder a los sucesivos requerimientos sobre la falta de rotulación de los viales.

— **Ayuntamiento de El Álamo (Madrid),** relativo a estaciones de telefonía móvil.

— **Ayuntamiento de El Arenal (Ávila),** relativo al irregular otorgamiento de una licencia de primera ocupación.

— **Ayuntamiento de Favara (Valencia),** relativo a molestias por ruido de isletas en una carretera.

— **Ayuntamiento de Gozón (Asturias),** relativo a la denegación de una solicitud de abastecimiento de agua para una parcela.

— **Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia),** relativo a la sobreexplotación de un acuífero.

— **Ayuntamiento de L'Ollería (Valencia),** relativo a la actividad molesta de un garaje.

— **Ayuntamiento de La Carolina (Jaén),** relativo a la ruina e insalubridad en un edificio.

— **Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife),** relativo a problemas de acceso a unas viviendas.

— **Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo (Burgos),** relativo a la irregular tramitación de una licencia de obras.

— **Ayuntamiento de La Unión (Murcia),** relativo a la demora en la resolución de la solicitud de licencia de apertura de un local.

— **Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid),** relativo a la inactividad municipal frente a obras ilegales.

— **Ayuntamiento de Málaga,** relativo a construcciones ilegales.

— **Ayuntamiento de Maside (Ourense),** relativo a la actividad molesta de un corral.

— **Ayuntamiento de Mérida (Toledo),** relativo a una denuncia por la construcción de un muro.

— **Ayuntamiento de Mérida (Badajoz),** relativo al estado de abandono de un solar.

— **Ayuntamiento de Montserrat (Valencia),** relativo a contestación expresa de escritos presentados e información sobre una presunta instalación ilegal.

— **Ayuntamiento de Murias de Paredes (León),** relativo a la obstaculización del acceso a una finca.

- **Ayuntamiento de Navarrés (Valencia)**, relativo a la demora en el derribo de una vivienda en ruinas.
- **Ayuntamiento de Navarrete (La Rioja)**, relativo a las molestias causadas por una alfarería.
- **Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar (Ourense)**, relativo al deber de conservación.
- **Ayuntamiento de Orihuela (Alicante)**, relativo a obras, sin licencia, de derribo de edificio y al deber de conservación.
- **Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma (Segovia)**, sobre la concesión de licencia de apertura para un bar, en un sector no permitido por las normas urbanísticas.
- **Ayuntamiento de Pollença (Illes Balears)**, relativo a inundaciones por deficiencias en infraestructuras.
- **Ayuntamiento de Porto do Son (A Coruña)**, relativo a alegaciones no incorporadas al plan general de ordenación urbana.
- **Ayuntamiento de Real de Montroi (Valencia)**, relativo a una denuncia por obras ilegales.
- **Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra)**, relativo a disconformidad con la demolición de un muro.
- **Ayuntamiento de Ronda (Málaga)**, relativo a barreras arquitectónicas.
- **Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)**, relativo a unas obras ilegales sin demoler.
- **Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia (Segovia)**, relativo a una cuadra situada en el casco urbano.
- **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**, relativo a las molestias producidas por locales nocturnos, que impiden el descanso de los vecinos hasta altas horas de la madrugada.

- **Ayuntamiento de Seseña (Toledo)**, relativo a peticiones y recursos no contestados, sobre reparcelación.
- **Ayuntamiento de Son Servera (Illes Balears)**, relativo a la actividad de una lavandería molesta.
- **Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid)**, relativo a la falta de construcción de infraestructuras.
- **Ayuntamiento de Turis (Valencia)**, relativo a una actividad molesta sin licencia.
- **Ayuntamiento de Valdescorriel (Zamora)**, relativo a denuncia de construcciones.
- **Ayuntamiento de Vilamarxant (Valencia)**, relativo a la actividad molesta de una cuadra de caballos.
- **Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz)**, relativo a denuncia por irregularidades en ejecución de obras.
- **Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas)**, relativo a disconformidad con el aparcamiento en una playa.
- **Ayuntamiento de Yeles (Toledo)**, relativo al retraso en la concesión de una licencia de primera ocupación.

Otros

- **Comunidad de Regantes Alicante-Norte**, relativo a disconformidad con una servidumbre.
- **Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra, Benavides de Órbigo (León)**, relativo a una solicitud de inclusión en la mencionada Comunidad.

Quejas que no han tenido contestación en 2006, tras el tercer requerimiento

Administración General del Estado

- **Ministerio de Fomento**
A la **Secretaría General de Infraestructuras y Planificación**, en relación con la supresión de acceso a las fincas números 51, 54 y 55 con motivo de la construcción de la Autovía del Mediterráneo-Málaga-Nerja, Nacional 340, en el tramo Rincón de la Victoria.
A la **Dirección General de Carreteras**, relativo a la tardanza en la resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial, iniciado a raíz de una reclamación de 24 de septiembre de 2004, por los daños ocasionados en un vehículo a consecuencia de las obras entonces en marcha en el punto kilométrico 93-95 de la N-I.
Relativo a la tardanza en la resolución de un expediente de responsabilidad patrimonial instruido a raíz de un accidente de automóvil sufrido por el reclamante, debido, según él, a la deficiente señalización de la M300.
En relación a la tardanza en la tramitación de un expediente por responsabilidad patrimonial, iniciado ante la Jefatura Provincial de la Demarcación de Carreteras de Lugo mediante escrito de 10 de enero de 2005, por los daños ocasionados a raíz de un accidente al cruzar el puente elevado sobre la vía del ferrocarril.

- **Ministerio del Interior**
A la **Dirección General de Tráfico**, sobre resolución expresa de dos recursos de revisión; sobre tres procedimientos sancionadores de tráfico, y sobre cumplimiento fraccionado de sanción de tráfico.

- **Ministerio de Medio Ambiente**
A la **Confederación Hidrográfica del Duero**, relativo a concesión de agua para uso doméstico.

Administración autonómica

- **Comunidad Autónoma de Aragón**
Al **Departamento de Salud y Consumo**, relativo al hecho de que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón no se encuentren implantadas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional de transporte sanitario que se contemplan, dentro de la familia profesional de Sanidad, en el catálogo nacional de cualificaciones profesionales.
- **Principado de Asturias**
A la **Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo**, relativa a la destrucción del Camino Real de Sotondrio a

Labayos (Rey Aurelio), recogido en la Carta Arqueológica del municipio de Samartín, que ha sido asfaltado con una capa de hormigón.

A la **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras**, relativo a denuncia por vertidos irregulares.

A la **Consejería de Salud y Servicios Sanitarios**, relativo a la viabilidad de que, por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, se adoptasen las iniciativas pertinentes para la tramitación y concesión de ayudas sociales a las personas no hemofílicas que hayan desarrollado la hepatitis C, como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en centros y servicios sanitarios dependientes de esa Administración.

— **Comunidad Autónoma de Galicia**

A la **Consejería de Educación y Ordenación Universitaria**, relativo a la ausencia de resolución de un recurso formulado contra unas calificaciones por parte de la Delegación Provincial de Educación en A Coruña.

— **Comunidad de Madrid**

A la **Consejería de Presidencia**, relativo a molestias producidas por la construcción del Palacio de Hielo, en Madrid.

Al **IVIMA**, relativo a adjudicación de vivienda.

— **Comunitat Valenciana**

A la **Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación**, relativo a la falta de notificación de resolución denegatoria de ayuda para la agricultura ecológica. También se solicitó informe relativo al tráfico comercial de olivos centenarios.

Administración local

— **Ayuntamiento de Alboraya (Valencia)**, relativo a las actuaciones en curso para la obtención de terrenos destinados a dotar de unas nuevas instalaciones al colegio público Ausias March de esa localidad.

— **Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)**, sobre el impago de unos trabajos de carpintería realizados.

— **Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)**, relativo a la ausencia de respuesta a una reclamación presentada ante el Ayuntamiento por la insuficiencia del desagüe instalado en las obras efectuadas en una calle, que a juicio del promotor de la queja podría provocar inundaciones en caso de lluvias torrenciales.

— **Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)**, relativo a la tardanza en la resolución de una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de los daños producidos por un atasco en el desagüe de una casa, a raíz de la reparación defectuosa de la alcantarilla llevada a cabo por el Ayuntamiento.

— **Ayuntamiento de Calasparra (Murcia)**, relativo a la falta de contestación expresa a unos escritos presentados.

— **Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria)**, relativo a la falta de contestación a diversos escritos presentados, solicitando información y presentando alegaciones y recursos, con relación a diferentes proyectos, licencias y planes urbanísticos.

— **Ayuntamiento de Chinchón (Madrid)**, relativo a las molestias ocasionadas por una cantera.

— **Ayuntamiento de Chiva (Valencia)**, con motivo de las deficiencias en el funcionamiento del servicio público de Correos, ya que la correspondencia se recibía con significativos retrasos; en algunos casos superiores a los veinte días.

— **Ayuntamiento de El Álamo (Madrid)**, en relación con la denegación de una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, solicitada por el promotor de la queja para su padre, que vivía con él y tenía reconocida una minusvalía del 80%.

— **Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor (Cáceres)**, en relación con un expediente de recaudación y gestión tributaria, respecto a las tasas de basura, alcantarillado y saneamiento de agua potable asociadas a una finca urbana, sita en este municipio.

— **Ayuntamiento de Fresno de Torote (Madrid)**, respecto de la autorización dada por el Ayuntamiento a Telefónica, S.A. para la instalación de una antena de telefonía móvil en una urbanización de ese municipio y su posible cambio de ubicación, estando pendiente la emisión, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, del correspondiente estudio de impacto ambiental; y relativo al mal estado de conservación de los viales, alumbrado, zonas verdes y alcantarillado de la urbanización Jardín de Serracines, y ello a pesar de la existencia de un convenio suscrito con el Ayuntamiento para la prestación de dichos servicios.

— **Ayuntamiento de Granada**, relativo a la situación en que se encuentran los vecinos de la calle Elvira, de Granada, como consecuencia de la reunión, varias noches a la semana, de numerosos grupos de personas que, además de consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, provocan continuos altercados, haciendo difícil o imposible la circulación por el barrio.

— **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria)**, relativo a la ausencia de un servicio mínimo de limpieza y mantenimiento en el tramo final de la calle Coterillo, hasta el punto de que ha sido el único tramo de la calle de todo el término municipal de Hoz de Abiada que no ha sido asfaltado, y ello a pesar de las numerosas reclamaciones presentadas tanto ante el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, como ante el alcalde pedáneo de Hoz de Abiada.

— **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, relativo a la falta de remisión a la Administración autonómica del informe solicitado sobre lo actuado por ese Ayuntamiento, en relación con un expediente de concesión de licencia y/o de infracción urbanística.

— **Ayuntamiento de Linares (Jaén)**, en relación con las deficientes instalaciones de una ganadería, consistentes en que las vallas protectoras no reúnen las condiciones de seguridad establecidas, facilitando la salida de los animales hasta la carretera o vía pública, creando un grave peligro a los vecinos de Linares y de las pedanías y pueblos de alrededor.

— **Ayuntamiento de Lozoyuela (Madrid)**, relativo a disconformidad con las obras realizadas en un cebadero.

— **Ayuntamiento de Mérida (Badajoz)**, relativo a una denuncia por la construcción en terreno público.

— **Ayuntamiento de Muro (Illes Balears)**, sobre la resolución de recursos de reposición interpuestos contra el importe de tasas de amarre de las embarcaciones.

— Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid), relativo a un vallado ilegal.

— Ayuntamiento de Oviedo, sobre la contaminación atmosférica y acústica producida por una empresa destiladora.

— Ayuntamiento de Pascualcoba (Ávila), relativo a la solicitud de retirada de un tendido eléctrico.

— Ayuntamiento de Roturas (Cáceres), sobre el impago al interesado, por parte del Ayuntamiento, de la instalación de una báscula monedero.

— Ayuntamiento de Ses Salines (Illes Balears), sobre solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de una finca. Todo ello debido, al parecer, a un cambio de calificación urbanística, sin que se le diera contestación expresa al interesado.

— Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), relativo a la ausencia de alumbrado público en la calle en la que reside el promotor de la queja, y de la ausencia de respuesta a las numerosas reclamaciones cursadas en tal sentido ante el Ayuntamiento.

— Ayuntamiento de Valencia, sobre dos procedimientos sancionadores de tráfico, en orden a que fuera la propia autoridad, a la que se había dirigido el Defensor del Pueblo, quien contestase

— Ayuntamiento de Yepes (Toledo), sobre procedimientos sancionadores de tráfico.

Otros

— Colegio de Abogados de Burgos, sobre la actuación profesional del abogado de oficio que le había sido designado al interesado.

— Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la falta de respuesta a los escritos presentados, al manifestar el interesado que se había dirigido al citado Colegio en once ocasiones durante los años 2002 a 2004, sin obtener respuesta alguna.

Administraciones que han contestado al tercer requerimiento

Por razones de espacio no recogemos aquí el listado de las Administraciones que contestaron al tercer requerimiento del Defensor del Pueblo, remitiendo los informes requeridos en 2004 ó 2005, la mayoría dentro del año 2006. El listado de

los Ministerios, Administraciones autonómicas y locales y otros organismos públicos que se encuentran en este caso puede consultarse en el informe completo.

Acceso al Defensor del Pueblo por Internet

Entre en la Web:

<http://www.defensordelpueblo.es>

QUEJAS POR INTERNET

Nombre Ter. Apellido 2º Apellido

País Provincia Población Código postal

País: España Provincia: elige una opción. Población: Código postal:

Dirección (Indica tipo de vía, nombre de la calle, número, piso, escalera, etc.)

Sexo * Nacionalidad * N.I.F. * Teléfono Email *

Motivo de queja (describe de forma detallada las circunstancias de tu queja):

¿Quién puede presentar una queja?

Toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo sin que constituya un impedimento la nacionalidad, residencia, sexo, minoría de edad, incapacidad legal, internamiento en un centro penitenciario o de reclusión, o cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o poder público.

La queja ha de presentarse en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que se tenga conocimiento de los hechos objeto de la misma, y no suspende los plazos pre-

vistos por las leyes para recurrir, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

¿Cómo seguir tu queja?

El acuse de recibo y demás comunicaciones del Defensor se remitirán a la dirección de correo postal que nos facilites.

No obstante, si quieres información sobre el estado de tramitación de tu queja, puedes llamar al teléfono 91 432 79 00.

Primer año como presidente de la FIO y fin de las obras de la nueva sede

En el ámbito internacional, hay que resaltar el nombramiento del Defensor del Pueblo como Presidente de la FIO (Federación Iberoamericana del Ombudsman) para el bienio 2006-2007. Destaca la organización y celebración del IX Congreso de la FIO, celebrado en Buenos Aires (Argentina), del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2006.

Asimismo, es importante el asesoramiento realizado en el Proyecto de cooperación con el Comisionado de los Derechos Humanos de Kazajstán, la colaboración con el programa Eurosocial-Justicia de la Unión Europea y la preparación de los proyectos de cooperación entre las distintas defensorías de la FIO (Paraguay y Guatemala).

En el marco del fomento de la cooperación con otras Instituciones, el Defensor del Pueblo ha suscrito en el año 2006 los siguientes convenios:

- **Convenio con la Universidad de Alcalá** para el desarrollo de actividades de la Cátedra Democracia y Derechos Humanos, entre cuyas actividades sobresalen:

- **El Premio Rey de España de Derechos Humanos.** Este año se consiguió la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que patrocinará la 2ª Edición del Premio con una dotación de 20.000 dólares.
- **El Máster de Derechos Humanos.** Se amplían las ayudas a 15 becas completas para una persona de cada Defensoría de Iberoamérica.

- **Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense** para la organización y celebración de un Curso sobre “El Defensor del Pueblo y la Protección de las personas en situación de exclusión social”.

- **Convenio con la Universidad Complutense** para el desarrollo de unas Jornadas Taller sobre “Ayuda humanitaria y exclusión social”.

- **Convenio con el Defensor del Paciente de la Comunidad de Madrid,** para la cesión de uso del sistema informático de gestión de quejas del Defensor del Pueblo.

- **Convenio con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad,** para la realización de actividades, jornadas y estudios de interés conjunto.



Enrique Múgica ha sido nombrado Presidente de la FIO para el bienio 2006-2007

Atención al Público

Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la Institución, se ha editado un tríptico sobre el Defensor del Pueblo, sus funciones y actividad.

En el año 2006 se han registrado **158.842 documentos**, se han atendido **11.939 llamadas telefónicas** relacionadas con la tramitación de las quejas y se han recibido casi **7.000 visitas de ciudadanos** que deseaban información, bien de la tramitación de su queja, de las funciones de la Institución o de las diferentes Administraciones Públicas.

CUADRO 31. Número de llamadas y visitas recibidas, en 2006, con el fin de prestar servicios al ciudadano

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total
Sala visitas.....	177	184	199	197	1.221	2.508	1.111	161	193	189	195	636	6.971
Teléfono.....	710	775	831	580	797	738	456	411	741	710	701	450	7.900
Línea 900.....	353	308	319	280	348	355	366	322	341	401	313	333	4.039

Crece las quejas recibidas a través de la página web

Crece las quejas recibidas a través de la página web

A lo largo del año pasado, el uso de la página web de la Institución ha ido consolidándose, al incrementarse el número de expedientes que tienen su origen en quejas planteadas a través de la página web de la Institución, respecto de 2005.

Por otro lado conviene llamar la atención sobre las características de las quejas colectivas, habitualmente promovidas a través de asociaciones u otro tipo de organizaciones, que siguen utilizando el correo postal en lugar de utilizar la página web. El detalle de las quejas recibidas por esta vía se expresa en el cuadro 32.

CUADRO 32
Expedientes de queja según la forma de recepción
en 2006, comparativamente con 2005

Forma de recepción	2005	2006
Correo electrónico	350	724
Correo postal	13.587	21.157
Fax:		
Burofax	12	23
Fax digital	1	—
Fax impreso	544	1.487
Formulario Web:		
Con Certificado	78	167
Sin Certificado	3.709	6.821
Presencial	550	922
Teléfono	4	—
Total	18.835	31.301

La web de la Institución recibió 47.645 visitas directas, mientras que el resto se hicieron a través de un buscador. La segunda página más visitada, después de la principal, es la del formulario de quejas, con un número de accesos de 14.046.

En la procedencia de las visitas por países, lógicamente es España la que representa, muy mayoritariamente, el principal porcentaje, ya que alcanza el 90,90%, seguida de Francia, México y Estados Unidos de América.

Dentro de las visitas originadas en España ocupa el primer lugar la Comunidad de Madrid, seguida, por orden de importancia por las Comunidades de Cataluña, Andalucía y Valencia.

CUADRO 33
Visitas a la web del Defensor del Pueblo.
Año 2006

Páginas visitadas	186.325
Visitas	50.795

Informática y nuevas tecnologías

En el año 2006 se ha puesto en marcha la nueva versión del Sistema de Gestión de Expedientes de quejas (GEX 3), se han



Sede del Defensor del Pueblo en Madrid

creado nuevas secciones en la web del Defensor (FIO, afectados Fórum-Afinsa, últimas novedades, estadísticas comparativas, actualización del formulario de quejas...), se ha sustituido todo el parque de PC de la Institución, incluyendo la actualización del sistema operativo a Windows XP.

Gestión económica y presupuestaria

Destaca la ejecución del presupuesto en un 99'87%, siendo uno de los más elevados de los últimos ejercicios presupuestarios y la continuidad en la solvencia financiera de la cuenta de patrimonio del Servicio 01 procedente del 05, con una dotación de 1.751.384'62 €, lo que supone un incremento del 23% respecto a la dotación en el cierre del ejercicio 2005.

Mejora de las sedes y equipamientos de la Institución

En noviembre de 2006 se culminó la rehabilitación del edificio principal del Defensor del Pueblo en Eduardo Dato, 31, por lo que pudo rescindirse el contrato temporal de arrendamiento suscrito para alojar temporalmente al personal durante el tiempo que duraran las obras.

Es importante destacar la contención de los gastos extraordinarios derivados del arrendamiento del local, de la mudanza y de la instalación en el edificio tras la reforma, pues se han absorbido todos dentro del presupuesto ordinario.

JUSTICIA

Los procedimientos judiciales siguen arrastrando un elevado retraso

La gran asignatura pendiente de la Justicia en España sigue siendo la lentitud procesal. Esa es una de las conclusiones que se obtienen tras analizar el elevado número de quejas que, a este respecto, volvió a recibir el Defensor del Pueblo en 2006. Además, entre las quejas recibidas destacan aquellas que tienen que ver con los derechos fundamentales y el derecho de familia. Por lo que respecta a la violencia doméstica, cabe destacar que la Institución ha continuado desarrollando su actividad investigando, unas veces de oficio y otras a la vista de las quejas presentadas, la eficacia de las distintas medidas aplicadas por las administraciones públicas.

Dilaciones

Las Salas de lo Civil y de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo tienen, lamentablemente, una presencia constante en las páginas del Informe Anual de esta Institución desde hace bastantes años, debido al retraso que arrastran en la tramitación de sus respectivos recursos. Los diversos planes de apoyo acordados por el Consejo General del Poder Judicial no parecen haber sido suficientes.

En este epígrafe ha de mencionarse igualmente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, presente también en informes anuales anteriores, que sigue teniendo sorprendentes retrasos en la tramitación de sus asuntos. Concretamente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, presenta unos índices de entrada de asuntos muy altos en los últimos cinco años, lo que provoca que exista una pendencia muy elevada, heredada de los años anteriores a la creación de este órgano jurisdiccional, imposible de ser asumida por la plantilla existente. Y ello, pese a la gran capacidad resolutoria que han mantenido los magistrados.



Tribunal Supremo

Otro de los órganos colegiados denunciados por dilaciones es el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en concreto la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Jurisdicción penal

El grueso de las quejas que se tramitan en relación con la jurisdicción penal se refiere a las dilaciones en la tramitación de los procedimientos y, también, a la disconformidad con las resoluciones dictadas en este orden jurisdiccional, cuyo conocimiento está vedado al Defensor del Pueblo.

Sin embargo, también se han presentado quejas que se refieren a derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad personal y familiar o el derecho a la libertad. Así, la madre de un imputado en un sumario por un delito grave, que tramita un juzgado de instrucción de Madrid, nos expresaba su sorpresa e indignación porque en la edición de un diario de tirada nacional aparecían los informes psiquiátricos de su hijo, que constituyen una información confidencial. Manifestaba que ni el abogado de la defensa ni la familia del joven habían recibido ningún tipo de información de su diagnóstico psiquiátrico y, por supuesto, tampoco habían dado consentimiento para la publicación de dichos informes, por lo que entendía que la publicación de tales datos sólo había sido posible por una infracción del deber de reserva y custodia de los funcionarios del juzgado, quienes tenían acceso a los mismos.

Otro ciudadano, que se consideraba víctima de una detención ilegal, exponía que fue arrestado, encarcelado y puesto a disposición de un juzgado de instrucción de Badalona, en funciones de guardia, en virtud de una orden de busca y captura acordada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Lleida, que debía de haberse revocado y dejado sin efecto al haber cumplido hacía tiempo la condena que le fue impuesta. El interesado fue puesto en libertad a las 48 horas y presentó denuncia por detención ilegal, acordando la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el archivo de las actuaciones sin la exigencia de ningún tipo de responsabilidad por la detención ilegal sufrida. Ante la petición de información, el Consejo General del Poder Judicial manifestó que en la denuncia no se daban los presupuestos necesarios para exigir responsabilidades disciplinarias al magistrado titular de vigi-

lancia penitenciaria. Además, se adujo que, de acuerdo con el artículo 406 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la responsabilidad penal de jueces y magistrados por actos llevados a cabo en el ejercicio de su función, cuando tenga lugar a instancia del perjudicado, únicamente puede verificarse a través de quejilla. En consecuencia, se cerró la queja informando al interesado que, si consideraba que la actuación del magistrado podía ser objeto de responsabilidad penal, estaría plenamente legitimado para presentar querrela directamente ante el tribunal competente o para poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. Asimismo, que podía dirigir una petición indemnizatoria directamente al Ministerio de Justicia.

Un caso similar al anterior, pero con resultado diametralmente opuesto, es el del ciudadano que fue detenido en el Puerto de Algeciras porque había una orden de busca y captura contra él, dictada por un juzgado de La Carolina, que hacía tiempo que se debía haber dejado sin efecto. Fue puesto a los dos días a disposición del Juzgado de Guardia de Algeciras, que decretó su libertad porque con esa misma fecha el juzgado de La Carolina había levantado la orden de busca y captura. Esta queja se recogió en el informe del año 2005 y al día de su cierre no se había recibido el informe solicitado al Ministerio Fiscal. En junio de 2006, el Fiscal General del Estado informó que la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía había interpuesto querrela por delito de detención ilegal imprudente contra la titular del juzgado de La Carolina, que fue quien dictó la orden de busca y captura. Así, se dio por concluida la queja.

Por último, en relación con la jurisdicción penal, hay que recordar que en el informe de 2004 se citaba una queja en relación con la falta de previsión normativa en nuestro ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito por nuestro país, sobre el derecho a un doble grado de jurisdicción en materia penal, toda vez que, según un dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el recurso de casación penal regulado en nuestras leyes procesales no satisface las exigencias del citado precepto. En el expediente se solicitó al Ministerio de Justicia que informara a esta Institución sobre las previsiones de ese Ministerio para dar cumplimiento a tal obligación.

En febrero de 2006, el Ministerio de Justicia comunicó que, en relación con la doble instancia penal en nuestro Ordenamiento Jurídico, con fecha 26 de diciembre de 2005 se ha remitido al Congreso de los Diputados, para su tramitación, el Proyecto de Ley de adaptación de la legislación procesal a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se reforma el recurso de casación y se generaliza la doble instancia penal. En consecuencia, se dieron por finalizadas las actuaciones iniciadas y el archivo de su expediente, a la espera de la aprobación de la referida reforma legislativa.

Jurisdicción civil

La mayoría de las quejas que se producen en el ámbito de la jurisdicción civil están relacionadas con el derecho de familia, en el que de una forma especial se ven afectados los intereses de hijos menores de la pareja en conflicto.

Durante el año 2006, contactaron con la Institución diferentes ciudadanos, exponiendo su malestar con la actuación de



Juzgados de Familia en Madrid

los equipos psicosociales que prestan sus servicios en los Juzgados de Familia del territorio español.

Por ello, se consideró conveniente solicitar, tanto de la Administración Central como de la Administración Autonómica con competencia en la materia, sendos informes en los que se hiciera constar si se tenía conocimiento de estas quejas, así como si se habían constatado deficiencias en la actuación de estos equipos y, en caso afirmativo, las medidas adoptadas para su corrección. Igualmente, la Institución quiso conocer el régimen jurídico y requisitos de la titulación exigida a los profesionales integrantes de los equipos psicosociales que prestan sus servicios en los juzgados de familia y los procedimientos o protocolos de actuación que llevan a cabo estos equipos. Actualmente se encuentran pendientes de recepción todos los informes solicitados.

También son numerosos los ciudadanos que manifiestan su preocupación y disconformidad con las consecuencias negativas derivadas de la asignación de la custodia de los menores a uno de los progenitores en los procesos de separación, lo que entienden, perjudica el interés superior del menor.

En estos supuestos, y dado que en la mayoría de los casos subyace un procedimiento judicial que ha resuelto la ruptura de la pareja y la determinación del régimen de visitas cuando existen hijos menores, no es posible intervención alguna del Defensor del Pueblo, por el imprescindible respeto a la independencia del Poder Judicial, consagrado en el artículo 117.1 de nuestra Constitución.

Violencia doméstica

No podemos dejar de señalar que los datos son frustrantes respecto a las expectativas de lucha contra la violencia de género que se tenían con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

En efecto, según el informe elaborado por el Centro Reina Sofía, en 2006 hubo 69 víctimas mortales de la violencia de género, frente a las 61 del año precedente. En consecuencia, el incremento del número de mujeres asesinadas a manos de sus



Algunas famosas prestaron su rostro para una campaña de concienciación de malos tratos. Foto: Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

parejas o exparejas se sitúa en un 13,11% durante el segundo año de aplicación de la Ley.

El 70,59% de las víctimas era de nacionalidad española y el 29,41% provenía de otros países. Por lo que respecta a los agresores homicidas, el 76,81% eran españoles, frente a un 23,19% de extranjeros.

Si el 44,93% de las víctimas mortales, según el informe, había sufrido previamente malos tratos, y uno de cada diez asesinos tenía interpuesta una orden de alejamiento en el momento en el que cometió el crimen, hemos de cuestionarnos qué razones impiden que las medidas legales previstas no sean eficaces para la reducción de esta lacra social.

Sin embargo, después de producirse el lamentable hecho homicida, la respuesta de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se puede valorar de forma positiva, pues el 66,7% de los autores fueron detenidos tras cometer el crimen y sólo el 1,45% logró huir. Del resto de los mismos, el 21,74% se suicidó y un 10,10% lo intentó.

Por su parte, el Defensor del Pueblo ha continuado desarrollando su actividad investigando, unas veces de oficio y otras a la vista de las quejas presentadas, la eficacia de la aplicación de medidas preventivas, formativas, educativas, de respeto y de convivencia, conducentes a que el maltrato y asesinato de una mujer en el marco de una relación de pareja sea una excepción, así como la respuesta de los poderes públicos ante las actitudes de menosprecio a la mujer o la apología de la superioridad del varón.

Menores víctimas de delito

Un caso que provocó gran alarma social a principios de 2006 fue el de las agresiones sufridas por una menor en Cataluña, que le produjeron gravísimas lesiones.

En noticias aparecidas en los medios de comunicación los días 7 y 8 de marzo de 2006, se informaba de la tardanza de la justicia en investigar el supuesto maltrato, acaecido el día 18 de

diciembre de 2005. El Defensor del Pueblo, actuando de oficio, inició una investigación con el Ministerio Fiscal, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña.

A la vista de la información recibida, se constató una falta de coordinación entre las administraciones y poderes públicos implicados en el proceso e intervención con un menor víctima de estos delitos, aun cuando existían protocolos de actuación en el ámbito territorial de aquella Comunidad Autónoma.

El Defensor del Pueblo consideró que resultaba necesario contar con instrumentos idóneos de coordinación, con eficacia en todo el territorio del Estado, cuando, como en el caso examinado, o bien las personas implicadas residen en distintas Comunidades Autónomas o bien las sospechas o evidencias de maltrato se producen en una Comunidad Autónoma diferente a la del domicilio del menor, e intervienen distintos cuerpos policiales y órganos judiciales.

En consecuencia, esta Institución sugirió al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, al Fiscal General del Estado, al Ministro del Interior y al Consejero de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Cataluña, que la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial estudiase cómo llevar a cabo una mejor comunicación entre todos los organismos con competencias en el sistema de protección de menores en todo el territorio nacional, para evitar así situaciones como las acaecidas. Dicha sugerencia ha sido aceptada y se está a la espera de lo que apruebe la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial.

Menores que cometen actos delictivos

El Defensor del Pueblo puede considerarse un observatorio privilegiado para conocer cómo se encuentran los centros de internamiento en todo nuestro país y poder hacer una valoración de conjunto de los distintos criterios de gestión, que permita poner en común e informar a las distintas administraciones autonómicas de lo más positivo de aquéllos. Para ello, era fundamental que esta Institución contara con información puntual acerca de los centros que existen y que están en funcionamiento.

Con el objeto de actualizar los datos con los que contábamos, resultó necesario iniciar una investigación de oficio, para conocer el número de centros de internamiento y/o terapéuticos de menores con que cuentan las distintas Comunidades Autónomas, ubicación, tipo de gestión, número de plazas y cualquier otra información relevante, como, por ejemplo, el cierre o apertura de nuevos centros. Así, se solicitaron informes de todas las Consejerías de las distintas Comunidades Autónomas, con competencia en la materia, comprensivos de dichos extremos.

En el momento de la elaboración del presente informe, es oportuno dejar constancia de que se han recibido respuesta de todas las Comunidades Autónomas, lo que, sin duda, redundará en beneficio del trabajo que está realizando esta Institución. También se han seguido efectuando visitas, sin previo aviso, a los centros de internamiento de menores; en especial, algunos de los que presentaban mayores deficiencias y otros de nueva apertura.

Durante el año 2006, se han visitado los siguientes centros: “Els Tillers”, en Mollet del Vallés (Barcelona); “Los Rosales”, “El Madroño” y “Renasco”, en Madrid; “Colonia San Vicente Ferrer”, “Pi i Margall” y “Mariano Ribera”, en Burjassot

(Valencia); “San Miguel”, en Granada; “La Biznaga” y “San Francisco de Asís”, en Torremolinos (Málaga); “Valle Tabares”, en La Laguna (Tenerife); “Hierbabuena”, en Güímar (Tenerife); “El Drago”, en Santa Úrsula (Tenerife); “La Montañeta”, en Las Palmas (Gran Canaria); “Amparo Rodríguez Pérez”, en Galdar (Gran Canaria) y “Doramas”, en Firgas (Las Palmas).

Deficiencias en el servicio público judicial

Las quejas recibidas en esta Institución durante el periodo que abarca el presente informe, en relación con el servicio público judicial, ponen de manifiesto, un año más, la insatisfacción de los ciudadanos con dicho servicio, señalando la falta de información por parte de los funcionarios de la Administración de Justicia y la ineficaz gestión de los recursos, tanto humanos como materiales, con que cuenta dicha administración.

Desde esta Institución se ha venido insistiendo, ante los distintos responsables en la materia, sobre la urgencia de garantizar una actuación conforme a los principios de eficacia, eficiencia y de servicio a los ciudadanos.

Quejas sobre el Registro Civil

En anteriores informes hemos tenido ocasión de referirnos al deficiente servicio prestado por el Registro Civil Central, lo que llevó al Defensor a formular una recomendación en la que se consideraba necesario y urgente un Plan Especial para subsanar todas las deficiencias observadas. Anomalías que incluían la inadecuada morfología del edificio, insuficiencia de personal, escasez de espacio para los archivos y ubicación inadecuada, entre otras.

El informe del Ministerio de Justicia a la citada recomendación fue recibido a finales del año 2005 y en él se daban a conocer las actuaciones realizadas por ese departamento y las medidas que se iban a implantar en un futuro próximo, insistiendo en que el Ministerio de Justicia estaba realizando un esfuerzo importante, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, para adecuar su organización y funcionamiento a las demandas actuales de la sociedad. Sin embargo, hasta el



Nueva sede del Registro civil central en Madrid

momento, y a pesar del incremento de los medios y de las inversiones realizadas, no se puede decir que el Registro Civil Central esté acorde con la actual demanda social.

También se han recibido numerosas quejas sobre el mal funcionamiento y demoras en la tramitación de expedientes en los registros civiles consulares, fundamentalmente en los de La Habana y Santo Domingo, que han dado lugar a la apertura de las correspondientes investigaciones.

Demoras en la tramitación de expedientes de nacionalidad

La demora en la tramitación de los expedientes previos a la concesión de la nacionalidad española viene motivada en muchas ocasiones porque se dilata la emisión de informes por organismos ajenos al Ministerio de Justicia. El caso más significativo de dilaciones en la emisión de informes es el del Centro Nacional de Inteligencia. En efecto, de las investigaciones abiertas con ocasión de este tipo de quejas, se ha podido constatar que el tiempo medio que tarda el Centro Nacional de Inteligencia en emitir informe va de tres a cuatro años, a pesar de que la petición de informe es reiterada por el Ministerio de Justicia dos y hasta tres veces durante ese tiempo.

Abogados y procuradores

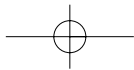
Continúan las relaciones de la Institución con los colegios profesionales de abogados y procuradores, velando por el cumplimiento de los plazos legales para la resolución de las denuncias y procedimientos derivados de actuaciones profesionales. La mayor incidencia se encuentra en los retrasos, a veces injustificados, en la tramitación y resolución de los expedientes incoados como consecuencia de denuncias interpuestas por los ciudadanos.

Retrasos en la resolución de indultos

Continúan recibéndose quejas de ciudadanos en las que indican su preocupación por las demoras que se producen en la tramitación de los indultos que han solicitado. En estos supuestos, y no obstante no ser los mismos objeto propiamente de una queja conforme a los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Constitución, en relación con lo que dispone la Ley Orgánica de 6 de abril de 1981, que regula nuestra Institución, siempre se solicita un informe del Ministerio de Justicia en orden a conocer la situación actual del expediente incoado, como consecuencia de la solicitud de indulto formulada, así como las previsiones para su resolución.

Actuaciones sobre reformas normativas

En este apartado, merece la pena mencionarse que se han propuesto modificaciones para la regulación de testigos y peritos protegidos; para la regulación del abono de honorarios profesionales a peritos designados en la jurisdicción social y en la jurisdicción penal, y, finalmente, se ha recomendado la grabación de vistas en la jurisdicción penal y en la jurisdicción de menores.



Presos españoles en el extranjero

Según datos obtenidos del informe elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el que se recogen los proporcionados a su vez por las Oficinas Consulares hasta julio de 2006, el número de detenidos o presos españoles en el extranjero asciende a 1.489, de los cuales 1.297 son hombres y 192 mujeres.

Como se ha venido constatando en años anteriores, la causa de la detención más frecuente es la del tráfico de drogas, por la que se encuentran en prisión 1.128 de las 1.489 personas contabilizadas.

Todas ellas se encuentran distribuidas en 55 países, siendo los que cuentan con más presos Francia (193), Portugal (161), Italia (121), Alemania (119), Perú (107), Brasil (92) Marruecos (88) y Venezuela (80).

Con respecto al número de quejas recibidas este año en la Institución, la mayoría de ellas procede de presos que cumplen condena en Marruecos y, fundamentalmente, se refieren a las malas condiciones de vida dentro de la prisión, a las torturas a las que los españoles se ven sometidos en el momento de su detención, y a las dificultades para tramitar su traslado a España para el cumplimiento de su condena, debido a las elevadas multas que se imponen en los delitos de tráfico de drogas.

Llamaba la atención la carta que se recibió de un español desde Marruecos, que denunciaba torturas y malos tratos en

prisión. A la vista de tales hechos, el Defensor del Pueblo inició una investigación con la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, con objeto de conocer la situación personal, procesal y penitenciaria del interesado, así como para que informasen acerca de las medidas que, dentro de sus competencias, podían adoptar, con el fin de acabar con los malos tratos que vienen siendo continuamente denunciados por los españoles. En el informe recibido se exponía cuál había sido la actuación del Consulado respecto de la situación del preso en cuestión, enumerando las numerosas visitas que había recibido, así como las ayudas y gestiones realizadas. Por último, reconociendo la situación de malos tratos que viven muchos de los presos españoles, se aseguraba que se venían realizando todas las gestiones posibles con las autoridades competentes para poner fin a la situación.

A la vista del informe recibido, y con el refrendo de muchas otras quejas en el mismo sentido, el Defensor del Pueblo como garante de los derechos fundamentales, ha solicitado la colaboración del Consejero Consultivo de los Derechos Humanos en Marruecos, previo estudio del "Informe anual sobre la situación de los derechos humanos. Balance y perspectivas de trabajo del Consejo durante 2004". Hasta el momento no se ha recibido la respuesta del Consejo Consultivo de los Derechos Humanos.

PRISIONES

Las cárceles rozan el número de 64.000 reclusos, con 3.000 nuevos internos en 2006

El año pasado la población penitenciaria creció en un número y porcentaje superior al del ejercicio anterior. A lo largo de 2006, el número de internos se incrementó en 3.011 personas, lo que representa un crecimiento del 4,93%. Así, tras el menor aumento de 2005, año en el que la población reclusa subió un 2,72%, en 2006 nos hemos acercado de nuevo a las tasas de crecimiento de 2004, año en el que el porcentaje de presos alcanzó un 6,08%, esto es, 3.405 personas en cifras absolutas. Además, 2006 registró el número más alto de presos en la historia democrática, cuando el 8 de diciembre se contabilizaron 64.383 internos.

La Institución visitó en 2006 los centros penitenciarios de A Coruña, Albacete, Alcázar de San Juan, Castellón, Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla, Logroño, Valdemoro, Aranjuez, Monteroso, Murcia, Soria, Villabona, Badajoz y Picassent.

Fallecimientos en prisión

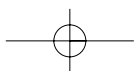
Cabe señalar que los suicidios en prisión descendieron en 2006. En concreto, la tasa ha pasado de 0'63 fallecimientos por cada mil internos en 2005 a 0'41 por cada mil internos en 2006. Los fallecidos por suicidio en 2005 fueron 33 y en el período enero-septiembre de 2006 (última fecha disponible) fueron 18. El número de reclusos de apoyo es actualmente de 895. Se han realizado 82 cursos de formación para internos de apoyo sobre el Programa de Prevención de Suicidios, dos cursos para funciona-

rios en el Centro de Estudios Penitenciarios y tres cursos descentralizados en Santander, Pontevedra y Alicante.

No obstante, se mantiene abierta una investigación de oficio sobre fallecimientos en prisión, para conocer el resultado de numerosas informaciones reservadas sobre esta cuestión.

La salud física y mental de los presos

La Institución mantiene abierto desde hace mucho tiempo un expediente para compulsar la actuación de la Administración penitenciaria sobre tratamiento a presos drogodependientes. Dicho expediente recoge un incremento de las actividades formativas de funcionarios en materia de prevención de drogodependencias, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 194/1999.



En materia de presos con discapacidad intelectual, dentro de las actuaciones habituales de seguimiento que lleva a cabo el Defensor del Pueblo, se ha solicitado información sobre si existe un protocolo normalizado para la detección de casos de discapacidad mental y sobre el número total de discapacitados mentales existentes en los centros. Asimismo, se ha inquirido si se promueve, cuando procede, la tramitación de los oportunos expedientes de certificación de incapacidad a través de los servicios sociales penitenciarios, y se ha solicitado informe sobre las medidas concretas que se han adoptado para que este tipo de internos goce del ambiente protector que precisa dentro de la prisión. Igualmente, se ha solicitado informe sobre si se ha promovido la aplicación del artículo 60 del Código Penal, que permite la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y su sustitución por una medida de seguridad. Finalmente, se ha requerido informe de los convenios que han sido firmados con administraciones, entidades colaboradoras y organizaciones no gubernamentales en relación con este colectivo.

Otra área de interés que tradicionalmente ha analizado el Defensor del Pueblo sobre atención sanitaria penitenciaria es la de la implantación de la telemedicina. Es conocido el interés de la Administración penitenciaria por fomentar el desarrollo de nuevas formas de acceso a los servicios de atención sanitaria. No obstante, no todas las Comunidades Autónomas, titulares de las competencias de la prestación de la asistencia médica especializada, presentan igual grado de desarrollo en la implantación de la telemedicina. Así, de la información recibida se desprende que únicamente el servicio de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de este servicio. Está previsto dotar a los centros

penitenciarios de Cáceres y Badajoz de tecnología para poder utilizar la telemedicina. Asimismo, se ha solicitado información sobre la disponibilidad de equipos de telemedicina en los centros penitenciarios de Madrid V, Madrid VI, Tenerife y Las Palmas, dado que la Administración penitenciaria tiene prevista la implantación de la mencionada técnica en estos centros.

El psiquiátrico penitenciario de Fontcalent

En un expediente relativo al Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Fontcalent se recibió una nueva comunicación de los comparecientes en queja a la que se acompañaba un documento sobre la situación del mismo. En el documento se hacía referencia a la severa falta de personal que padece este centro asistencial, lo que en ocasiones se traduce en que algunos enfermos tarden más de un mes en ser atendidos por el psiquiatra, y parece ser que hay momentos del día en los que no hay ni un solo psiquiatra en todo el centro para atender a los cerca de 400 enfermos psíquicos que alberga.

Se informa por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que existe una psiquiatra titular que, al tener la condición de delegada sindical, tiene autorizado un crédito de horas semanales dedicadas para el ejercicio de tales funciones. Existen cuatro psiquiatras más contratados, de modo que cada pabellón tiene asignado un psiquiatra. Cada pabellón tiene adjudicado también un médico de medicina general. No obstante, la Dirección General reconoce que es necesario incrementar el número de psiquiatras y que el número de enfermeros y supervisores (siete y dos, respectivamente) es claramente insuficiente.

Mujeres con hijos menores en prisión

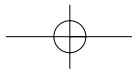
Objeto de especial preocupación para la Institución es el de las mujeres con hijos menores de tres años que se encuentran en prisión. En este expediente, se ha conocido que de las cinco unidades de madres cuya construcción está previsto llevar a cabo en los próximos años, en tres de ellas ya se han iniciado las actuaciones previas para su edificación, mientras que en las correspondientes a Valencia y Canarias se está buscando el suelo apropiado a tal efecto.

Sobre este asunto, se ha pedido información sobre el modelo organizativo de tales unidades, para saber si podrán considerarse unidades dependientes y la tipología clasificatoria que se utilizará. También se ha solicitado información sobre las novedades que pudieran producirse en cuanto a propuestas de modificación legislativa tendentes a que las mujeres recluidas con hijos menores de tres años puedan cumplir condena en unas condiciones más favorables que las existentes en la actualidad.

Faltan al menos dos años para que la mayor parte de las unidades de madres cuya construcción está prevista puedan entrar en funcionamiento. Por ello, se ha insistido una vez más en la conveniencia de que se agoten las posibilidades existentes para que el mayor número posible de menores sea alojado en las unidades dependientes actualmente en funcionamiento, dado que en este momento se trata de una minoría (en torno al 15% del total).



*Unas presas juegan con sus hijos en la cárcel de Alcalá de Guadaíra.
Foto cedida por Instituciones Penitenciarias*



Infraestructuras

En materia de infraestructuras penitenciarias, el informe anual 2006 se ocupa de diversas intervenciones de la Institución en relación con los centros penitenciarios de Ceuta, San Sebastián, Bilbao, Nandares de la Oca, Girona, Islas Baleares, Islas Canarias y Comunidad Foral de Navarra.

En relación con el plan de construcción de infraestructuras penitenciarias para el periodo 2006-2012, se solicitó información sobre la situación de los centros que se encontraban en obras; sobre el estado de ejecución de los nuevos centros penitenciarios en fase de proyecto; sobre el estado de ejecución de los proyectados centros de inserción social, y sobre las denomi-

nadas “unidades de mujeres externas”, ideadas para alojar a mujeres presas con hijos menores. Asimismo, se ha pedido informe sobre si el fuerte incremento de población penitenciaria experimentado desde el momento en que fue elaborada la revisión del plan de amortización y creación de centros penitenciarios se encuentra dentro de las previsiones contempladas y, en caso contrario, si se estima necesario realizar alguna corrección al alza en cuanto a la necesidad de nuevas infraestructuras penitenciarias y de personal. Si bien es cierto que el plan actual es fruto de Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, no es menos cierto que el incremento a fuerte ritmo de la población penitenciaria no cesa, como se ha apuntado anteriormente.

SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL

Tráfico acepta dos recomendaciones del Defensor del Pueblo

La Dirección General de Tráfico reformó el Reglamento General de Circulación en lo referente a la seguridad de los menores en los taxis a instancias de esta Institución. Además, aceleró los esfuerzos para igualar en todo el territorio nacional el procedimiento sancionador del nuevo sistema de puntos.

Víctimas del terrorismo

Sobre víctimas del terrorismo, debe destacarse una queja de familiares de una víctima del atentado terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid, en estado vegetativo permanente desde entonces.

En este expediente, el Defensor del Pueblo ha formulado la sugerencia de que el Ministerio del Interior se haga cargo directamente de los gastos a que se refieren determinados expedientes tramitados en la Secretaría General Técnica del Departamento, y otros de naturaleza análoga que pudieran producirse en el futuro, devengados por la ciudadana afectada, en consideración a que constituyen, a juicio de la Institución, “tratamiento médico” en el sentido del artículo 94.9 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

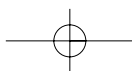
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

El Defensor del Pueblo mantiene una posición perfectamente conocida cuando existen presuntos malos tratos infligidos por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: debe incoarse información reservada y expediente disciplinario, sin perjuicio de la suspensión de este último en el supuesto de la apertura de diligencias penales hasta tanto concluya el proceso penal, y ello en orden a evitar la prescripción de hipotéticas faltas disciplinarias. Esto no va en menoscabo de la presunción de inocencia de los miembros

de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: es más bien una garantía para todos, pues el inocente quedará exonerado y el culpable deberá asumir sus responsabilidades en todos los órdenes, aun cuando hubiera transcurrido mucho tiempo desde que sucedieran los hechos. Este criterio ha sido sustentado en diversos expedientes durante el ejercicio 2006.



Agentes de la Policía Nacional en Hortaleza. Foto cedida por la Dirección General de la Policía





En 2006 se han producido un gran número de quejas relacionadas con las oficinas de expedición del documento nacional de identidad (Fuente: Dirección General de la Policía)

En ocasiones, se producen incidentes de diversa índole entre agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ciudadanos concretos que conducen a la queja de éstos. Puede tratarse de insultos, trato despectivo, multas injustificadas al amparo de la presunción de veracidad... La investigación de este tipo de quejas plantea problemas probatorios: en muchas ocasiones, se trata de la palabra del agente contra la del ciudadano; tan injusto sería considerar cierta la queja si la denuncia es infundada, como lo contrario. No son pocas las veces que el ciudadano es a su vez denunciado por el agente. En fin, parece necesario contar con la declaración de testigos imparciales, si es que existen, para aportar algo de luz. Igualmente, este criterio se ha venido sustentando en 2006 en diversos expedientes.

Situaciones de inseguridad ciudadana

La Institución tuvo conocimiento del incremento de la actividad de bandas organizadas especializadas en robos de viviendas o en secuestros.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil remitió a la Institución sendos informes sobre robos en viviendas y secuestros de personas elaborados por la Comisaría General de la Policía Judicial.

Robos. En lo que se refiere a robos, se informa de la puesta en marcha por parte de la Comisaría General de Policía Judicial de la denominada operación "Rochas" a escala nacional dirigida contra el fenómeno criminal de los asaltos a viviendas habitadas, principalmente por la noche.

Secuestros. En lo que se refiere a los secuestros, se informa que en el año 2006 se ha producido un incremento en el número de secuestros conocidos y denunciados en el territorio nacional; se comunica que actualmente no existen en España bandas organizadas dedicadas exclusivamente a secuestros; en lo que se refiere a los denominados "secuestros exprés", se notifica que lo que se está dando en muchas ocasiones es un delito de robo con intimidación o violencia, en concurso con un delito de detención ilegal, no llegando a cumplirse los elementos del tipo exigidos en el Código Penal para considerar los hechos como secuestro.

Es habitual que se presenten quejas en la Institución en relación con situaciones de inseguridad ciudadana en ámbitos territoriales concretos. Se han tramitado diversas quejas acerca de situaciones concretas de inseguridad ciudadana en diferentes zonas de Madrid. Existen quejas sobre el distrito Centro, Glorieta de Embajadores, San Blas, Parque Opañel y Usera, en la capital, o los municipios de Parla, El Escorial y municipios de la Sierra Norte en la Comunidad de Madrid. En todos estos casos, se recaba la información pertinente y se instan las medidas oportunas para paliar problemas concretos de inseguridad.

Oficinas de expedición del DNI

Resulta llamativo en el ejercicio 2006 el elevado número de quejas relacionadas con las oficinas de expedición del documento nacional de identidad, y lo variado de su procedencia geográfica. Es evidente que todos los españoles han de pasar por ellas, por lo que sería necesario que funcionasen con eficacia, haciendo perder al ciudadano que va a obtener el documento o su renovación el menor tiempo posible.

A título de ejemplo de esta tipología de quejas, sustancialmente iguales, se citan algunas en el informe, como las relativas a la situación de las oficinas de la calle de Santa Engracia y Avenida de Pío XII de Madrid, Alcalá de Henares (Madrid),



El Defensor del Pueblo pidió a Tráfico una pronta aclaración sobre el uso de las sillitas de niños en los taxis

Alcobendas-San Sebastián de los Reyes (Madrid), Sevilla, Vallvidrera (Barcelona) o Burgos.

Asimismo, es patente la generalizada masificación en todo el territorio nacional. Además, la próxima extensión del documento nacional de identidad electrónico, si bien permitirá solicitarlo y retirarlo en una primera y única visita al equipo de expedición, reclama dotaciones de personal. La Comisaría General de Extranjería y Documentación, a través de la Unidad Central de Documentación de Españoles, ha efectuado un estudio, equipo a equipo, que ha permitido determinar el número mínimo de funcionarios con el que cada uno de ellos ha de ser dotado para la adecuada expedición del documento nacional de identidad electrónico.

Tráfico

Garantías en el procedimiento sancionador. Son muy numerosas las quejas que se reciben en relación con las garantías del procedimiento sancionador de tráfico. En algunos casos, el Defensor del Pueblo ha debido recomendar o sugerir la nulidad de la sanción, dado que no se había cumplido alguna de las garantías esenciales del procedimiento. Es el caso, por ejemplo, de las notificaciones domiciliarias defectuosas, duplicidad de sanciones por el mismo hecho, falta de toma en consideración de alegaciones sustanciales, como haber identificado debidamente al conductor al mando del vehículo en el momento de la comisión de la infracción, y un largo etcétera.

Menores y taxis. En este sentido el Defensor del Pueblo recomendó a la Dirección General de Tráfico que se procediera con la mayor celeridad a una reforma del Reglamento General de Circulación, para establecer las obligaciones y responsabilidades apropiadas para garantizar la seguridad de los menores que viajen en vehículos autotaxis. Esta recomendación ha sido aceptada, y la reforma del Reglamento General de Circulación se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 5 de septiembre de 2006, entrando en vigor al día siguiente.

Carné por puntos. En otro expediente, incoado a instancias del Síndic de Greuges de Cataluña, relativo a la aplicación de la detracción de puntos del permiso de conducir, se hizo saber a la Dirección General de Tráfico la necesidad de aplicar de manera igualitaria este sistema en todo el territorio nacional, con independencia del municipio en el que se hubiera cometido la infracción. Tráfico ha sido sensible a las observaciones del Defensor del Pueblo, y ha comunicado que hasta noviembre de 2006 había ya 200 ayuntamientos conectados al sistema informático general, más de 600 habían suscrito el convenio para la incorporación a la base de datos central, y poco a poco se iría incorporando el resto. Concluía la Dirección General de Tráfico que se habían mantenido reuniones con la Federación Española de Municipios y Provincias para solicitar su apoyo y ayuda en la citada puesta en marcha, y que en el seno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial, se había creado una Comisión Local de Seguridad Vial, cuya primera reunión tuvo lugar a finales de octubre de 2006.

Sistema de Estacionamiento Regulado. Se han tramitado quejas relativas a la situación de los vehículos comerciales, industriales y de servicios en las ciudades de Madrid y Barcelona, y sobre los problemas de atención ciudadana en la Oficina del Sistema de Estacionamiento Regulado de Madrid.

También son frecuentes las quejas sobre canjes de permisos de conducir extranjeros, que no siempre se producen con la debida celeridad —en el caso de que exista convenio entre el país de que se trate y España—, por problemas derivados de la agilidad en la concesión de citas u otros de carácter burocrático. El informe se refiere a cuestiones concretas relativas a ciudadanos de Rumanía, Chile, Colombia, Argentina, Ecuador y Perú.

Por último, la Institución se ha ocupado de la defensa de los derechos de aparcamiento de ciudadanos minusválidos. En concreto, el informe 2006 se refiere a un caso en Madrid y otro en Torrejón de Ardoz (Madrid).

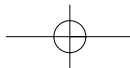
Derecho a reunirse

Sobre el derecho fundamental de reunión, se ocupa el informe de una asociación de derecho civil de la ciudad de Granada, que ha encontrado dificultades para realizar actos procesionales, debido, por una parte, a la declaración de incompetencia de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Granada y, por otra, a sucesivas negativas a autorizar la actividad por parte del ayuntamiento de la capital.

Tras diversas gestiones del Defensor del Pueblo, a finales del ejercicio 2006 se ha conocido que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha determinado en sentencia que la solicitud de procesión debe calificarse como ejercicio del derecho fundamental de reunión, decisión judicial relevante dada la ausencia de decisiones judiciales anteriores sobre casos similares. Parece expedita, pues, la vía jurídica para que la asociación compareciente pueda ejercer su derecho fundamental de reunión, lo que hasta ahora estaba siendo impedido.



El nuevo carné por puntos ha sido objeto de varias quejas. (Foto cedida por la Dirección General de Tráfico)



Armas

Numerosos ciudadanos, a través de quejas, han expresado su descontento al haber sido sancionados como consecuencia del desconocimiento legal de la normativa aplicable a las armas blancas y simuladas de uso más habitual, para usos cotidianos múltiples en relación con la caza, pesca, excursionismo, entre otros, y de fácil adquisición en multitud de establecimientos en los que no se informa de los riesgos legales inherentes a la posesión en la vía pública de las mismas. Por ello, y en aras de la necesaria seguridad jurídica de los ciudadanos, el

Defensor del Pueblo ha recomendado a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior que se dé prioridad a la reforma del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, para que incluya la obligatoriedad de que los fabricantes y los vendedores informen a los compradores de armas de fuego de imitación y ciertas armas blancas, a través de indicaciones escritas, de las condiciones de uso y tenencia de las mismas, de acuerdo con lo que a este respecto establece la legislación vigente, en orden a prevenir la comisión de infracciones por desconocimiento de la normativa aplicable.

Ejército

Sobre Administración militar, el informe se ocupa de las gestiones realizadas, con final satisfactorio, en relación con las consecuencias jurídicas del fallecimiento de una cooperante española en Mozambique, la condecoración a un agente de la Guardia Civil que había sufrido un grave accidente de tráfico mientras participaba en un control nocturno antiterrorista en el término municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid), también con final satisfactorio, y sobre el acceso de los ciudadanos a los archivos militares.



Miembros de la Brigada Paracaidista. (Página web del Ministerio de Defensa)

SEDE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: FORTUNY, 22



Presentación de quejas:

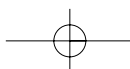
-Por internet:

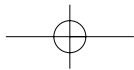
[www.defensor del pueblo.es](http://www.defensor-del-pueblo.es)
registro@defensordelpueblo.es

-Por teléfono: 900 10 10 25 (gratuito) y 91 432 79 00; Fax: 91 308 11 58

También pueden presentarse personalmente en Zurbano, 42 esquina Eduardo Dato, de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y de 16:00h a 18:00h y los viernes de 9:00h a 14:00h.
 Metro más próximo: Rubén Darío, línea 5; y autobuses 20 y 147

-Por correo ordinario, Zurbano, 42, C.P. 28010 (Madrid)





EMIGRACIÓN Y ASISTENCIA A ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR

El Defensor del Pueblo constata algunas mejoras en la atención consular a españoles

El Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, aprobado en 2006, es motivo de satisfacción para el Defensor del Pueblo, que seguirá con interés su desarrollo reglamentario.

A finales de 2006 se sancionaba el Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. Por vez primera se contempla en una ley la multiplicidad de problemas que pueden afectar a los ciudadanos españoles que residen o se encuentran fuera del territorio nacional y de sus familias, entre las que frecuentemente hay multiplicidad de nacionalidades. La norma, que pone el acento en asegurar a los ciudadanos que se encuentran en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en territorio nacional, es motivo de satisfacción para esta Institución, que seguirá su desarrollo reglamentario con interés.

Se ha informado de la mejora de los servicios y la reducción de los plazos de respuesta del Consulado en La Habana (especialmente en el Registro de matrícula consular, notaría y en los asuntos de nacionalidad) que ha sido objeto de investigación desde 2005. Dicha oficina ha procurado también hacer desaparecer las colas a través de un sistema de cita previa y mejorar la información facilitada por vía telefónica o correo electrónico para evitar, en la medida de lo posible, desplazamientos.

En varios países continúan registrándose demoras en la tramitación de las prestaciones asistenciales por ancianidad, lo que es especialmente preocupante ante la situación de precariedad en la que se encuentra la mayor parte de sus perceptores.

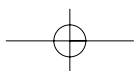
En cuanto a la atención a desplazados, junto a quejas en las que se discute si la atención dispensada ha sido adecuada y suficiente, se aprecian otros casos en los que las investigaciones han puesto de manifiesto una atención consular esmerada, que debe ser también justamente resaltada (por ejemplo, actuaciones de las embajadas en Tailandia, Líbano, Siria o el Consulado en Lisboa).



Sede del Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid. (Foto cedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores)

SEDE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: FORTUNY, 22

Más información en:
www.defensordelpueblo.es



INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Es necesario afrontar los fenómenos migratorios con una visión a más largo plazo

Muchas de las quejas tramitadas en 2006 tuvieron que ver con la acogida de emergencia y con los procedimientos utilizados con los menores extranjeros no acompañados. También se recibieron numerosas quejas en relación con las actuaciones del sistema consular. La Institución visitó los centros de internamiento de extranjeros (CIES) de Algeciras, Málaga y Valencia.

Entradas a territorio nacional

Los registros oficiales señalan que los extranjeros con tarjeta o autorización de residencia superan los tres millones de personas; a los que hay que unir los que permanecen en situación irregular. En este contexto, problemas como los de los cayucos ni responden a la realidad de la inmigración en España, ni debieran constituirse en el eje de la misma.

Con ocasión de una investigación sobre una denegación de entrada en un puesto fronterizo, se advirtió que no existían instrucciones sobre las pertenencias que le debían ser retiradas al pasajero, ni sobre la forma de documentar su entrega al comandante de la aeronave o al transportista. A juicio de esta Institución, sólo deberían retenerse los documentos precisos para facilitar el viaje de vuelta y acreditar la identidad del viajero. Por otro lado, quienes reciben los documentos y demás efectos en custodia debieran firmar un recibo. En tal sentido, se formuló una recomendación a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, que ha sido aceptada.

En una queja tramitada a instancias del Consell de los Colegios de Abogados de Cataluña e impulsada por el Colegio de Figueres, esta Institución ha manifestado a la Administración que los convenios de readmisión de personas en situación irregular (como el firmado entre España y Francia el 26 de noviembre de 2002) no son la justificación para menoscabar las garantías legalmente previstas para los casos de denegación de entrada y, muy particularmente, la asistencia jurídica.

Dentro de las habituales actividades de supervisión de centros administrativos sensibles, se realizó una visita a las dependencias policiales del aeropuerto "Pablo Picasso" de Málaga. La valoración global de la situación del puesto y de las prácticas seguidas fue positiva, aunque se hicieron varias indicaciones para aumentar la confortabilidad, incrementar la disponibilidad de intérpretes y mejorar la tramitación de los procedimientos.

Debe señalarse que continúan recibándose quejas de las que personas que tienen residencia legal en España y se encuentran fuera del país sin la documentación correspondiente (por no disponer de autorizaciones de regreso, tenerlas caducadas o haber sufrido robos o extravíos de su documentación), ya que tienen dificultades para obtener visados de entrada en un tiempo razonable. Este retraso los enfrenta, en ocasiones, con la pérdida del trabajo y la caducidad del derecho a la autorización de residencia.

Melilla

En el pasado informe se daba amplia cuenta de las conclusiones a las que llegó esta Institución como consecuencia de la

visita realizada por la Adjunta Primera del Defensor del Pueblo a la Ciudad Autónoma de Melilla en octubre de 2005, y que determinaron la formulación de varias resoluciones y la prosecución de diversas actuaciones de oficio. Tanto la Secretaría de Estado de Seguridad, como la Delegación del Gobierno en Melilla y el Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma han aceptado los recordatorios de deberes legales y la recomendación que se les formuló. La actuación de la Institución prosigue, no obstante, con objeto de analizar varios aspectos más, como las condiciones de seguridad y el régimen jurídico aplicable al nuevo obstáculo instalado en el entevallado ("sirga tridimensional") o los criterios de uso del material antidisturbios. También se ha indicado a la Secretaría de Estado de Seguridad que la existencia de una Inspección de Personal y Servicios de Seguridad no se considera por sí misma una garantía suficiente de la adecuada investigación de las denuncias de violencia policial, ya que su actuación no es incondicionada y depende de criterios de oportunidad determinados por la propia Secretaría de Estado.

Los intentos masivos de entrada por la valla fronteriza de Melilla terminaron en ocasiones de modo trágico, con el fallecimiento de algunos inmigrantes. La Institución sigue las actuaciones judiciales todavía en curso, a través de la colaboración de la Fiscalía General del Estado, al igual que el procedi-



La Adjunta Primera al Defensor del Pueblo, M.^ª Luisa Cava de Llano, durante la visita al vallado de seguridad del perímetro fronterizo de Melilla en 2005. (Foto EFE)

miento iniciado para determinar la eventual responsabilidad de un agente de la Guardia Civil en los malos tratos infringidos a un inmigrante detenido mientras saltaba la valla fronteriza y que se encontraba reducido y en el suelo. El Defensor del Pueblo ha considerado que la investigación interna realizada por dicho Cuerpo ha sido parca e imprecisa.

Avalancha de cayucos

Nuevamente el recrudecimiento de la llegada de embarcaciones a las costas, en esta ocasión por Canarias, ha implicado la adopción de medidas coyunturales para la acogida de emergencia, en tanto se realizaban las necesarias gestiones para la reparación o se adoptaba otra medida con los afectados. Los organismos implicados se han visto sobrepasados por la intensidad de este fenómeno migratorio, a la vista de lo cual se inició una investigación de oficio ante la Delegación del Gobierno en Canarias, pidiendo que se detallasen las condiciones de las referidas instalaciones, especialmente del centro de "Las Raíces" en Tenerife, y las previsiones de actuación con estas personas.

A la luz de los datos remitidos, se aprecia que las que se concibieron como soluciones provisionales tienden a hacerse permanentes y que, en varios meses, se han sobrepasado ampliamente las previsiones teóricas de capacidad. El Defensor del Pueblo ha insistido en la necesidad de afrontar estos fenómenos con una visión a más largo plazo, al tiempo que continuará sus actuaciones para evaluar la efectividad de las alternativas puestas en marcha.

Menores extranjeros no acompañados

Otro punto de atención preferente se ha centrado en la llegada de menores extranjeros no acompañados (MENAS). Así, varias quejas ponían de manifiesto la existencia de disfunciones en la determinación de la minoría de edad de los MENAS, ya que pese a la apariencia de algunos de ellos se les trataba como adultos sin realizarles pruebas para determinar su edad, incoándoles



Interior de un centro de internamiento de menores



Un cayuco con numerosos inmigrantes a bordo llega a nuestras costas

procedimientos de expulsión e internándolos. Una vez concluido el internamiento, si resultaba imposible ejecutar la expulsión, estas personas eran puestas en libertad y trasladadas a Madrid, donde acababan siendo reconocidas como menores de edad.

Por ello, se ha formulado una recomendación a la Delegación del Gobierno en Canarias a fin de que se adopten medidas de sensibilización por los agentes policiales de modo que, ante cualquier duda sobre la mayoría de edad de un extranjero, se ponga en marcha un procedimiento de verificación. Para completar el alcance de esta recomendación, se ha indicado al Consejo General del Poder Judicial la conveniencia de que los órganos judiciales que autorizan los internamientos mantengan una especial vigilancia a este respecto.

Por otra parte, la Institución ha llamado la atención de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid sobre el hecho de que la exigencia de atender al superior interés del menor imposibilita la aplicación de un criterio apriorístico sobre la conveniencia de su repatriación, como ocurre, por ejemplo, cuando al declarar la tutela se dirige simultáneamente una solicitud a la Delegación del Gobierno para que inicie los trámites de reagrupación familiar en un momento en que se desconoce aún la situación sociofamiliar del menor.

Esta Institución entiende que la autoridad gubernativa debe notificar legalmente a cada menor, con arreglo a sus condiciones de edad y madurez, la resolución a la que llegue con el fin de que éste pueda recurrirla en vía judicial, si así lo desea. A ello conduce la necesaria consideración del menor como sujeto del procedimiento y no como un mero objeto del mismo.

En la visita realizada al Centro de menores no acompañados "Nuestra Señora del Cobre", situado en Algeciras y dependiente de la Junta de Andalucía, se obtuvo una valoración global muy positiva sobre el funcionamiento del centro y el grado de implicación de su personal. Se ha solicitado a la Administración andaluza que acometa varias obras y prevea un sistema de refuerzos para los momentos de saturación en el ingreso de menores, que suelen producirse varias veces cada año.

En el seguimiento de las visitas realizadas a otros centros, se ha insistido en la necesidad de cerrar el centro de "Los Llanos Pelados", en Fuerteventura, y sustituirlo por un recurso más idóneo. Ya en 2007 llegaron noticias de que finalmente el Cabildo mayorero había procedido a la clausura de las instalaciones.

Visitas a centros de internamiento

Han sido tres los centros de internamiento de extranjeros (CIES) visitados en 2006, los de Algeciras, Málaga y Valencia. A este último, de construcción reciente, corresponde la valoración más positiva, tanto por las instalaciones como por el régimen de vida implantado. En el extremo opuesto se sitúa el CIE de Algeciras, por la fuerte impronta carcelaria de sus instalaciones, que no resulta un modelo válido para este tipo de dependencias. Además, las indicaciones efectuadas con ocasión de una anterior visita de esta Institución no han sido puestas en práctica.

En el caso de “CIE de Capuchinos” en Málaga, se han apreciado mejoras en las instalaciones y se han realizado diversas sugerencias sobre la optimización de los espacios comunes, el régimen de vida y la disponibilidad de servicio médico y asistencia social. Sin perjuicio de lo anterior, en el mes de julio de 2006 se inició una investigación al tenerse conocimiento de la puesta a disposición judicial de varios funcionarios de policía adscritos a ese centro bajo la acusación de implicación en abusos sexuales a varias internas. La Administración ha comunicado que se ha reforzado el personal femenino que presta servicios en todos los turnos; indicación ésta que ya se hizo por el Defensor del Pueblo en dos ocasiones.

Protección de testigos en situación irregular

Pasando a otra cuestión, permanece abierta la investigación sobre los sistemas de atención y protección a las personas que, encontrándose en situación irregular, colaboran con las autoridades como testigos en la persecución de redes organizadas de tráfico y trata de seres humanos. El interés prioritario de la Institución en este campo es asegurar la existencia de una red de cobertura adecuada, a la que pueda acudir desde el inicio de la colaboración y que resulte accesible para personas que en su mayor parte tienen dificultades para identificar debidamente los recursos.

Extranjeros en situación irregular inexpulsables

El 20 de junio de 2006 el Pleno del Senado aprobó una moción que coincide plenamente con el criterio reiteradamente expresado por esta Institución, a fin de que el Gobierno estudie alternativas para los extranjeros en situación irregular con una orden de expulsión no ejecutable. El Defensor del Pueblo celebraría que se acogiera la propuesta de la cámara alta y se estableciera, por ejemplo, un régimen específico que facilite a estas personas el desarrollo de ciertas actividades laborales mientras no sea posible materializar su expulsión. De este modo, se lucharía activamente contra su exclusión social y su explotación laboral, dotándoles de recursos propios para atender a su subsistencia en condiciones dignas.

Atención consular

La tarea de acometer una reforma integral del servicio exterior para mejorar el funcionamiento de los servicios



Consulado de España en Bogotá, Colombia. (Foto cedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores)

públicos fuera de nuestras fronteras ha sido demasiado tiempo una exigencia inaplazable. Por ello debe ser objeto de una acogida favorable el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de septiembre de 2006, para la potenciación de la acción exterior del Estado, ya que incluye medidas que resultan básicas para modernizar la gestión consular de los flujos migratorios, que en muchos aspectos no cumple con el principio de eficiencia.

Durante 2006 se plantearon problemas en diversas oficinas consulares (por ejemplo, en Bogotá y Accra) ante la imposibilidad de recibir las solicitudes en el plazo previsto. Como en la mayoría de los casos funcionan sistemas de cita previa, la Administración aceptó la sugerencia de la Institución para que se modificara la información que contenían los correspondientes resguardos de cita, a fin de que los interesados pudieran tener la certeza de que se tomaría a todos los efectos como fecha de la solicitud de la concesión de la cita, aunque la presentación formal de los documentos tenga lugar transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de la correspondiente autoridad gubernativa.

Ha constituido también motivo de preocupación el modo en que algunas oficinas consulares notifican sus resoluciones, ya que, por ejemplo, cuando la notificación se ha realizado por el único medio de publicar la concesión del visado en un tablón de anuncios, cabe apreciar falta de fehaciencia, dado que no puede asegurarse que el interesado haya tenido conocimiento de la misma.

La ausencia de motivación en la denegación de determinados visados, y especialmente en los de reagrupación familiar, ha sido también cuestión analizada en varias quejas. A título ilustrativo puede citarse una investigación referente al Consulado General en Bogotá, que ha dado lugar a una sugerencia para

que se concreten los motivos que a criterio de ese organismo justifican la denegación.

Otro de los asuntos que ha merecido una atención especial durante el año 2006 ha sido el funcionamiento general de la Embajada de España en Pakistán. Una vez evaluada toda la información recibida, se ha concluido que los solicitantes de visado quedan en una situación de gran debilidad ante informes cuyo proceso de investigación dista de ser transparente y que determinan en la práctica la concesión o denegación de los visados que solicitan. También se han apreciado irregularidades severas en el procedimiento de la resolución de visados. De hecho, esta Institución se vio en la necesidad de recordar, una vez más, a la Administración consular su obligación de velar para que la oficina en Islamabad dicte resolución expresa en todos los procedimientos y la notifique a los interesados.

En consecuencia, se ha formulado una recomendación a fin de que se realice una inspección en la oficina consular de España en Islamabad, con el objetivo de analizar y corregir las prácticas seguidas en la tramitación de visados. También se ha pedido la mejora de los instrumentos jurídicos que articulan la colaboración de los despachos externos, encargados de la verificación de documentos locales y su manejo de datos personales de particulares, asegurando la capacidad de inspección y supervisión de la embajada, a fin de detectar irregularidades.

Durante el presente año han continuado llegando quejas de ciudadanos ghaneses residentes en España, cuyos intentos de reagrupar a su cónyuge o a sus hijos se ven frustrados por la falta de fiabilidad de las certificaciones registrales emitidas por su país, lo que conduce a la denegación de las correspondientes solicitudes de visado. Algunas quejas señalan que la denegación de solicitudes es sistemática.

El informe elaborado por la Embajada en Ghana no deja dudas sobre la envergadura de las falsificaciones documentales que presentan los expedientes de solicitud de visado y explica el alto número de denegaciones de visados de residencia por reagrupación familiar que presenta dicha legación. No obstante, el informe asume unos criterios generales de flexibilidad para permitir la presentación de alegaciones y probar la relación de parentesco por otros medios de prueba distintos de las certificaciones registrales (por ejemplo, comprobación de



Personal investigador costarricense. (www.coincit.go.er)



Un inmigrante llegado en patera es auxiliado por la Guardia Civil. (Foto EFE)

ADN) que no se aprecian en todos los casos analizados, ni se evidencian en las resoluciones en las que se deniegan las solicitudes de visado. Esto hace necesario mantener investigaciones individuales, para ver si es posible lograr una solución positiva para el problema planteado en cada caso.

Reagrupaciones familiares

El Defensor del Pueblo tiene constancia de la problemática surgida por la llegada a España y la regularización de la residencia de los menores marroquíes dados en *kafala* no otorgadas por sus padres biológicos, sino mediante intervención pública a familias españolas. Este régimen de guarda, reconducible en nuestra tradición jurídica a la tutela dativa, debería ser incluido en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, y en tal sentido se ha dirigido una recomendación a la Dirección General de Inmigración.

Pasando a otra cuestión, en el año 2004 la Comisión Permanente de Defensores Universitarios se dirigió a esta Institución planteando la situación del personal docente e investigador nacional de Estados no miembros de la Unión Europea que pretende vincularse temporalmente a las universidades españolas y que se ve desincentivado para dar tal paso, como consecuencia de las dificultades con las que se encuentra para residir desde el primer momento con sus familiares en nuestro país.

La Directiva 2005/71/CE, del Consejo, de 12 de octubre de 2005, sobre el establecimiento de un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica, dispone que el permiso de residencia concedido a los miembros de la familia de un investigador no deberá depender de un periodo mínimo de residencia y su duración deberá ser la misma que la del permiso concedido al investigador. Se ha dirigido una recomendación a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para que se traspongan prontamente al derecho español las previsiones de la mencionada directiva y se establezcan normas similares para los profesores universitarios nacionales de terceros Estados que se

vinculen a universidades españolas de forma temporal para el desarrollo de labores exclusivamente docentes (como en el caso de años sabáticos o cátedras extraordinarias).

Esta Institución tuvo conocimiento de que en la tramitación de los visados de entrada para familiares de residentes comunitarios (ascendientes, descendientes e hijos), algunas oficinas consulares, como el Consulado de España en Quito, exigían un acta notarial de manifestaciones en la que el ciudadano comunitario expresase su deseo de reagrupar a los solicitantes de los visados. Esta Institución dirigió una recomendación a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares en la que puso de manifiesto que tal exigencia no tenía amparo legal y contrariaba la obligación de facilitar la concesión del visado que imponen las directivas europeas, al tiempo que obviaba el derecho de estas personas a establecerse en el país de residencia del ciudadano comunitario. La Administración ha aceptado la recomendación, impartiendo instrucciones a fin de que se elimine dicha exigencia.

El Defensor del Pueblo ha mantenido severas discrepancias con la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, como consecuencia de la denegación de un visado por reagrupación familiar a un menor marroquí cercano a la mayoría de edad, por estimarse que la madre y otros hermanos permanecían en Marruecos, y que bajo una aparente reagrupación familiar se escondía una “desagrupación” de su núcleo familiar en el país de origen y una “reagrupación económica” encubierta en España. La Ley de Extranjería se limita a señalar como familiares susceptibles de reagrupación a los hijos menores de 18 años, por lo que no puede compartirse el razonamiento de la Administración en este asunto, pues supone admitir que puedan lesionarse derechos por criterios de oportunidad. Más desconcertante aún ha sido la respuesta rechazando la sugerencia, a fin de que se revocase la resolución denegatoria de este visado de reagrupación familiar, en la que como único argumento se indica que el interesado no ha recurrido la resolución y mantiene que no resulta posible acceder a la revocación, ya que tal actuación sería discriminatoria en relación con otros casos en los que se ha mantenido el mismo criterio.

Oficinas de extranjería

Como es sabido, la Administración española se ha visto forzada en los últimos años a incrementar la dotación de medios materiales y personales de las distintas oficinas de extranjeros situadas en el interior del territorio nacional, ante la incesante demanda de ciudadanos que, junto con sus familias, pretenden obtener las necesarias autorizaciones para residir legalmente en España e incorporarse al mercado laboral, así como de los empresarios y empleadores que precisan mano de obra. No obstante, pese a los esfuerzos que es justo reconocer, la situación continúa siendo de demoras generalizadas en la tramitación, a lo que deben sumarse importantes disfunciones que menoscaban la atención prestada a los interesados. Durante 2006 la situación ha sido especialmente preocupante a este respecto en Alicante, Barcelona y Madrid.

A ello se unen las dificultades existentes en muchas de estas dependencias para lograr siquiera formalizar las solicitudes correspondientes, ante el colapso de los sistemas de cita previa; lo que ha dado lugar a lo largo del año a numerosas inves-

tigaciones, en especial, en las provincias de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Murcia y Valencia.

Informes gubernativos

Como se indicó en informes anteriores, en muchos casos se ha denegado una autorización de residencia inicial o una renovación de una autorización de residencia sobre la base de un informe gubernativo desfavorable, evidenciándose que no parece existir un criterio uniforme en relación con las circunstancias que pueden determinar el sentido de dicho informe. Por lo tanto, se ha solicitado a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración que emita instrucciones para homogeneizar la práctica de las distintas delegaciones y subdelegaciones del Gobierno en lo concerniente a la valoración y contenido del informe gubernativo. La citada Secretaría de Estado ha comunicado que, atendiendo a lo recomendado, está en preparación una instrucción sobre este asunto.

Durante el presente año se han recibido quejas de varios ciudadanos nigerianos en situación irregular, que cumplen con todos los requisitos para obtener autorización de residencia por circunstancias excepcionales, pero no pueden presentar certificado de antecedentes penales, ya que la legislación de su país exige que se soliciten personalmente en el correspondiente registro de Nigeria. En su situación, la salida de España no resulta una opción viable, pues precisamente cualquier posibilidad de regularización se vincula a su permanencia en el territorio nacional. La Institución mantiene actuaciones con la Dirección General de Inmigración para analizar las vías existentes, tanto en el derecho español como mediante la cooperación con las autoridades nigerianas, que posibiliten una solución satisfactoria para este problema.

Legalización, documentación nigeriana

En otro orden de cosas, han sido varios los casos en los que se han remitido sugerencias para que se revocaran denegaciones de solicitudes de renovación de autorización de trabajo y residencia por la falta de aplicación del silencio positivo. Incluso, en algunos casos, esta actuación se ha tenido que realizar con especial urgencia por pesar sobre los interesados, evidentemente de manera inadecuada, órdenes de expulsión en trámite de ejecución.

Se han recibido también algunas quejas de extranjeros a quienes la Administración pretendía expulsar por encontrarse irregularmente en España, sin tomar en consideración que habían contraído matrimonio con ciudadanos españoles, lo que, en aplicación de la normativa comunitaria, impide su expulsión por la causa antes señalada. En estos casos, la intervención de esta Institución ha sido determinante para la paralización de las expulsiones.

Cónyuges extranjeros naturalizados españoles

Son muchos los casos de extranjeros que, tras residir legalmente en España durante varios años, adquieren nacionalidad

española. Dicha adquisición modifica el régimen jurídico de permanencia del cónyuge, hijos y ascendientes, aunque determinadas disfunciones e interpretaciones de las normas pueden situar a los beneficiarios del régimen jurídico comunitario en una situación comprometida.

Así ocurre cuando el cónyuge del ciudadano que ha adquirido la nacionalidad española pretende renovar su tarjeta de extranjero, ahora ya en régimen comunitario, y se le exige previamente que el vínculo matrimonial haya sido reconocido con arreglo a la ley española. No obstante, el Registro Civil Central se encuentra colapsado, y los trámites de inscripción se demoran varios meses. Esta Institución estima que en los casos expuestos se carga sobre los ciudadanos las consecuencias de una falta de eficacia administrativa, por lo que considera que en estos supuestos la entrega de la tarjeta de familiar de ciudadano comunitario no debiera supeditarse a la inscripción del matrimonio celebrado válidamente con la anterior nacionalidad y cuya validez no fue puesta en cuestión por la Administración española, por lo que ya desplegó efectos.

Asilo

El número de quejas que tratan problemas de asilo sigue descendiendo. La mayor parte de las quejas recibidas en esta Institución hace patente que la llegada de personas con necesidades de protección se produce en el marco de flujos mixtos que perjudican su detección. Incluso en algunos casos aluden a personas que han intentado presentar su solicitud de asilo sin conseguirlo o que han tenido que superar notables dificultades para ello.

Una ciudadana extranjera que había solicitado asilo al llegar al aeropuerto de Madrid-Barajas, argumentando un problema de persecución religiosa, fue retornada sin atender la sugerencia cursada a la Delegación del Gobierno en Madrid para que se demorara la materialización del retorno en tanto se resolvía por la autoridad judicial una solicitud de suspensión cautelar presentada por su letrado. La Delegación del Gobierno justificaba su rechazo por el hecho de que la interesada portaba pasaporte falso. Sin embargo, se señaló al citado organismo que en caso de solicitantes de asilo, la presentación de documentación falsa no es óbice para que su petición sea analizada con todo rigor, ni debiera haber impedido la efectividad de la tutela cautelar.

Racismo y xenofobia

Durante 2006 el Defensor del Pueblo ha continuado su colaboración con la Comisión Europea contra el Racismo y la Xenofobia (ECRI), organismo especializado del Consejo de Europa. En esta ocasión dicha colaboración se ha concretado en la asistencia prestada para la organización de la mesa redonda sobre el tercer informe que la ECRI ha presentado sobre España, que se celebró en Madrid el 19 de abril de 2006. Dicho encuentro pasó revista al informe de manera pormenorizada que, en términos generales, expresa un esperanzador progreso en varios de los campos analizados, pero que también constata una falta de concienciación social sobre la relevancia de los fenómenos discriminatorios, lo que



El Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, en el Foro Europeo contra la intolerancia y el racismo. (Foto: Europa Press)

en opinión de la ECRI afecta negativamente a la necesaria respuesta institucional.

En este campo se han recibido quejas referentes a relaciones contractuales entre particulares en las que se apreciaban indicios de discriminación directa o indirecta por el origen racial o nacional. Estos asuntos tendrán previsiblemente su cauce natural de tratamiento en el seno del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas por el origen racial o étnico, cuya puesta en marcha acumula una demora que difiere en la práctica la adopción de medidas de investigación, protección y asistencia a las víctimas que resultan particularmente necesarias.

Por último, el Defensor del Pueblo ha mostrado un interés muy especial por el racismo, la xenofobia y la violencia en el deporte, no sólo por las quejas recibidas al respecto sino por la entidad que ha ido adquiriendo el problema. La posición de esta Institución fue trasladada a las Cortes Generales, mediante sendas comparecencias del Defensor del Pueblo y de su Adjunto Segundo, celebradas el 21 de marzo de 2006, ante la Comisión Mixta encargada de las relaciones con la Institución.

En ambas comparecencias se puso de manifiesto la creciente preocupación social por el incremento de la violencia en los espectáculos deportivos y el reconocimiento de que la violencia y otras conductas de intolerancia en el ámbito del fútbol no sólo no han podido ser erradicadas, sino que la situación (en atención a los numerosos incidentes ocurridos dentro y fuera de los estadios) ha tenido una evolución negativa. A criterio de la Institución, sólo resultará posible lograr un cambio en esta tendencia a través de la implicación de los estamentos de referencia, secundada resueltamente por las Administraciones públicas que implique, en los casos más graves, el uso riguroso de la vía penal contra autores e inductores, así como sancionar a aquellas entidades que amparen o favorezcan a grupos violentos y alentadores del odio racial.

EDUCACIÓN

El Defensor del Pueblo y UNICEF analizan la situación del maltrato escolar

Las conclusiones del informe sobre violencia escolar *El maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria, 1999-2006*, elaborado por el Defensor del Pueblo y UNICEF permiten afirmar que, en términos generales, el panorama del maltrato entre iguales por abuso de poder ha mejorado en los últimos cinco años. No obstante, y a pesar de que las políticas preventivas y las líneas de intervención que se han seguido logran ciertos resultados parciales, éstos parecen insuficientes puesto que sólo alivian, pero en absoluto resuelven el problema.

Educación no universitaria

En el año 2006 se ha realizado un esfuerzo extraordinario para llevar a cabo, además de la gestión de los asuntos ordinarios en materia educativa, un trabajo monográfico de investigación sobre el fenómeno de la violencia escolar con el que se ha pretendido actualizar y completar el trabajo que se había realizado y publicado sobre el mismo asunto en el año 2000.

De nuevo con la colaboración de UNICEF, se ha realizado un trabajo de ámbito nacional en el que han participado 300 centros educativos públicos, concertados y privados, 300 jefes de estudio y 3.000 alumnos, mediante el cual se ha pretendido determinar el alcance real y actual del fenómeno del maltrato entre iguales en el contexto de la enseñanza secundaria obligatoria en España.

Este objetivo general se ha desglosado en una serie de objetivos específicos: a) la determinación del grado de incidencia de las diferentes modalidades de maltrato, físico, verbal y social; b) la descripción del problema desde los diferentes puntos de vista de la víctima, el autor o la autora del maltrato y los testi-

gos; c) la determinación de los escenarios en los que se producen las acciones de maltrato, en el contexto del centro educativo: patios, aulas, inmediaciones del centro, etc.; d) la descripción de las estrategias de comunicación y resolución del conflicto por quienes lo protagonizan, así como del papel del profesorado en la detección y resolución del problema; e) el estudio de la relevancia de variables que, como la edad o nivel educativo, el género, el tamaño del hábitat en que se sitúe el centro, y la titularidad pública o privada del mismo, pueden afectar al problema en sus distintos aspectos; f) la comparación entre la información expresada por el alumnado y la de los jefes de estudio de los centros, y g) la comparación de los resultados obtenidos en el estudio actual con los correspondientes al primer Informe del Defensor del Pueblo y UNICEF.

En cuanto a las conclusiones obtenidas, expuestas muy sucintamente, cabe señalar que, en términos generales, los resultados conseguidos y su comparación con los del anterior informe del año 2000 permiten afirmar que el panorama del maltrato entre iguales por abuso de poder ha mejorado en estos años. Tanto las respuestas de los alumnos como las de los



Presentación del informe sobre violencia escolar elaborado por el Defensor del Pueblo y UNICEF

profesores ponen de manifiesto (salvo las excepciones que más adelante se concretarán) que la incidencia del maltrato ha tendido claramente a disminuir, especialmente en aquellas conductas abusivas más frecuentes y menos graves.

Así, por ejemplo, el porcentaje de incidencia total de las víctimas de insultos pasa del 39,1% al 27%, y la de víctimas de motes ofensivos del 37,7% al 26,6%. También disminuyen los porcentajes declarados de víctimas de otras conductas más graves, como la agresión física indirecta, en su forma de esconder sus cosas, e incluso alguna forma de amenazas. También el acoso sexual, que disminuye en casi dos tercios, lo que supone una indudable mejoría respecto de la situación anterior.

Sin embargo, otras conductas padecidas por los alumnos, como la exclusión social más directa (no dejar participar) o ciertas formas de agresión física, así como las modalidades más graves de amenazas no muestran esta tendencia a la baja y se mantienen en niveles similares a los de 1999. No empeoran los datos, pero no mejoran, y eso no es un buen resultado.

De todo ello cabe concluir que las políticas preventivas y las líneas de intervención que se han seguido logran ciertos resultados parciales, siempre bienvenidos, pero insuficientes en la medida en que sólo alivian pero en absoluto resuelven el problema. Todos los tipos de maltrato estudiados tienen lugar en todos los centros educativos incluidos en la muestra. Un 30% de los alumnos de educación secundaria son víctimas habituales de conductas de exclusión social. Y, en porcentajes inversamente proporcionales a la gravedad de los actos, otros alumnos en todos los centros sufren conductas violentas.

Instalaciones escolares. La gestión ordinaria de los asuntos en materia educativa guarda una previsible similitud con la llevada a cabo en ejercicios anteriores. En lo que se refiere a los niveles educativos anteriores a la universidad han sido objeto, más o menos frecuente, de queja las deficiencias en el mantenimiento y el estado de conservación de ciertas infraestructuras escolares, la inadecuación de éstas a las previsiones sobre requisitos mínimos de los centros, la presencia de barreras arquitectónicas improcedentes, sobre todo en centros de educación especial o en centros de educación infantil y primaria, los retrasos en la ejecución de obras programadas o, en fin, por no hacer más extensa la lista, las deficiencias en materia de seguridad de las instalaciones ya en funcionamiento.

Escolarización. En relación con la escolarización, la problemática más frecuente sigue refiriéndose a la insuficiencia o a la inadecuada distribución de plazas escolares, especialmente las de educación infantil. Si bien en lo que se refiere al segundo ciclo de esta etapa educativa el número de quejas ha disminuido, lo que pone de manifiesto el esfuerzo que se ha hecho por ofertar plazas públicas y gratuitas a los alumnos de entre 3 y 6 años de edad.

Entre los asuntos destacables del año 2006, cabe hacer referencia a un fenómeno sobre el que se ha instado la cooperación del Defensor del Pueblo para que su realidad se vea reconocida: se hace referencia al fenómeno conocido como *homeschooling* o, lo que es lo mismo, el mantenimiento del proceso educativo dentro del ámbito familiar sin proceder a la escolarización presencial de los alumnos. La legislación vigente en materia educativa no reconoce la validez de esta fórmula educativa y no permite tampoco que estos alumnos puedan escolarizarse a través de un sistema no presencial mediante fórmulas de educación a distancia. Teniendo en cuenta la creciente



Escuela infantil en Madrid

pluralidad de la sociedad española y la presencia en la legislación de varios países de nuestro entorno de esta nueva fórmula educativa, se han iniciado trámites informativos ante el Ministerio de Educación y Ciencia a fin de que se informe a esta Institución de los eventuales proyectos normativos para ordenar y, en su caso, reconocer esta fórmula educativa.

También en este ejercicio 2006 cabe reseñar la discrepancia interpretativa mantenida con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en relación con la incorporación de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros a los niveles de educación obligatoria previstos en nuestra legislación vigente. La mencionada Consejería entiende que el derecho de tales alumnos, cuando éstos tengan edades comprendidas entre los 16 y los 18 años y carezcan de un título homologable al de graduado en educación secundaria, únicamente les habilita para incorporarse a nuestro sistema educativo para realizar sus estudios en la modalidad de enseñanza para personas adultas, sin perjuicio de la posibilidad de incorporarse a programas de garantía social.

Esta Institución entiende, sin embargo, que tal interpretación vulnera los derechos educativos de los alumnos extranjeros menores de 18 años, a los que la legislación sobre extranjería reconoce expresamente el derecho y el deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, los cuales, como es sabido, pueden permanecer hasta los 18 años en los niveles básicos de escolarización obligatoria, sin tener que cursar sus estudios, obviamente, a través de la modalidad de enseñanza para personas adultas.

La atención higiénica y los cambios de vestuario que precisan los alumnos de educación infantil escolarizados en centros de infantil y primaria han dado lugar también este año a cierto número de quejas y a la realización de actuaciones ante varias administraciones educativas.

La falta de previsiones normativas específicas debiera considerarse suplida por la vigencia actual de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 7 de junio de 1995, por la que se dictan instrucciones para adecuar la oferta de educación de niños y niñas de tres años de edad, en la que desde la consideración educativa de la consolidación de hábitos de higiene se señala que será responsabilidad de los maestros "ayudar a los

niños en su limpieza personal y consolidación de hábitos de higiene". Sin embargo, se ha podido constatar que diversas administraciones educativas consideran admisible que por parte de los centros educativos se advierta a los padres de que éstos no asumen la atención higiénica y los cambios de vestuario de los alumnos, salvo circunstancias excepcionales, debiendo ser los padres los que se desplacen hasta los centros y atiendan estas necesidades específicas de sus hijos.

Según el Defensor del Pueblo, con independencia de que la legislación educativa vigente atribuya o no a los profesores la atención higiénica y el cambio de vestuario de los alumnos y de que los centros dispongan o no de personal específico para estas tareas, debe entenderse que los centros en los que están escolarizados alumnos de educación infantil tienen la obligación de atender en todo caso y con sus propios medios las necesidades higiénicas de los niños durante su estancia en los mismos y por las razones que se explicitan en el informe.

Becas y ayudas. En relación con el sistema de becas y ayudas al estudio, se menciona la conveniencia de proceder a una revisión en profundidad de la normativa reguladora, ya que el Real Decreto 2298/1983, dictado inicialmente para desarrollar la Ley 14/1979 General de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones o revisiones y plantea en la actualidad dificultades y deficiencias interpretativas que convendría superar.

Como en ejercicios anteriores, el motivo más frecuente de queja en materia de becas y ayudas al estudio hace referencia a la valoración que los órganos de selección realizan de la situación económica y familiar para determinar la procedencia o improcedencia de la concesión de la beca o ayuda solicitada. A lo largo de este ejercicio se comprobó que la inclusión por parte de la Agencia Tributaria en la misma casilla de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de ganancias patrimoniales de diversa índole, entre las que figuraban las subvenciones públicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda, daba lugar a que los beneficiarios de estas ayudas, aun cuando no tuviesen ninguna otra ganancia patrimonial, eran sistemáticamente excluidos de las listas de beneficiarios de becas o ayudas al estudio.

Realizada la correspondiente gestión ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se consiguió que a partir de la próxima campaña de renta se identifiquen las subvenciones públicas para la adquisición o rehabilitación de viviendas mediante una clave específica en la casilla destinada a identificar el tipo o clase de elemento patrimonial que en cada caso da lugar a la ganancia patrimonial declarada.

Educación universitaria

En relación con la educación en niveles universitarios siguen dando lugar a un volumen considerable de quejas, aunque decreciente, ciertos aspectos marcados bien por la provisionalidad o bien por la inestabilidad normativa que viene afectando desde hace tiempo a este sector. Así, por ejemplo, la regulación de las pruebas de acceso de carácter nacional, inicialmente suprimida por la Ley Orgánica 6/2001 y reinstaurada por la Ley Orgánica 2/2006, cuyas características básicas futuras habrán de ser establecidas por el Gobierno antes de finalizar este curso

académico y donde habrán de fijarse los requisitos académicos y procedimentales exigibles para el estudio en la universidad. La nueva regulación deberá superar las dificultades y diferencias interpretativas que hasta el presente se vienen produciendo y de las que en el informe se presentan algunos ejemplos.

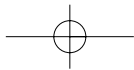
Acceso a la Universidad. El acceso a determinados estudios, especialmente los relacionados con las Ciencias de la Salud, en los que la demanda es superior a la oferta, también da lugar a frecuentes quejas, si bien el menor crecimiento poblacional de jóvenes en edad de incorporarse a la universidad palió en cierto modo el problema. Sin embargo, una aproximación mayor de la oferta y la demanda de plazas en estos estudios, siempre teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras de estos titulados en nuestra sociedad, acompañada de un sistema de acceso y selección de estudiantes organizada de modo previsible, estable, transparente y objetivo, se hace también necesaria.

Titulaciones. La homologación de títulos universitarios extranjeros por los correspondientes españoles viene siendo objeto de un epígrafe específico en el informe anual del Defensor del Pueblo desde hace más de 10 años. Aunque siguen siendo frecuentes las quejas en la materia –fundamentalmente por retrasos en la tramitación–, comienzan a percibirse los frutos de las medidas correctoras adoptadas y de las innovaciones normativas aportadas por el Real Decreto 285/2004 que simplifica sensiblemente la tramitación de los expedientes y posibilita la homologación no a títulos concretos sino a grados académicos, lo que satisface las demandas de un volumen significativo de solicitudes y alivia las tareas de la Administración.

En lo que se refiere a titulaciones universitarias –materia ésta también marcada por la provisionalidad normativa del actual régimen–, puede destacarse aquí la referencia que se hace en este informe anual a la UNED y a la solicitud de intervención del Defensor del Pueblo para que esta universidad incremente su oferta de titulaciones de primer ciclo. Mientras que la casi totalidad de las universidades públicas con enseñanzas presenciales cuenta con una amplia oferta de enseñanzas regladas de sólo primer ciclo, la UNED en el curso académico 2005-2006 limitaba su oferta de enseñanzas no presenciales a tres diplomaturas y a cuatro ingenierías técnicas. A lo largo del curso 2006-2007 la oferta se amplió con otra diplomatura y otra ingeniería técnica, con lo que la oferta de enseñanzas no presenciales de estas características sigue siendo claramente deficitaria.

Será conveniente que, reconociendo la importante función social que la UNED viene prestando desde hace más de treinta años, se adopten las medidas necesarias –tanto normativas como presupuestarias– para que esta universidad pueda ofertar en un futuro próximo un número significativo de títulos de grado, una vez que los estudios universitarios se hayan adaptado al espacio europeo de educación superior.

También en materia de titulaciones se recogen en este informe los retrasos que se están produciendo desde hace ya largo tiempo en el reconocimiento y expedición de determinados títulos de especialistas en Ciencias de la Salud, como es el caso de los Biólogos o Bioquímicos Especialistas y de los Psicólogos con la especialidad de Psicología Clínica, a los que ya se hacía referencia en el informe anual correspondiente al año 2005.



SANIDAD

La Ley General de Sanidad cumplió su vigésimo aniversario en 2006

A pesar de los logros, el Sistema Nacional de Salud aún tiene pendientes importantes retos para su plena modernización. La Ley General de Sanidad ha hecho posible un proceso de transformación del antiguo sistema de Seguridad Social hacia un modelo de Sistema Nacional de Salud, y ha promovido importantes cambios y avances en el ámbito sanitario español, aunque el Sistema Nacional de Salud debe afrontar importantes retos para su consolidación y modernización. La mayoría de las quejas recibidas ante el Defensor del Pueblo hacen referencia, entre otros asuntos, a la mayor atención curativa frente a la preventiva; la actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud; las carencias e inadecuaciones en materia de salud mental; las demoras, en ocasiones inaceptables, en la prestación de la asistencia sanitaria; la progresiva escasez de profesionales en determinadas áreas clínicas, y las limitaciones en la atención en enfermedades raras o poco frecuentes.

Universalización del derecho a la asistencia sanitaria

En los dos últimos años, en los informes de la Institución ya se dejó constancia de que uno de los grandes retos en la sanidad española es la universalización plena y efectiva del derecho a la asistencia sanitaria y que, por esta razón, se debería impulsar la reforma legal adecuada. También se indicó que el Ministerio de Sanidad y Consumo había expresado que, dado el escaso número de personas que carecen del derecho a la asistencia sanitaria –200.000 aproximadamente–, no sería un problema asistencial su atención por parte del Sistema Nacional de Salud, ya que el coste medio por persona y año en el sistema público sanitario ascendía a 955 euros, es decir, supondría un total de 191 millones de euros.

A pesar de los intentos de abordar el problema, no se han producido modificaciones en esta cuestión, lo que ha motivado un significativo número de quejas durante el año 2006, en el sentido de que resulta contradictorio que mientras que la sanidad se financia vía impuestos, los ciudadanos que no tienen derecho a la asistencia sanitaria deben financiarla cuando acceden a centros y servicios del Sistema Nacional de Salud.



Tarjeta sanitaria de la Comunidad de Madrid

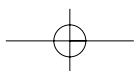
Información y documentación clínica

El proceso de integración del nuevo modelo de atención primaria no está completo en algunos ámbitos territoriales, lo cual ha motivado la restricción de derechos en materia de información y documentación clínica. Destacan las recomendaciones dirigidas a las Administraciones sanitarias de dos consultorios de Castellón y Logroño, respectivamente, para la apertura y custodia de historias clínicas de todos los pacientes atendidos en los mencionados centros. Estas recomendaciones fueron aceptadas y puestas en práctica en 2006.

Ordenación de prestaciones

En los últimos años, el Defensor del Pueblo ha propugnado la necesidad de una cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. Esta necesidad está basada, entre otras razones, en los profundos cambios derivados del rápido avance del conocimiento científico y del progreso tecnológico y en la constatación de sensibles desequilibrios territoriales. Un importante número de quejas sigue incidiendo en la necesidad de profundizar en la estrategia de ordenación normativa de las prestaciones. Algunas de estas quejas piden que se incluyan en dichos servicios comunes del Sistema Nacional de Salud cuestiones médicas tales como la lipodistrofia asociada a la infección de VIH, la atención podológica a pacientes diabéticos, así como la cirugía de cambio de sexo, esta última pendiente de pronunciamiento, desde hace años, del Consejo Interterritorial. Respecto a estas cuestiones, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha señalado que el primer asunto citado está siendo estudiado en el seno de la Comisión de Aseguramiento, Financiación y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, mientras que la estrategia en diabetes en el Sistema Nacional de Salud se encuentra en proceso de elaboración.

Se han iniciado investigaciones de oficio en relación con los trastornos del comportamiento alimentario (TCA), la fibromialgia y síndrome de fatiga crónica y los partos naturales no medicalizados, tendentes a implantar protocolos clínicos en todas las Comunidades, así como formación especializada de profesionales.



Prevención y promoción de la salud

Existe una tendencia tradicional a poner en práctica en exceso la atención curativa frente a la preventiva y paliativa, motivo por el cual el Defensor del Pueblo ha prestado una especial atención a la prevención y promoción de la salud. Destaca la investigación iniciada con el Ministerio de Sanidad y Consumo, en la que esta Institución señalaba la necesidad de ordenar y regular las técnicas diagnósticas y terapéuticas no convencionales, agrupadas bajo la denominación de “medicinas alternativas”. En su contestación, el Ministerio de Sanidad y Consumo manifestaba la voluntad de establecer un marco legal que permita un adecuado control sobre la calidad e idoneidad de las mencionadas medicinas no convencionales, aunque aún no se ha abordado el problema relativo al actual vacío legal existente en esta materia.

Listas de espera

Uno de los principales motivos de insatisfacción de los ciudadanos siguen siendo las listas de espera en el sistema público sanitario, especialmente las relativas a consultas externas y a técnicas y pruebas diagnósticas. Sin embargo, ha descendido el número de quejas ante esta Institución en relación con las demoras quirúrgicas, descenso que puede estar motivado por el establecimiento de tiempos de garantía en intervenciones quirúrgicas programadas —en general entre 90 y 180 días según la Comunidad Autónoma de que se trate—.

En términos generales, las distintas administraciones sanitarias han aceptado las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo en el ámbito de listas de espera, o bien han informado sobre la adopción de medidas para la reducción de tiempos de espera. En algunos casos, las demoras en la prestación de servicios han estado motivadas por el insuficiente número de especialistas médicos en el mercado laboral, en general, así como en determinadas áreas clínicas. Además, las agendas médicas cerradas ocasionan perjuicios a los pacientes, que se ven obligados a acudir a los centros sanitarios tan sólo para conseguir una cita médica.



El Defensor ha solicitado información sobre la adecuación del transporte sanitario urgente a las necesidades de la población. Parque de Ambulancias del SERMAS

Transporte sanitario

El Defensor del Pueblo presta especial atención a las urgencias y emergencias sanitarias, debido al gran número de quejas sobre estos servicios. Las conclusiones obtenidas en algunas de las investigaciones llevadas a cabo por esta Institución, apuntan hacia un anormal funcionamiento de la Administración en algunos casos, destacando, por su extraordinaria gravedad, las demoras en la atención de carácter urgente.

En este sentido, se ha dirigido una recomendación a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, para la realización de un exhaustivo estudio sobre la adecuación de los recursos en el transporte sanitario urgente a las demandas de la población, y en qué medida deberían incrementarse tales recursos para evitar la saturación y lograr una asistencia de calidad. A fin de hacer efectiva la recomendación, la citada Consejería ha adoptado una serie de medidas al respecto.

Actuaciones en el ámbito extrahospitalario

El grueso de las quejas recibidas en 2006, en el ámbito de la atención primaria, hace referencia fundamentalmente al reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, la organización y dotación de los centros de salud y las condiciones en las que se desarrolla el ejercicio de los profesionales sanitarios.

Tal y como se refleja en el informe “Estrategias para la Atención Primaria del siglo XXI”, impulsado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, entre los retos que debe afrontar la atención primaria cabe destacar el envejecimiento de la población, las nuevas tecnologías sanitarias, el incremento de enfermedades crónicas, la incorporación de personas inmigrantes y la presión asistencial en determinadas zonas.

Actuaciones en el ámbito de la atención especializada

Cada vez son más los ciudadanos que se dirigen al Defensor del Pueblo manifestando que su percepción de la calidad de la atención no es buena, ya que no han obtenido suficiente información y participación en los procesos que les afectan, además de recibir una atención poco personalizada. Las quejas sobre atención especializada se han referido, en general, a la dotación de los recursos, la organización y funcionamiento de los servicios, y deficiencias estructurales, en particular en las áreas de urgencias de los centros hospitalarios.

Práctica profesional

De las quejas planteadas ante el Defensor del Pueblo se infiere que uno de los principales retos de la sanidad española es la promoción de una cultura de la calidad y la prevención que facilite la reducción de las incidencias médicas, a través del estudio de las causas y la continua mejora de la práctica clínica.

Salud mental

La Ley General de Sanidad y el Informe de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica ponían de manifiesto,

hace 20 años, la necesidad de un nuevo modelo de asistencia comunitaria para la atención de la salud mental. Aunque se han producido algunos avances, persisten carencias e inadecuaciones, con acusados desequilibrios territoriales en cuanto a dotación de recursos.

El Defensor del Pueblo ha subrayado en muchas ocasiones la urgente necesidad de que, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se adoptaran iniciativas estratégicas para impulsar las actividades de prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación y reinserción social. Dicho Consejo ha aprobado el documento "La Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud", en alguno de cuyos apartados se hace mención expresa a planteamientos del Defensor del Pueblo en esta materia.

Algunas conclusiones de este documento hacen referencia a la insuficiencia de recursos humanos y de estructuras para una rehabilitación y reinserción social de calidad; la tendencia a la utilización exclusiva de los instrumentos farmacológicos para la atención de ciertos trastornos y el número creciente de problemas de salud mental, que desborda en muchos casos la capacidad de los profesionales, entre otros asuntos.

Prestación farmacéutica y control de medicamentos

Durante 2006 se han dirigido quejas que hacen referencia a la dispensación de medicamentos, así como su financiación y control.

El Defensor del Pueblo se dirigió al Ministerio de Sanidad y Consumo manifestando que la dispensación sin receta de medicamentos con esta modalidad de prescripción vulneraba el uso racional de los medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. El criterio de esta Institución se ha hecho efectivo a través de la Ley 29/2006, de 26 de julio, que tipifica como infracción grave dispensar medicamentos o productos sanitarios sin receta, cuando ésta resulte obligada.

Respecto a la financiación de la prestación farmacéutica, dos de las actuaciones más significativas versaron sobre la inclusión, dentro de la prestación sanitaria dietoterápica, de los productos especiales sin gluten para celíacos, y sobre la financiación por el sistema público sanitario de los medicamentos para el tratamiento de la obesidad mórbida. En ambos casos, la Administración sanitaria ha mostrado un criterio adverso.

Respecto al control de medicamentos, merecen destacarse dos investigaciones relativas a la entrega de medicamentos a



Cutis laxa, una enfermedad rara de la piel. (www.iqb.es)



La dispensación sin receta de medicamentos vulnera el uso racional de los medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, a juicio del Defensor del Pueblo

personas afectadas por el VIH por un periodo máximo de un mes, investigaciones que concluyeron de forma favorable, ya que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid informó que, en atención a la singularidad de las dos situaciones planteadas, se habían autorizado los medicamentos para periodos superiores.

Enfermedades raras (ER)

Las enfermedades raras o poco frecuentes han adquirido en los últimos años un especial protagonismo, dadas las numerosas quejas planteadas ante esta Institución, que exponen los graves problemas de las personas afectadas por esas enfermedades como consecuencia de las grandes dificultades en su diagnóstico y tratamiento. A este respecto, el Defensor del Pueblo ha iniciado una investigación de oficio ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, poniendo de manifiesto la grave situación que representa la falta de una cobertura sanitaria y social adecuada para un segmento de la población cada día más amplio, y la necesidad de articular un plan estratégico que permita la adopción de medidas concretas y estructurales que den respuesta a las específicas necesidades de las personas afectadas por las referidas patologías.

Consumo y uso de tabaco

La aprobación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, ha provocado múltiples reacciones de diverso signo entre los ciudadanos, que se han dirigido a esta Institución a lo largo de 2006 poniendo de relieve que, aparte de ser uno de los principales problemas para la salud pública, el consumo de tabaco constituye una cuestión no exenta de polémica en la sociedad española. Algunos ciudadanos denunciaron el habitual incumplimiento de la Ley 28/2005 en sus respectivas localidades. Aunque los interesados no hubieran interpuesto sus reclamaciones ante la Administración, se les ha orientado sobre la normativa vigente en la materia, así como de los órganos competentes para ejercer las funciones de control e inspección.

ASUNTOS SOCIALES

Lagunas en la incompatibilidad de las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con las del Sistema de la Seguridad Social

Estas prestaciones son las más bajas de nuestro sistema de protección social contributiva y configuran una importante bolsa de pobreza formada por personas mayores, principalmente mujeres. Por eso, resultaría necesario flexibilizar el régimen de incompatibilidades al que están sujetas.

Acción Social

Menores. La actuación de las administraciones en lo que respecta a la protección de los menores ha continuado siendo objeto de las quejas de numerosos ciudadanos que se han dirigido al Defensor del Pueblo.

En aquellas ocasiones en las que los padres, privados del ejercicio de la patria potestad de sus hijos como consecuencia de la adopción de las medidas de protección necesarias por la entidad pública competente, plantean cuestiones concretas que afectan a la actuación de las administraciones o a la situación en que se encuentran los menores tutelados por la Administración, esta Institución debe verificar el pleno respeto de sus derechos.

Por otra parte, siguen siendo frecuentes las reclamaciones que afectan a la falta de resolución expresa o a las demoras en la actuación de las administraciones para emitir el certificado de idoneidad, documento imprescindible para la asignación de un menor en adopción y que requiere una valoración previa del solicitante y su entorno, teniendo en cuenta aspectos psicológicos, sociales y legales.

En este mismo ámbito, cabe señalar que las diferentes normas que regulan los trámites de adopción en las distintas Comunidades Autónomas en ocasiones son vistas por los ciudadanos como discriminatorias cuando tienen conocimiento de que el requisito concreto que limita su pretensión no se exige en otras comunidades. En este sentido, se recibieron numerosas quejas, en las que ciudadanos de Andalucía manifestaban su disconformidad con los criterios de adecuación entre la edad de los interesados y la de los menores que la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aplicaba a las solicitudes de adopción de niñas chinas, formuladas por parte de padres de cierta edad.

El criterio citado se fundamenta en la realidad existente en China, donde el número de niñas mayores de cuatro años susceptibles de ser adoptadas ha ido disminuyendo cada vez más, y la mayoría de ellas son discapacitadas. En atención a estos criterios, la citada Dirección General limita la tramitación de adopciones con dicho país a aquellos solicitantes a los que, en función del criterio de edad antes indicado, les corresponderían niñas menores de cuatro años. En cambio deja constancia de la posibilidad de tramitar solicitudes para menores a partir de siete años, con alguna discapacidad o enfermedad orgánica, a través de un programa específico denominado “pasaje verde”.



La plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad requiere el correspondiente desarrollo normativo. (www.COCEMFE.es)

Personas con discapacidad. Cabe señalar que la plena efectividad de los derechos recogidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, requiere el correspondiente desarrollo normativo. Entre las normas aprobadas durante el año 2006, pueden citarse el Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en esta materia; y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, que delimita la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la citada Ley 51/2003.

En el informe correspondiente al año 2004 ya se recogían los problemas que afectaban a los ciudadanos con motivo de las decisiones administrativas heterogéneas emanadas de los distintos órganos de las administraciones públicas, en relación con la forma de acreditar la asimilación al grado de minusvalía prevista en la citada norma. Ello motivó la insistencia del Defensor del Pueblo en el planteamiento, trasladado a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, de que se establecieran las pautas uniformes que finalmente han quedado reflejadas en este Real Decreto.

Tercera edad. En los informes de años anteriores, el Defensor del Pueblo ha planteado muchas de las difíciles situaciones por las que atraviesan las personas mayores y, de forma especial, aquellas que tienen dificultades para valerse

por sí mismas. Pues bien, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, configura un derecho subjetivo basado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, desarrollando un modelo de atención integral al ciudadano.

En efecto, la falta de autonomía de algunas personas mayores y la incapacidad de sus familias para atenderlas adecuadamente están detrás de un número considerable de reclamaciones en las que, tras exponer la difícil situación familiar, se demanda una respuesta favorable a la solicitud de plaza en alguna residencia, previamente formulada por los interesados. Al producirse las adjudicaciones de plaza por el orden de puntuación obtenido mediante la aplicación del baremo correspondiente, la intervención de esta Institución debe dirigirse a garantizar que el proceso de adjudicación se realice con las debidas garantías y se someta a las normas aplicables.

Sin techo. La vulnerabilidad de las personas sin hogar, que se ve especialmente agravada a causa de las bajas temperaturas del invierno, es una cuestión que preocupa al Defensor del Pueblo. Por ello, esta Institución solicitó información al Ayuntamiento de Madrid sobre la proyectada “Campaña contra el frío 2005-2006”, prestando atención especial a la posible preocupación vecinal por ese proyecto. En la información recibida se destacaba la inclusión de esta campaña dentro de las actuaciones dirigidas a la atención de personas sin hogar, mediante la apertura de nuevos recursos de alojamiento hasta alcanzar las 1.128 plazas distribuidas en cinco centros o dispositivos, además de las estancias en hostales.

Seguridad Social

Como se ha venido señalando en Informes de años anteriores, el mayor número de quejas relacionadas con la **pensión de jubilación** se refiere básicamente a la disconformidad de los interesados con la cuantía de la pensión reconocida por aplicación de coeficientes reductores, al haber accedido los interesados a la misma anticipadamente, a pesar de acreditar una dilatada carrera de cotizaciones. Asimismo, en un número considerable de quejas, los promotores mostraban su desacuerdo con el periodo de quince años tenido en cuenta para el cálculo de la base reguladora, ya que en ciertos casos dicho cálculo se había efectuado por bases de cotización mínimas, como por ejemplo cuando el interesado, siendo perceptor del subsidio por desempleo, había cotizado en tal situación por dicha base mínima, dándose la circunstancia de que, en periodos anteriores, las bases por las que cotizó eran muy superiores.

Un número más reducido de quejas hace referencia a las denegaciones de la pensión, por no tener cubierto el periodo mínimo de cotización exigido, disconformidad con los periodos de cotización tenidos en cuenta para determinación de su importe, reclamaciones en relación con los efectos económicos dados a la misma, etc.

Por lo que se refiere a la compatibilidad de las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez con las del Sistema de la Seguridad Social, se han recibido algunas quejas en las que las personas interesadas son receptoras de pensiones de jubilación del mismo, en cuantías mínimas, y tienen reconocidas

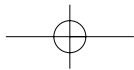


Indigentes en las calles de Madrid

asimismo pensiones de viudedad del citado Seguro, aunque al ser ambas incompatibles, en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley General de la Seguridad Social, han tenido que optar por una de ellas, lógicamente por la de mayor importe. Dicha incompatibilidad no afecta a las pensiones de viudedad, de acuerdo con la modificación introducida al respecto en dicha disposición transitoria por la Ley 9/2005, de 6 de julio, para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social.

Admitidas dichas quejas a trámite ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en el informe emitido sobre el citado asunto se ponía de manifiesto que la compatibilidad entre las pensiones del SOVI y las de viudedad del Sistema de la Seguridad Social ha sido consecuencia de la voluntad repetidamente adoptada en sede parlamentaria, y que quedó recogida en la disposición adicional 59ª de la Ley 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, en la que se preveía el mandato al Gobierno para que en el año 2005 se adoptaran medidas sobre esta materia. Fruto también de iniciativas parlamentarias ha sido la ya mencionada Ley 9/2005, de 6 de junio, en la que se concreta solamente que la compatibilidad se refiera a la pensión de viudedad a cargo del Sistema de la Seguridad Social. Además de lo expuesto, se hacía referencia también a que los colectivos afectados eran mayoritariamente mujeres que no habían podido acceder al mercado de trabajo, lo que se traducía en una deficiente protección social para las mismas, con las consiguientes secuelas de dependencia y precariedad.

El Tribunal Constitucional, en Sentencia 154/2006, de 22 de mayo, ha establecido que la condición prevista en el artículo 29.2.b) de la Orden de 13 de febrero de 1967, relativa a que no se reconozca a los huérfanos absolutos el derecho a indemnidad



TRABAJO

El actual permiso por paternidad no favorece el reparto de cargas laborales y familiares

El reparto de cargas laborales y familiares es esencial para facilitar la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que resulta necesario adoptar un conjunto de medidas destinadas a facilitar el disfrute del descanso por maternidad por parte del padre. Pues bien, el artículo 48 del texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece que la opción a favor del padre ha de formularse al iniciar el periodo de descanso, lo que a juicio de esta Institución dificulta el disfrute de tal derecho.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales adujo que mantiene el citado criterio, por constituir un requisito determinante del efectivo nacimiento del derecho del padre a percibir la prestación, estimando esta Institución, tal como han reconocido distintas sentencias del orden social, que podría tratarse de una exigencia formal de carácter administrativo que, en ningún caso, debería limitar el repetido derecho. La opción prevista en el anteriormente citado artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores ha dado lugar a que se produzca una cierta contradicción en aquellos casos en los que la madre realiza un trabajo por cuenta propia, con inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y el padre está encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, al denegar las empresas privadas el derecho a la suspensión del contrato de trabajo, interpretando que, al no estar sujetos los autónomos al citado Estatuto, la madre no podría ceder ese derecho a otra persona.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social entiende que la legislación concede el mismo derecho a los trabajadores autónomos que a los del Régimen General, al considerar el cese de la actividad equivalente a la suspensión del contrato, apoyando dicha interpretación en la disposición undécima bis de la Ley General de la Seguridad Social, en sus apartados 1 y 2, que equipara a los trabajadores de los distintos regímenes especiales con los del Régimen General, así como en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, ya que el mismo hace referencia a que el padre y la madre trabajen, sin distinguir entre trabajadores por cuenta ajena o propia.

No obstante, el INSS señala que la discrepancia en la interpretación de la norma era consecuencia de la denegación del descanso al trabajador afiliado al Régimen General, basándose en la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2002. Por ello, el reiterado Instituto estima que la citada discrepancia habría que enmarcarla dentro de la relación jurídico-laboral que une a un empresario con un trabajador, aspecto que escapa al ámbito competencial de la citada entidad gestora.

En conclusión y conforme a los criterios del Instituto, existe la posibilidad de opción a favor del padre, cuando ambos se encuentran encuadrados dentro del Sistema de la Seguridad Social.

En la Exposición de Motivos de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de vida laboral y familiar, se señala la necesidad de mantener un equilibrio que favorezca los permisos de maternidad, sin que ello afecte negativamente al acceso al empleo y condiciones de trabajo de las mujeres,

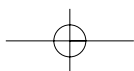


Cartel del Plan Concilia. (Cedido por el Ministerio de Administraciones Públicas)

motivo por el cual se introdujo en la norma la posibilidad de que el periodo de descanso por maternidad pudiese disfrutarse a tiempo parcial.

Igualmente el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, contempla la posibilidad del disfrute de la prestación del descanso por maternidad a tiempo parcial, lo que evidencia que no es contraria a los intereses del menor la compatibilización de la prestación con el trabajo, posibilitando que las mujeres mantengan vinculación con su puesto de trabajo y que la maternidad no sea un obstáculo para su promoción profesional.

No obstante lo anterior, el Instituto Nacional de la Seguridad Social considera que, al no suspenderse la relación laboral en las dos empresas para las que se prestan servicios en situación de pluriempleo y continuar el trabajo habitual en una de ellas, procede denegar la prestación solicitada. En este caso, la interesada acudió a la jurisdicción social al no admitirse el criterio de esta Institución, quedando a la espera de las sentencias que pudieran dictarse. Pronunciadas tanto la sentencia del Juzgado de lo Social, como del Tribunal Superior de Justicia competente, que avalan la interpretación mantenida por el Defensor del Pueblo, se encuentra en estudio la posibilidad de proseguir actuaciones al respecto.



IMPUESTOS Y TRIBUTOS

La Ley del IRPF incorpora varias recomendaciones del Defensor del Pueblo

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), incorpora varias recomendaciones efectuadas por esta Institución. Ello beneficiará a los afectados por el hundimiento del barrio del Carmel, a padres separados, a minusválidos y a amnistiados.



(foto: www.aeat.es)

Impuestos estatales

Los damnificados por el hundimiento del túnel del metro del Carmel estaban en el año 2005 obligados a pagar impuestos por las ayudas públicas recibidas, ya que las compensaciones por daños materiales no estaban exentas en dicho ejercicio del pago del IRPF. Con la nueva regulación, las normas de valoración de las ganancias y pérdidas patrimoniales clarifican que las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas por razón de la responsabilidad civil que asumen sólo tributarán cuando el importe de la indemnización supere la cantidad a la que ascienda el daño sufrido.

En el año 2003 se formuló una recomendación a la Secretaría de Estado de Hacienda acerca de la necesidad de recoger expresamente en la Ley del IRPF la no sujeción al impuesto de las indemnizaciones concedidas por las



Los minusválidos disfrutarán de ventajas fiscales gracias a una recomendación hecha por el Defensor del Pueblo

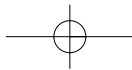
Comunidades Autónomas a favor de quienes sufrieron privación de libertad en establecimientos penitenciarios, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Si bien se nos comunicó que no se aceptó la recomendación formulada, lo cierto es que ésta ha sido incorporada a la nueva Ley mediante la Disposición Adicional decimonovena. Así, se ha arbitrado una fórmula de devolución del 15% de las cantidades que por tal concepto los interesados hubieran consignado en la declaración del IRPF por cada uno de los periodos impositivos, declarando la exención de estas cuantías del impuesto, así como la exención de las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para compensar la privación de libertad imputables al periodo 2006.

Igualmente, se había recomendado que se permitiera a los padres separados o divorciados la deducción en concepto de adquisición de vivienda habitual de las cantidades destinadas al pago de la hipoteca que abonan a sus ex cónyuges y que hasta ahora no podían deducir. De acuerdo con lo previsto en la Ley del IRPF, se exigía que la vivienda constituyese la residencia habitual del contribuyente, lo que era imposible al verse obligados a abandonarla por orden judicial, motivo por el cual no podían, en ningún caso, practicar desgravación al no ser ellos los que residen en dicha vivienda. La nueva Ley ha recogido esta posibilidad en el artículo 68.1, siempre que la antigua vivienda conyugal continúe teniendo la condición de vivienda habitual para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley ha modificado el límite que fija la obligación de declarar cuando se perciben pérdidas patrimoniales: ahora no existirá obligación de declarar cuando se obtengan pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500€.

Por último, hay que destacar que la Ley también ha recogido diversas mejoras en el tratamiento fiscal a los minusválidos instadas por esta Institución, a raíz de una queja formulada por un comité de personas con minusvalía.

Aunque es pronto para analizar el contenido de la Ley de 2006, parece que el cambio de filosofía de la nueva regulación favorece fundamentalmente a las rentas del capital, sin potenciar el ahorro a largo plazo. Además, la modificación del sistema de los mínimos vitales puede terminar siendo perjudicial para los contribuyentes si no se actualizan sus cantidades anualmente, lo que fue recomendado en el año 2005. También parece preocupante la reforma operada en la fiscalidad de los sistemas de previsión social, pues cuanto más estable sea su regulación, mayor credibilidad tendrá.



ACTIVIDAD ECONÓMICA

La inactividad de los poderes públicos agravó los daños de los casos de Afinsa y Fórum Filatélico

El escándalo financiero de las sociedades filatélicas provocó la presentación de 13.980 quejas individuales ante la Institución. El Defensor inició investigaciones de oficio con todas las Administraciones implicadas. Además, recomendó a la Secretaría de Estado de Economía que dotara de un régimen jurídico adecuado a las sociedades de inversión en bienes tangibles y también pidió una solución para los actuales afectados.

El caso Afinsa-Fórum Filatélico

A raíz de la intervención judicial de las sociedades filatélicas Fórum Filatélico y Afinsa, se manifestó públicamente la deficiente regulación del sector de bienes tangibles, que sólo contaba con una escueta exclusión del régimen aplicable a las sociedades de inversión colectiva realizada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, considerándolas acogidas a la protección de consumo y estableciendo un régimen sancionador mínimo, sin el soporte de una regulación específica unificadora para todo el Estado.

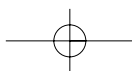
La alarma social que se suscitó en los días posteriores a la intervención judicial, y que propició que los ciudadanos acudieran de forma masiva a la Institución presentando un total de 13.980 quejas individuales, muestra la vulnerabilidad de los pequeños inversores frente a este tipo de organizaciones, lo que se agrava ante la ausencia de una regulación legislativa

en el sector, con la consecuente falta de protección tanto para los mencionados ahorradores como para el conjunto de la economía nacional, ya que supone la pérdida del ahorro de muchas familias con un efecto desestabilizador en la economía. El hecho de que dichas sociedades hubieran sido investigadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria desde mediados de la década de los 90 apunta a la existencia de indicios de irregularidades que se extienden muy atrás en el tiempo, por lo que parece preciso conocer cuáles han sido las razones de la actuación tardía de las diferentes Administraciones públicas en la intervención o información pública sobre el riesgo que dichas sociedades presentaban para sus inversores.

Puesto que se trata de un asunto entre particulares, y por lo tanto su conocimiento corresponde a los Juzgados y Tribunales de Justicia, a todos los ciudadanos se les proporcionó la información más completa posible sobre cuáles eran los trámites necesarios para acreditar su condición de afectado en el proce-



Afectados de Afinsa y Fórum Filatélico presentan quejas en la sede del Defensor del Pueblo en Madrid



so abierto, así como de los derechos que les asistían, tanto en el proceso penal como en el concursal, y también las posibilidades de dirigirse a las Administraciones públicas y asociaciones para ejercerlos.

No obstante, se iniciaron investigaciones de oficio con todas las Administraciones implicadas en la regulación y el control de la materia. Así, se solicitaron informes a la Secretaría de Estado de Economía acerca de las previsiones normativas y las medidas paliativas que el Ministerio de Economía y Hacienda estuviera estudiando para este asunto concreto; a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acerca de la demora que se había producido en la comunicación de la presunción de fraude a las autoridades de consumo y al propio Ministerio de Hacienda, y a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo acerca de si las entidades intervenidas habían cumplido con la auditoría y el depósito de sus estados contables.

La Secretaría de Estado de Economía informó de que no se producía la existencia de un vacío normativo en la materia, puesto que la protección dispensada a los ahorradores es la que le facilitan las autoridades competentes en materia de consumo en las correspondientes Comunidades Autónomas, protección que estiman suficiente e idónea. Tampoco estimó que hubiese existido una descoordinación entre las diferentes Administraciones públicas que hubiese supuesto una merma de la protección eficaz a los afectados, debido a que las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria han de realizarse con el sigilo inherente a sus funciones que, además, les viene exigido por la Ley, lo que supone, a su juicio, que la labor de las Administraciones implicadas ha sido adecuada e intachable de acuerdo con la normativa vigente.

Finalmente, la Secretaría de Estado de Economía aludía al interés del Gobierno en potenciar los mecanismos de transparencia de las Sociedades de Bienes Tangibles y la creación futura de medidas adicionales que refuercen el régimen de garantías ya existentes, reiterando, no obstante, que las autoridades de consumo son las únicas competentes para conocer de la materia, por lo que no prevén la modificación de la legislación en este aspecto.

Por lo que a las medidas paliativas se refiere, la Secretaría de Estado de Economía consideraba la posibilidad de estudiar la concesión de "créditos puente" que adelantasen la recuperación de las cantidades a las que los afectados tengan derecho como resultado del proceso judicial en curso, así como el estudio de medidas destinadas a mitigar el efecto que la pérdida de poder adquisitivo tenga en colectivos especialmente sensibles, como los pensionistas que no hayan podido solicitar el complemento a mínimos por el depósito que mantenían en las sociedades intervenidas.

Por su parte, la Subsecretaría de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo desconocía si las empresas intervenidas habían cumplido con la obligación de auditoría y depósito de sus cuentas, puesto que al entender que se trataba de una competencia autonómica, y con base en el domicilio social de estas empresas, sería competente la Comunidad Autónoma de Madrid. Sin embargo, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid respondió indicando que el ámbito de actividad de las empresas Fórum Filatélico y Afinsa se extiende a todas las Comunidades Autónomas, por lo que entiende que no puede extralimitarse por razón del territorio.

Las investigaciones dirigidas a la Agencia Estatal de

Administración Tributaria también comprendían la petición de información acerca de las medidas fiscales para ayudar a los afectados, y a concretar la forma de tributación de las cantidades percibidas, ya que la Dirección General de Tributos había interpretado en dos consultas que dichas cantidades debían tributar en concepto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, frente a los certificados emitidos por las empresas implicadas, que los calificaba como ganancias patrimoniales, así como, y en vista de esto, solicitar que se realizara una campaña de información sobre la tributación de estas percepciones.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria respondió que cualquier medida debe ser prevista legalmente, y no consideraba procedente la realización de una campaña informativa, puesto que cada contrato debe tributar de acuerdo con su propia naturaleza, concluyendo que sus servicios de atención al ciudadano están a disposición de los afectados y que, por tanto, cumplen con los objetivos de información necesarios.

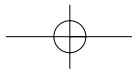
Tras el estudio de esta información, se efectuó una recomendación a la Secretaría de Estado de Economía con el fin de que se adoptasen las medidas oportunas para dotar de un régimen jurídico adecuado a las sociedades de inversión en bienes tangibles. También se recomendó la búsqueda de alguna solución para los actuales afectados por la intervención de las Sociedades de Inversión y Bienes Tangibles, teniendo en cuenta que la inactividad de los poderes públicos de control frente a un problema que conocía ha incrementado los efectos económicos negativos de las irregularidades cometidas por las sociedades, pues el conocimiento de dichas irregularidades hubiera disuadido a muchos inversores, desde 2004, de depositar sus ahorros en ellas, reduciendo la extensión del daño. Esta recomendación no ha sido objeto de respuesta al cierre del Informe.

Consumo

Por lo que se refiere a las quejas relacionadas con los derechos de los consumidores, si bien continúa incrementándose el número de reclamaciones dirigidas al Defensor del Pueblo en relación con los derechos de los consumidores, en la mayoría de los casos, los ciudadanos no habían denunciado previamente los hechos motivo de su queja en el correspondiente servicio de consumo, lo cual evidencia que, a pesar de que los ciudadanos son cada vez más conscientes de los derechos que les amparan como consumidores y usuarios, desconocen las vías adecuadas para su defensa.

En cuanto a las reclamaciones de aquellos ciudadanos que sí se habían dirigido previamente al correspondiente servicio de consumo, éstas han centrado su objeto en la falta de contestación por parte de los órganos administrativos, y en la no comunicación a los interesados de las causas del archivo de las reclamaciones y de las razones por las que los hechos denunciados no constituyen infracción administrativa, a pesar de las pruebas aportadas.

En estos casos, el Defensor del Pueblo ha recordado a la Administración que las competencias inspectoras de los organismos de consumo deben servir de acicate para el cumplimiento de la normativa de protección de los derechos de los consumidores.



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El Defensor del Pueblo vigiló de cerca la situación de Air Madrid

Aunque las relaciones entre los ciudadanos y la compañía tienen contenido jurídico privado, lo que impide la intervención de esta Institución, sí se iniciaron de oficio algunas actuaciones.

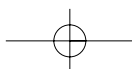
En el mes de noviembre se inició de oficio una investigación ante la Secretaría General de Transportes dependiente del Ministerio de Fomento por las numerosas reclamaciones que se venían recibiendo, en las que se denunciaban los incumplimientos contractuales de la compañía Air Madrid con los pasajeros, y ante la gran repercusión que en los medios de comunicación escrita estaban teniendo dichos incumplimientos. Las relaciones entre los ciudadanos y la compañía tienen contenido jurídico privado, lo que impedía la intervención de esta Institución, pero sí podían iniciarse las actuaciones sobre los siguientes extremos: el traslado de las conclusiones de la investigación que según los medios de comunicación estaba llevando a cabo la Dirección General de Aviación Civil a la compañía Air Madrid en aplicación de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea con motivo de los retrasos de esa compañía; si existía previsión de arbitrar alguna medida similar a la adoptada para el problema suscitado en el aeropuerto de El Prat para los pasajeros afectados por los retrasos y cancelaciones de vuelos de la compañía Air Madrid, y por último, al ser la Dirección General de Aviación Civil el organismo administrativo competente en España para la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004,

por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, el número total de reclamaciones presentadas por pasajeros disconformes con Air Madrid en los últimos meses, así como el estado en el que se encontraban las mismas.

Posteriormente, ya en el mes de diciembre, y ante la trascendencia de la información publicada por los medios de comunicación en relación con aspectos tan importantes como son las condiciones de seguridad y las inspecciones de esas condiciones de seguridad a las que se habría visto sometida la mencionada aerolínea por parte de las autoridades españolas, se amplió el objeto de la investigación para que se diera traslado de los criterios necesarios para la concesión a una aerolínea por parte del Ministerio de Fomento del Certificado de Operador Aéreo, así como para la renovación del mismo, con referencia expresa a si la compañía Air Madrid cumplía esos criterios en la última renovación. Igualmente, se solicitó relación de los actos de inspección a los que había sido sometida la aerolínea en materia de seguridad y el resultado de los mismos. En el momento de redactar este informe, no se ha obtenido respuesta por parte de la Administración.



El Defensor del Pueblo inició de oficio una investigación sobre Air Madrid. (Foto: EFE)



MEDIO AMBIENTE

Los abusos turísticos y el ruido centraron la mayoría de las quejas en materia ambiental

La gestión del turismo volvió a tener en 2006 una gran incidencia en los espacios naturales protegidos. Las investigaciones realizadas por el Defensor del Pueblo siguen reflejando que las Administraciones aprueban obras públicas y autorizan y fomentan usos y acciones poco adecuados para la conservación de los valores naturales. Por otra parte, también fueron muy numerosas las quejas por ruido, tanto procedente de obras públicas como de fiestas populares.

Los problemas ambientales que se plantean al Defensor del Pueblo dan lugar en su mayoría a largas investigaciones, que se prolongan incluso durante años, al no admitir por su propia naturaleza soluciones inmediatas. A ello se une con frecuencia una cierta lentitud administrativa que pone más énfasis en una acción de tipo más reaccional, *contaminar primero y reparar después*, que además se combina a veces con una aplicación retardada de la reacción ante la infracción. En el intermedio, unos se benefician (quienes contaminan) y otros padecen (los afectados). Contra tal estado de cosas y tales concepciones centra su actividad el Defensor del Pueblo en estas materias.

Sigue siendo frecuente que las administraciones denieguen sin fundamento legal el acceso a información, generalmente mediante silencio basándose en razones inválidas. Por ello, la Institución sigue formulando recordatorios de deberes legales y sugerencias, sobre todo cuando se deniega alguna solicitud, pues debe hacerse de forma motivada.

Evaluación de impacto ambiental

Las ideas que hoy compartimos sobre desarrollo sostenible y evaluación ambiental reclaman un cambio de perspec-

tiva y, en consecuencia, empezar a valorar de modo efectivo la suma de los efectos de nuevas infraestructuras que recaen en zonas ya afectadas por otras. El fin de la evaluación ambiental es que las consecuencias sobre el ambiente de una política, plan, programa o proyecto sean tenidas en cuenta en la fase más temprana (de preparación) del proceso de decisión, en las mismas condiciones que las consideraciones de índole económica y social, en un grado que permita incluso decidir la no realización del plan o proyecto. A veces un proyecto o conjunto de proyectos, pese a no haber pasado una evaluación de impacto, sí es valorado ambientalmente de algún modo. Un caso prototipo, por su relevancia y por el gran número de quejas recibidas, es el del proyecto de reestructuración de la M-30 en Madrid, el cual presenta un complejo conjunto de problemas distintos, pero coincidentes en el lugar y en el tiempo: ruidos, tránsito difícil (peatonal y rodado), contaminación del aire, dudosa ordenación urbanística y territorial, efectos en los transportes y tantas otras facetas. Es decir, un abigarrado cuadro cuya comprensión completa está al alcance de pocos.

Espacios protegidos

La gestión del turismo por su incidencia en los espacios naturales protegidos ha vuelto a centrar el trabajo en 2006. Las investigaciones siguen reflejando que las Administraciones aprueban obras públicas y autorizan y fomentan usos y acciones poco adecuados para la conservación de los valores naturales que justificaron la declaración como tales. Lo hacen invocando razones pretendidamente conservacionistas, que ocultan la búsqueda de oportunidades de desarrollo económico y sirven para rentabilizar un espacio protegido. En este campo merece ser destacada la incidencia de las explotaciones mineras a cielo abierto en los espacios naturales, lo cual ha generado un número considerable de denuncias. La mayor parte de las quejas acerca de la costa natural puede agruparse en dos tipos:

a) Las de particulares que reclaman por deslindes que consideran irregulares. Prácticamente la totalidad de estas quejas están poco fundadas, la Administración estatal desarrolla una práctica del deslinde que, en general, puede considerarse adecuada. El fenómeno suele ser el contrario: la Administración de costas se queda corta, es decir, incluye en el dominio público



Panorámica del nudo Sur de la M-30 a la altura del Puente de Praga. (www.munimadrid.es)



Complejo residencial al borde del mar en las Islas Canarias. (www. Atan.org)

marítimo-terrestre menos bienes de los que legalmente debería.

b) Asociaciones y grupos ecologistas que pretenden actuaciones más ambiciosas en la recuperación de costas degradadas, como impedir ocupaciones nuevas (urbanización y edificación del litoral). Al respecto debe destacarse que la prohibición de barreras arquitectónicas y de acumulación de volúmenes en la zona de influencia como mínimo de 500 metros desde la línea oficial de ribera del mar y la de emplazamiento de aparcamientos en la zona de tránsito, permanece casi inédita, dando la sensación de que las Administraciones públicas casi se han olvidado de este instrumento legal.

Costas

Sigue siendo una constante cierta descoordinación entre los ayuntamientos y los servicios de costas del Estado en el control



Cartel que indica un espacio protegido en las Islas Canarias. (www. Atan.org)



Vertedero de basura. (www. Atan.org)

de los establecimientos de temporada y de las actividades molestas en las playas. En la costa se producen además, pero acentuados, los problemas derivados de la contaminación en general, especialmente acústica en época estival, con pérdida de los valores del "paisaje sonoro marino" y retrasos en el saneamiento de aguas residuales.

Aguas continentales

En esta materia se han producido actuaciones para averiguar las razones por las que en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur no se fijan los caudales ecológicos. En este y otros casos es manifiesta la dificultad para la administración hidráulica de conciliar el establecimiento de dichos caudales con el mantenimiento de los aprovechamientos actuales ya concedidos.

Gestión de residuos

En cuanto a prevención y gestión de residuos, las actuaciones realizadas reflejan un alto grado de preocupación ciudadana por las molestias que ocasionan los vertederos o las plantas de tratamiento de residuos. En algunos casos, la oposición vecinal retrasa la puesta en marcha de proyectos de gestión y tratamiento de residuos que cumplen con los requisitos de evaluación de impacto ambiental y son necesarios para la proteger la salud y el medio. El problema del uso de residuos ganaderos como fertilizantes debe ser recordado, como en años pasados, al no haberse desarrollado reglamentariamente la Ley de Residuos de 1998. Pese a las sugerencias realizadas, la situación permanece estancada debido a la falta de consenso entre los departamentos ministeriales, que discrepan incluso respecto a si los purines son o no residuos según la legislación comunitaria. Similar problema plantea el escaso número de contenedores para pilas y acumuladores que existen en las ciudades, y la escasa información que facilitan las Administraciones respecto a su recogida selectiva.

Contaminación acústica

Las quejas por pasividad administrativa ante problemas entre vecinos son de dificultad especial, lo que ha llevado a crear este apartado en 2006. Las relaciones de vecindad son el origen de lo que hoy llamamos Derecho ambiental. Esta Institución detecta en el tratamiento de las quejas de ámbito intervecinal: pasividad municipal, falta de conciencia de los ayuntamientos de sus atribuciones legales, proximidad de los problemas generales con uno concreto pero muy común: el del ruido, la dificultad de enfrentarse a la falta de civismo de algunas personas y la descoordinación entre departamentos municipales. Algunas contestaciones de ayuntamientos afirmando que las actividades domésticas están excluidas del ámbito de la Ley del Ruido ignoran que esta Ley incluye expresamente las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos que produzcan una contaminación acústica que exceda los límites tolerables.

Por número de quejas recibidas, uno de los temas más relevantes en la actividad del Defensor del Pueblo en materia ambiental es el del ruido producido por las obras públicas. En muchos de los casos estudiados se detecta falta de previsión suficiente por las autoridades y técnicos, cuando no ignorancia plena sobre los efectos negativos durante la realización de las obras. El objetivo es, por ejemplo, poder saber sin dificultad cuáles son los horarios de trabajo nocturno en un barrio y durante qué fechas. Muy pocos avances efectivos encontramos en materia de ruido aeroportuario. Ya se ha dicho que la Administración de infraestructuras, y esto es muy claro en las aeroportuarias, opta por “contaminar primero y reparar después”, aunque el ruido aparece en cuanto una instalación se pone en servicio, mientras su corrección y reparación tardan mucho tiempo. Por supuesto, en el lapso intermedio quienes padecen las consecuencias son quienes habitan (legalmente) viviendas próximas.

Actividades clasificadas

Destacamos cinco grupos de problemas: las dificultades que se siguen encontrando para que las Comunidades Autónomas ejerzan su potestad de sustituir –en supuestos muy tasados pero muy claros– a los ayuntamientos cuando éstos se muestran pasivos; la necesidad de mejorar la programación de obras públicas en evitación de molestias innecesarias a los vecinos; la falta de efectividad de la actividad administrativa, las dispensas otorgadas ilegalmente por la Administración a favor de un particular en perjuicio de la colectividad, y los problemas que provocan las ferias y fiestas locales y patronales como fuente de molestias. Un año más las graves molestias y alteraciones del discurrir de la vida vecinal que ocasiona la celebración de las fiestas patronales. La Administración suele afirmar de modo excesivamente rotundo que es “imposible” evitar la situación derivada de las formas tradicionales de diversión. Sin embargo, y por ejemplo, las modernas técnicas de megafonía no son en absoluto “tradicionales”. No podemos compartir con la Administración que esto sea un mal imposible de evitar, que hayamos de resignar-

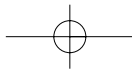


Red de alta tensión. (www.Atan.org)

nos a que durante unos días al año la vida en los alrededores de las fiestas sea una verdadera “tortura”, como expresivamente dicen algunas quejas.

Líneas de alta tensión

Es clara la disminución tanto en número como en gravedad de las quejas referidas a las líneas de alta tensión y telefonía móvil, lo que no quiere decir irrelevante. Los problemas básicos siguen siendo el emplazamiento de las instalaciones, la ineficacia o inexistencia de previsiones (planes y programas de tendido de redes) y un desorden urbanístico lamentablemente no inhabitual. Se ha actuado de oficio para obtener información actualizada sobre los problemas relacionados con las redes de telefonía y de transporte de energía eléctrica. Las últimas informaciones recibidas del Ministerio de Sanidad y Consumo se recogen en el documento “Informe del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre la aplicación del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas”. A este respecto, como queda reflejado en las conclusiones del informe: a) la aplicación del Real Decreto ha permitido garantizar la salud de los ciudadanos frente a la exposición de las radiaciones radioeléctricas; b) los niveles medidos en todo el territorio están muy por debajo de los límites considerados como seguros por los comités y organizaciones nacionales e internacionales; c) actualmente, a la luz del conocimiento científico, no hay motivos sanitarios que justifiquen un cambio de los límites de exposición establecidos en el anexo II del Real Decreto 1066/2001; d) la percepción del riesgo de algunos sectores sociales, siendo legítima, no se corresponde con las evidencias científicas disponibles que no han observado ningún efecto adverso para la salud derivado de la exposición a CEM procedentes de estaciones base.



URBANISMO Y VIVIENDA

Por un desarrollo territorial y urbano sostenible y transparente

El Proyecto de la futura Ley del Suelo reforzará la postura de esta Institución en sus investigaciones sobre planeamiento urbanístico, sea general o de desarrollo. Desde el Defensor del Pueblo, se insiste una vez más en la necesidad de que las Administraciones Públicas adopten medidas para garantizar un control real y efectivo de los procesos urbanizadores que se llevan a cabo en todos los municipios.

Urbanismo

La Ley del Suelo. Al hilo de lo que ya apuntó el Defensor del Pueblo en el informe correspondiente al año 2005, el Proyecto de la futura Ley del Suelo, cuya remisión a las Cortes Generales se aprobó por el Gobierno de la nación el 14 de julio de 2006, tiene como objetivo primordial apostar por un desarrollo territorial y urbano sostenible, entendiéndolo como un desarrollo racional y viable a medio plazo que responda a parámetros de eficiencia económica, calidad ambiental y cohesión social. Como ya se destacó el pasado año, el Proyecto persigue unos objetivos fundamentales que pueden resumirse en cuatro: ampliar la transparencia del sector y la participación de los ciudadanos en la toma y control de las decisiones urbanísticas; asentar las políticas urbanas en la base de un desarrollo territorial y urbano sostenible; asegurar una mayor oferta efectiva de suelo para vivienda protegida, y aumentar la eficiencia de los mercados de suelo, desincentivando las prácticas especulativas. Para alcanzar dichos fines se introducen importantes novedades. Destaca la previsión de un estatuto de los ciudadanos en el que se fija que, por encima de los intereses inmobiliarios privados, está el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada a un precio razonable en función de la capacidad económica respectiva; a las necesarias dotacio-

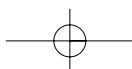
nes públicas y equipamientos colectivos, y a la información y a la participación efectiva en el desarrollo de las ciudades. La vivienda y todo su entorno de equipamientos y servicios debe ser tratada como un derecho ciudadano y como un deber de los poderes públicos de garantizar el acceso a la misma. Asimismo, se fomenta la transparencia y la participación de los ciudadanos en los procesos de ordenación y gestión del suelo, estableciéndose los mecanismos para alcanzar dichos fines.

Estas medidas sin duda vendrán a reforzar considerablemente la postura sostenida por esta Institución cuando lleva a cabo investigaciones sobre los procedimientos de aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, sea general o de desarrollo. No es infrecuente en efecto que el Defensor del Pueblo tenga que recordar a los ayuntamientos que el trámite de información pública se considera fundamental en nuestro ordenamiento jurídico urbanístico. Su ausencia o su cumplimiento defectuoso o insuficiente tiene unos efectos muy concretos que conllevan la retroacción del expediente al cumplimiento de dicho trámite en la forma legalmente establecida, toda vez que sin su cumplimentación se hurta a los ciudadanos un derecho reconocido en la Constitución, cual es el de participación ciudadana. Otro de los objetivos que persigue el Proyecto de Ley del Suelo es asegurar un desarrollo urbano sostenible sometido a evaluación de impacto ambiental previa. La legislación urbanística vigente recoge ya en algunas Comunidades Autónomas dispositivos adecuados a la Ley 9/2006, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Es sabido que la ley establece como objeto de evaluación ambiental estratégica los planes y programas, y sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el ambiente, y que cumplan los dos requisitos siguientes: a) que se elaboren o aprueben por una Administración pública; b) que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma. Tienen efectos significativos sobre el ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en la categoría de los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

Por tanto, pocas dudas han de haber acerca de la aplicabilidad de la evaluación ambiental estratégica al planeamiento urbanístico. En el criterio de esta Institución, se ha de requerir que los avances de planeamiento urbanístico sean evaluados



El Proyecto de la futura Ley del Suelo tiene como objetivo primordial apostar por un desarrollo territorial y urbano sostenible



ambientalmente antes de su aceptación o aprobación; y allí donde esta figura no exista, que la evaluación estratégica tenga lugar antes de la adopción de decisiones precisamente estratégicas. Es decir, la obligación consiste en incluir en la documentación del avance un informe de sostenibilidad ambiental apropiado, exigible en el momento en que vaya a solicitarse su aceptación a la Administración urbanística. El avance habrá de ser evaluado ambientalmente antes de la aceptación y, por tanto, a la admisión a trámite seguirán las consultas, la emisión de la memoria ambiental por el órgano ambiental y la toma en consideración de todo ello antes de la decisión administrativa (estratégica) de aceptarlo o rechazarlo, con publicidad de la información obtenida, que incluirá la llamada "alternativa cero", o sea la decisión de no acometer el plan o programa urbanístico. La idea es que la evaluación ambiental no sea un mero "trámite" añadido a un plan ya decidido, sino el examen de si el plan (incluso desde que es un mero avance) es ambientalmente viable, o sea, se busca asegurar la posibilidad de que se decida no tramitarlo.

A mayor abundamiento, también se refiere dicho el Proyecto de Ley del Suelo a los informes que "al menos" han de recabar-se en las fases de consultas sobre instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, si bien luego se matiza, lo anterior con la mención "cuando sean preceptivos" los mismos, incluyendo los relativos de la Confederación Hidrográfica sobre la suficiencia de recursos hídricos, de la Administración de costas sobre el deslinde y protección del dominio público, y los de las Administraciones de carreteras y otras infraestructuras, sobre dicha afección y el impacto de la actuación sobre su capacidad de servicio. Especial mención merecen los informes

que los organismos de cuenca han de emitir en ocasión de la aprobación de nuevos proyectos urbanísticos. Son frecuentes las denuncias de la aprobación de instrumentos de planeamiento por parte de las Administraciones públicas, sin que haya quedado acreditada la suficiencia de recursos hídricos para satisfacer las demandas que, sin duda, generarán las nuevas viviendas proyectadas. En el criterio de esta Institución, dicho informe debe emitirse con carácter previo a la aprobación provisional y además debe ser vinculante, de forma que en el supuesto de que fuese desfavorable, es decir, no quedase acreditada la suficiencia de recursos hídricos para atender las nuevas demandas que se generen, ello debería bastar para que no se llevase a cabo la actuación urbanística proyectada.

El Proyecto pretende garantizar la disponibilidad de suelo para vivienda protegida mediante el establecimiento de un porcentaje mínimo de reserva de suelo para dicho uso establecido en el 25% de los desarrollos urbanísticos. Además, se pretende lograr una mayor eficiencia en el futuro funcionamiento del mercado del suelo, desincentivando las prácticas de la reclasificación y retención especulativa. Pero al mismo tiempo, se establece una mejor regulación de los suelos públicos, asegurando su carácter de patrimonio vinculado a determinados fines de interés social, prioritariamente, como se decía anteriormente, la construcción de viviendas protegidas, con la flexibilidad suficiente como para que pueda adaptarse a las necesidades reales de cada municipio.

Pero sin duda, una de las mejoras de la gestión pública del suelo que contempla el Proyecto viene determinada por el nuevo régimen de valoraciones que se establece sobre la situación real en que se encuentre el suelo, sin tener en cuenta las posibles expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la legislación correspondiente, que no hayan sido aún plenamente realizados. El Proyecto objetiva valores prudentes de mercado no especulativos y, en todo caso, garantiza a los propietarios una adecuada indemnización, cuando no puedan participar en la gestión urbanística, de mismo modo que no se valora la iniciativa empresarial del sector.

Iniciado el trámite parlamentario del Proyecto de Ley del Suelo, el periodo de enmiendas se cerró en el mes de noviembre pasado, y casi todos los grupos parlamentarios han presentado alguna, la mayoría de las cuales van encaminadas a intentar evitar el clima de alarma social que reina en el país, generado como consecuencia de la dificultad de acceso a la vivienda, la depredación del territorio con graves daños medioambientales, la especulación y sobre todo los recientes escándalos urbanísticos. Debemos esperar a que concluya el trámite parlamentario de la ley para conocer qué modificaciones se introducen finalmente en el texto, aunque esta Institución confía en que se mantenga el objetivo inicial que llevó al Ministerio de Vivienda a promover su elaboración: sentar las bases económicas y ambientales de la ordenación de un recurso tan esencial como es la vivienda, frenando la especulación y aportando transparencia y credibilidad.

Ejecución del planeamiento

Las leyes urbanísticas contemplan diferentes mecanismos para llevar a cabo dicha ejecución y la correspondiente transformación de la propiedad. Las dificultades que ha advertido



Diversos analistas consideran que podemos estar presenciando ya un cambio en la tendencia al alza de los precios de las viviendas libres

esta Institución en el desarrollo de los distintos sistemas de actuación vienen dadas por diversas circunstancias. En los casos de ejecución a través de la iniciativa pública, la dificultad nace de la impopularidad de la expropiación y de la incapacidad de algunas Administraciones, fundamentalmente los ayuntamientos, por no contar con los equipos humanos ni con recursos económicos suficientes para afrontar las inversiones. También se produce este mismo problema en los sistemas de actuación de naturaleza mixta, es decir, cuando los ayuntamientos tienen que adelantar el coste de ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de su posterior repercusión en cada uno de los titulares de los terrenos.

Por lo que se refiere a los supuestos de ejecución a través de la iniciativa privada, el mayor número de quejas que recibe esta Defensoría al sistema de compensación, siendo los principales motivos de queja la resistencia a incorporarse a la junta de compensación, dilaciones excesivas que se producen en la tramitación tanto de la constitución de estas juntas de compensación, como de la adhesión de propietarios y la expropiación de los no adheridos al sistema, la escasa colaboración municipal para aplicar la vía de apremio en los casos de impago de cuotas, los retrasos de los ayuntamientos en la recepción de las obras y en la asunción de la conservación de la urbanización, la pasividad municipal a la hora de exigir las garantías para la ejecución efectiva de las obras de urbanización o la ejecución simultánea de ésta y la edificación, y finalmente la tendencia generalizada por parte de los ayuntamientos a desentenderse de las eventuales irregularidades que se producen en el seno de las juntas, al considerar su funcionamiento y actuación como si de un mecanismo de mera autoadministración se tratase, e ignorando que en realidad se trata de un órgano auxiliar de la propia Administración y que depende de ésta, de cuyo órgano rector incluso es miembro un representante municipal. Por ello, la conclusión vuelve a ser la misma un año más, y en consecuencia, ha de insistirse en la necesidad de una intervención más eficaz de las Administraciones públicas en aquellos aspectos de la junta referidos a su carácter administrativo, es decir, en las actividades que supongan, efectivamente, actuación en nombre y por cuenta de la Administración actuante, de forma que los ayuntamientos se conviertan en verdaderos órganos de control de la actividad administrativa de aquélla, todo ello con el fin de garantizar una verdadera colaboración entre ambas en la aplicación del sistema.

Finalmente, es preciso resaltar que el problema que verdaderamente subyace en la aplicación de los sistemas de iniciativa privada es que los propietarios originales de suelo no quieren o no suelen querer invertir en sus propios terrenos, ni en muchos casos desean afrontar los gastos económicos que conlleva el planeamiento, la equidistribución de beneficios y cargas a través de la reparcelación y sobre todo la ejecución de las obras de urbanización, manteniéndose simplemente a la espera de ver revalorizados sus terrenos para venderlos posteriormente a promotores inmobiliarios. En estos casos, observamos que los ayuntamientos, con carácter general, no son partidarios de adoptar determinadas medidas o mecanismos que, por cierto, las propias leyes autonómicas ponen a su disposición, para garantizar la ejecución de los desarrollos urbanísticos previstos en los planes en aquellos supuestos de incumplimiento de los plazos establecidos por el planeamiento, como lo es la



En opinión del Defensor del Pueblo, los avances de planeamiento urbanístico tienen que ser evaluados ambientalmente antes de su aceptación o aprobación

sustitución del sistema de ejecución por uno de gestión pública o mixta.

En consecuencia, las circunstancias descritas que retrasan los desarrollos urbanísticos y la ausencia de voluntad por parte de las Administraciones locales para adoptar las medidas legales a su alcance han obligado al legislador a introducir cambios en las leyes, que establecen procedimientos de intervención por parte de entidades privadas no propietarias de suelo, para que afronten esos gastos que los propietarios reales de los suelos no quieren asumir, derivados del planeamiento, de su ejecución y de la urbanización. Dichos procedimientos giran alrededor de la figura del agente urbanizador, a la que se ha referido extensamente esta Institución en los últimos informes parlamentarios.

Ante este escenario, una vez más ha de reclamarse de las Administraciones públicas, tal y como viene haciendo esta Institución año tras año a través de los informes que presenta de su gestión ante las Cortes Generales, que adopten cuantas medidas sean precisas para garantizar un control real y efectivo de los procesos urbanizadores que se llevan a cabo en casi todos los municipios —y no sólo en los costeros—, de forma que el crecimiento de nuestras ciudades esté precedido de una actividad planificadora racional que delimite los espacios de dicho crecimiento, equilibre las ciudades, social y territorialmente, y preserve para futuras generaciones, los bienes medioambientales, recuperando así espacios urbanos saludables y aptos para la convivencia.

Vivienda

Nos hacemos eco en este Informe de la opinión de diversos analistas que consideran que podemos estar presenciando ya un cambio en la tendencia al alza de los precios de las viviendas libres, a la vista de que se ha producido un estancamiento del valor, al menos en algunas zonas, que se fija a las viviendas en las tasaciones para los préstamos hipotecarios y que hace varios meses que las entidades bancarias aplican análisis

de riesgos mucho más rigurosos antes de conceder una hipoteca. Es de crucial importancia que dichos precios se contengan acompañando su crecimiento con el nivel de renta y capacidad de pago de los particulares.

Destaca, por otro lado, el incremento de objetivos tanto en número de viviendas a financiar como en las cuantías de los recursos presupuestarios que el Estado ofrece comprometer, pasándose de 3.380,30 millones de euros del Plan 2002-2005 a 6.822,06 millones de euros del Plan 2005-2008, y también la aprobación de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de Medidas de Prevención del Fraude Fiscal, en la modificación que ha introducido del artículo 24 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, mediante la que se pretende obtener información para un mejor seguimiento de las transmisiones y del empleo efectivo que se haga de los bienes inmuebles. Estas exigencias presumiblemente harán menos atractivas, entre otras, prácticas del sector inmobiliario de carácter meramente especulativo por las que se han realizado innumerables cesiones de contratos sobre viviendas en fase de construcción libres de control fiscal, con el resultado de un artificioso e injustificado incremento del precio para el que finalmente suscribía la compraventa con la entidad promotora y de ahí para el conjunto del sector.

Se ha suscitado en el informe la posibilidad de una reforma de las políticas del Ministerio de Interior que haga viable la

enajenación de las viviendas de su patrimonio a los efectivos de la Guardia Civil, en términos similares a como se ha regulado para las pertenecientes al Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, INVIFAS.

Se ha reiterado también la necesidad de que se establezca mediante Real Decreto la obligatoriedad de suscribir cualquiera de las garantías previstas en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabados de las obras, y por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad que se fijan para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

El Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas se ha reiterado en su criterio de que no es abusiva la cláusula que incluye en las escrituras de compraventa de las viviendas militares a sus arrendatarios, en contra del criterio del Defensor del Pueblo y de recientes resoluciones judiciales, mediante la que impone a los compradores la renuncia al ejercicio de la acción de saneamiento por vicios ocultos. Se ha mostrado en cambio favorable a evitar situaciones como las que fueron objeto del enjuiciamiento judicial mediante un control más riguroso de las tasaciones de viviendas, aceptando así la recomendación de esta Institución.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Hacia la garantía de igualdad de acceso a la Función Pública para personas con discapacidad

Durante el año 2006, cabe destacar que han sido numerosas las resoluciones del Defensor del Pueblo encaminadas a garantizar la igualdad en el acceso a la Función Pública de las personas con discapacidad. Asimismo, y en la búsqueda de la igualdad de oportunidades, se ha actuado en relación con determinadas convocatorias que favorecen en exceso a los interinos, frente a ciudadanos ajenos a las administraciones. También se ha intervenido en la conciliación de vida familiar y laboral de los miembros de la Guardia Civil. Además, la Ley 8/2006 de Tropa y Marinería, recoge el contenido de lo recomendado por esta Institución y da más estabilidad laboral y protección social a los militares profesionales de carácter temporal.

Régimen general de la función pública

Tras la intervención del Defensor del Pueblo, el Instituto Nacional de Administración Pública ha decidido instruir a los tribunales que actúen en el ámbito de sus competencias para asegurar el reconocimiento del derecho a un intérprete de lengua de signos entre las adaptaciones de medios que deban realizarse en las pruebas correspondientes.

Con esta y otras medidas, lejos de establecer privilegios para los discapacitados, se pretende compensar la peor situación de partida a la hora de afrontar las correspondientes pruebas selectivas, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Constitución.

Con el mismo objetivo de poner en marcha acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, y con moti-

vo de la convocatoria de unas plazas de bomberos en AENA, se ha hecho ver a este Organismo que, dado que las aptitudes físicas de las mujeres son inferiores a las de los hombres, se deben exigir marcas mínimas diferentes en las correspondientes pruebas físicas.

En relación con los procesos selectivos, merece destacarse que el Ayuntamiento de Madrid ha aceptado la sugerencia de que los aspirantes puedan conocer, en los exámenes tipo test, no sólo las respuestas que han sido consideradas correctas por el tribunal calificador, sino también las que ellos han dado al cuestionario.

En este mismo sentido, la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicó a esta Institución que, si bien la legislación actual no obliga a realizar los exámenes con papel autocopiativo, se iba a estudiar su posible utilización en convocatorias sucesivas.

Las investigaciones puestas en marcha para detectar si hay igualdad en las convocatorias de empleo demuestran que, en ocasiones, algunas entidades locales han redactado bases de convocatorias para restringir la participación de los ciudadanos y favorecer a determinados aspirantes que tienen, generalmente, la condición de interinos o bien laborales temporales, frente a otros ciudadanos ajenos a las administraciones. Un ejemplo de estas prácticas, contrarias al principio de igualdad en el acceso a cargos públicos, es el número de quejas que hacen referencia a la exigencia de elevadas tasas de derechos de examen para poder participar en las oposiciones.

En cuanto a la movilidad de funcionarios públicos, a lo largo de 2006 diversos funcionarios se han dirigido a la Institución presentando quejas sobre las dificultades para conseguir su traslado a otros destinos o poblaciones por motivos de salud o rehabilitación de ellos mismos o de sus familiares, según lo previsto en la Ley 39/1984, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Las unidades administrativas afectadas por estos traslados, ponen trabas, en unos casos porque no quieren perder a un funcionario, en otros porque no se quiere recibir a un empleado desconocido con problemas de salud.

Además de las investigaciones realizadas basadas en estas quejas, se ha iniciado una actuación de oficio para poner en conocimiento del Ministerio de Administraciones Públicas estos hechos, que están generando disfunciones en el derecho a la movilidad por razones de salud. Se ha denunciado, asimismo, la no inclusión de vacantes en los concursos de traslados por estar siendo ocupadas en comisión de servicio. Cuando finalmente se publican estas vacantes, se adjudican a quienes las venían ocupando, sin una previa concurrencia de méritos y sumando los puntos derivados del tiempo que habían estado desempeñando las funciones de estos puestos.

Se ha iniciado una investigación de oficio ante la Secretaría General para la Administración Pública, sobre el acoso en el ámbito de la Función Pública, las actuaciones que en materia preventiva se encuentren previstas y la posibilidad de promover un protocolo de actuación para prevenir estas situaciones.

Personal estatutario de los servicios de salud

En cuanto al personal de servicios de salud, hay abiertas varias investigaciones de oficio entre las que se podrían destacar las relativas a violencia en el trabajo, movilidad y homologación de estudios y retribuciones salariales, recursos formativos y demanda de profesionales sanitarios.

Se ha iniciado también una investigación de oficio con el fin de determinar la existencia de actuaciones violentas o agresiones hacia los profesionales sanitarios, así como para determinar la aplicación de medios de prevención y control de la violencia en el trabajo, y la prestación de apoyo a las víctimas. Se han solicitado informes al Ministerio de Sanidad y Consumo y a todas las comunidades autónomas para conocer en mayor profundidad la incidencia y el alcance real de esta problemática y las medidas concretas adoptadas o que se tenga previsto implantar.

También de oficio, se está realizando un seguimiento del adecuado desarrollo del marco legal establecido para este per-



Embarcación con infantería de marina. (www.mde.es)

sonal, a través de investigaciones ya enunciadas en el Informe de 2005, que hacen referencia a la movilidad, a los criterios generales de homologación de la carrera profesional y a las retribuciones, por las diferencias existentes entre los profesionales de las distintas comunidades autónomas.

Por último, se ha iniciado otra investigación de oficio sobre los registros de personal estatutario y la necesaria coordinación entre las necesidades y los recursos formativos y la demanda de profesionales sanitarios.

Por su alta repercusión en la gestión de personal, es necesario volver a insistir en el retraso acumulado en el desarrollo y conclusión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

En cuanto a las recomendaciones formuladas en el año 2006, merece destacarse la realizada a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para que dicte las instrucciones necesarias a fin de que los actos administrativos susceptibles de limitar derechos subjetivos o intereses legítimos estén motivados conforme al artículo 54.1 de la Ley 30/1992, una vez analizada la concesión de excedencias por cuidado de hijos. Además, en los permisos por maternidad a favor del padre, la Administración de la Seguridad Social ha decidido ampliar el criterio establecido en la Instrucción 2003-04/76, en favor de una interpretación más flexible de la opción ejercitada por la madre si las circunstancias fueran excepcionales.

Función Pública docente

Por lo que respecta a la docencia no universitaria, y a la movilidad geográfica de los profesores, la Administración educativa ha manifestado que, una vez que ha entrado en vigor la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se adoptarán las medidas reglamentarias adecuadas para dar una respuesta a estos problemas de movilidad. Cabe destacar, en este sentido, la situación expuesta por un matrimonio, ambos profesores, respecto a la normativa que regula los concursos de traslado, en las que no se prevé la renuncia automá-

tica cuando ambos han solicitado una plaza en la misma provincia y uno de ellos no ha obtenido el destino.

Asimismo, y en relación a las quejas formuladas por aspirantes a las pruebas selectivas de ingreso en los cuerpos docentes, la Subsecretaría de Educación y Ciencia ha comunicado que la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación ha asumido el objetivo de avanzar en la búsqueda de fórmulas que puedan dar mayor transparencia y publicidad a los criterios de actuación de los tribunales, indicando que, en la línea expuesta por esta Institución, se considera necesario que el desarrollo reglamentario de la Función Pública docente garantice un marco común básico. Se hace hincapié en que es necesario el establecimiento de un sistema equilibrado y adaptado plenamente a los principios constitucionales de acceso a Función Pública, dada la trascendencia, tanto de la estabilidad de los interinos docentes, como el acceso de nuevo personal a este mercado de trabajo.

En este sentido, cabe destacar que numerosos ciudadanos afirman que un aumento desproporcionado del reconocimiento de la experiencia previa en la fase de concurso, puede perjudicar seriamente a los aspirantes que sólo disponen del expediente académico y de otros méritos.

Por último, la Institución ha recordado a la Consejería de Educación de Andalucía que se deben incluir medidas que impidan un tratamiento discriminatorio hacia la maternidad adoptiva en el sentido de que los adoptantes dispongan de los permisos necesarios para obtener una adecuada preparación. En este sentido, una profesora cuestionó una circular de la Dirección de Recursos Humanos, que no contemplaba el permiso para la asistencia a cursos de formación para la adopción.

En el área de la **docencia universitaria**, se han realizado actuaciones ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, en relación con las deficiencias globales advertidas en el sistema de evaluación que lleva a cabo la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

Esta Institución ha insistido en que, por encima de todo, es preciso que se garantice la más absoluta objetividad en las evaluaciones realizadas, siendo también deseable que entre los evaluadores se encuentre siempre un especialista en el área de investigación que se examina.

Personal al servicio de la Administración de justicia

Se han producido también en este ámbito algunos problemas que afectan al derecho de los funcionarios al reingreso al servicio activo y se han detectado dificultades para el abono de sus retribuciones a jueces sustitutos y magistrados suplentes, por parte del Ministerio de Justicia. Al resultar insuficiente el crédito presupuestario existente se habrían realizado llamamientos, una vez agotado éste.

Personal al servicio de Instituciones Penitenciarias

Esta Defensoría ha seguido recibiendo quejas de ciudadanas que pretenden acceder a la escala femenina del cuerpo de ayudantes de Instituciones Penitenciarias y que cuestionan el hecho de que las escalas del citado cuerpo no se hayan unificado. Aún entendiendo las dificultades existentes, resulta claro

que, en tanto existan escalas separadas, la provisión de plazas para cada una de ellas se realizará de acuerdo con las necesidades de personal en relación con la población penitenciaria y siempre será menor la oferta de plazas para mujeres.

Por ello se ha manifestado al titular del Departamento de Interior, que, en aplicación del derecho de igualdad, el modo más idóneo de abordar el problema de la menor representación de personas de alguno de los dos sexos, es a través de la citada unificación de las escalas masculina y femenina.

Personal al servicio de la Administración militar

Hasta la definitiva aprobación de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dada la situación que afecta a los militares profesionales de carácter temporal, se han continuado actuaciones ante la Administración militar. Los soldados y marineros seguían expresando su preocupación respecto a la temporalidad y a otros condicionantes en los que se sustentaba el modelo de profesionalización de las Fuerzas Armadas.

La nueva Ley define un marco normativo que garantiza al militar temporal una vinculación con las Fuerzas Armadas más prolongada, incide en la estabilidad y eficacia del sistema y mejora sus expectativas personales, posibilitando una más larga relación en la prestación de servicios en las Fuerzas Armadas, una sucesión progresiva de salidas laborales y otras medidas complementarias de protección social.

Además, la Disposición adicional quinta regula, por primera vez de manera expresa, que los militares de complemento y los militares profesionales de tropa y marinería que, en el momento de finalizar su relación de servicios con las Fuerzas Armadas, se encontrasen en situación de incapacidad temporal por accidente o enfermedad derivada del servicio, o por embarazo, parto o posparto, no causarán baja y se les prorrogará su compromiso hasta finalizar estas situaciones.

Esta Disposición da respuesta a la recomendación formulada, en su momento, por esta Institución.

Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En relación con la **Guardia civil**, hay que destacar, en primer lugar, que, mediante el Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, se ha creado una nueva Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, conformando un mando único para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que dirija coordinadamente su actuación. Durante 2006 esta Institución ha continuado actuando respecto a las bajas médicas por motivos psicológicos y a los suicidios del personal del Instituto armado, pues de los últimos datos remitidos se desprendía un incremento de las citadas situaciones. Las actuaciones van encaminadas a analizar las medidas precisas que se han adoptado o que está previsto adoptar para paliar esta grave problemática, así como a conocer las actuaciones llevadas a cabo o programadas por la Dirección General en las zonas en las que se ha producido un aumento significativo de las conductas suicidas. Las conclusiones del estudio elaborado por el grupo de trabajo nombrado al efecto ya se han recibido, y se continuará la investigación para el seguimiento de las

medidas preventivas y de otro tipo que finalmente se adopten, teniendo en cuenta las propuestas del citado documento.

La Institución ha intervenido también sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de los guardias civiles, a fin de que se equipare su régimen de permisos y licencias al del resto de los funcionarios públicos.

Desde el año 2002 se encontraba abierta una investigación de oficio sobre la reforma de la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, que afecta, entre otros preceptos, a los que contemplan el arresto como sanción disciplinaria. Se recomendó a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior que se agilizaran los trabajos necesarios para que se llevase a cabo la citada reforma legislativa del régimen disciplinario de la Guardia Civil a la mayor brevedad posible, para que se actualizaran determinados aspectos de la misma y se suprimieran estos arrestos. Este anteproyecto de Ley Orgánica ha sido ya aprobado por el Consejo de Ministros.

Personal de las administraciones y organismos públicos

Continúa la actividad de control de esta Institución sobre las actuaciones de las Administraciones Públicas en la provisión de los recursos humanos, por lo que se debe insistir en la necesi-



Guardia civil de tráfico

dad de que ajusten su actuación en materia de provisión de personal laboral, fijo o temporal, a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como al de publicidad.

OTROS ASUNTOS

Cooficialidad lingüística

El régimen de cooficialidad lingüística previsto en la Constitución ha dado lugar a un desarrollo normativo variado y complejo, con regulaciones de diferente rango —desde leyes orgánicas hasta disposiciones reglamentarias menores—, mediante las que se atiende al uso oficial de las lenguas que comparten tal carácter con el castellano en los diferentes territorios y se protege el patrimonio cultural constituido por las distintas modalidades lingüísticas de España.

A veces el contenido mismo de esa normativa y, con más frecuencia, las prácticas administrativas derivadas de su aplicación dan lugar a cierto número de quejas, indicativas, entiendo de esta Institución, de los diferentes puntos de vista sobre los efectos de la cooficialidad y sobre el alcance posible de las medidas de protección del patrimonio lingüístico.

La tipología de quejas en la materia es variada y los desacuerdos y discrepancias de los ciudadanos —unas veces fundamentados y otras veces no, a tenor de la regulación vigente— se plantean tanto en relación con la actividad o inactividad de las autoridades y organismos dependientes de la Administración General del Estado como con respecto de las dependientes de las administraciones de las distintas Comunidades Autónomas e incluso, en ocasiones, en relación con decisiones de comunidades autónomas que no disponen de lengua cooficial propia.

Cabe reseñar respecto de este ejercicio 2006 que la tramitación y aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña y el debate político surgido a su alrededor han dado lugar a un incremento del volumen de quejas referido a esta materia y a esta Comunidad Autónoma. En este informe se hace un breve repaso de la variada tipología y del diverso origen de las quejas en materia de cooficialidad y de protección del patrimonio lingüístico, con una referencia más pormenorizada a algunas de ellas, y a su texto hay que remitirse.

Sin embargo, debe destacarse una reclamación que se ha reiterado en varias ocasiones y desde diversos orígenes, y que afecta directamente a esta Institución y a los servicios que presta. Han sido varios los ciudadanos y varias las ocasiones en las que se ha criticado que la página web de esta Institución únicamente ofrezca su información en español y ciertos contenidos en francés e inglés. Atinadamente, nuestros interlocutores apuntan a la conveniencia de que la mencionada página web pudiese ser visitada en la lengua cooficial propia por los ciudadanos de cualquier Comunidad Autónoma española.

La Institución ha expresado a quienes se han interesado por este asunto que la decisión de configurar la página web en las lenguas citadas se debió al interés por alcanzar la máxima difusión entre sus posibles usuarios, tomando en consideración que los ciudadanos españoles tienen el deber de conocer

la lengua castellana y que los ciudadanos extranjeros que se relacionan con las administraciones y autoridades públicas españolas tienen habitualmente como primera o segunda lengua alguna de las otras utilizadas en la página web. Los medios y disponibilidades impusieron esta limitación, pero el Defensor del Pueblo comparte plenamente el parecer de quienes consideran que una Institución de ámbito nacional y garantizadora de derechos y libertades debe resultar accesible a quienes deseen disponer de los datos necesarios para acudir a ella en las distintas lenguas que en el territorio del Estado tienen carácter cooficial junto con el castellano. Por ello, si en el futuro se dispone de los medios y recursos necesarios para ello se habilitará la información disponible en la página web de la Institución en las distintas lenguas cooficiales.

Protección de la juventud y la infancia en los medios

Desde el inicio de la actividad de esta Institución, la protección de la juventud y la infancia en general, y dentro de ésta, la que la Constitución Española señala expresamente como límite a los derechos y libertades de expresión y de información, ha constituido un motivo constante de preocupación que ha dado lugar a numerosas intervenciones en distintos ámbitos de actuación de los poderes públicos, originando repetidas referencias a ello en los informes anuales de la última década.

En este sentido, y tras comprobar que los mecanismos legales previstos en las normas reguladoras de la organización, funcionamiento y control de los distintos medios de comunicación se encontraban lejos de gozar de la suficiente eficacia para asegurar la necesaria protección de los bienes jurídicos garantizados, se ha venido sugiriendo en los distintos informes la



Las cadenas de televisión, tanto privadas como públicas, siguen infringiendo los límites impuestos para proteger a los más pequeños de contenidos no adecuados

adopción de una serie de medidas que resultan precisas para garantizar esta protección, siendo una de ellas la creación de una Autoridad independiente a la que se le encomiende la misión de ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento, por parte de las cadenas de televisión y otros medios de comunicación, de las normas que regulan entre otras materias la protección de la juventud y la infancia.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de titularidad estatal, dispone en su artículo 40 que es a la autoridad audiovisual a la que le corresponde “la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión por parte de la Corporación RTVE, para lo que podrá adoptar las recomendaciones o resoluciones que prevea su regulación”. Esta previsión supone un cierto avance en la línea sugerida por esta Institución y ya adoptada en varios países de nuestro entorno.

Sin embargo, parece conveniente ir algo más allá e iniciar los trámites necesarios para la implantación inmediata de un instrumento de control que no se refiera únicamente a los medios dependientes de la Corporación RTVE y que logre evitar los muy reiterados incumplimientos en la programación y en la publicidad de las cadenas de televisión, tanto privadas como públicas, que a la luz de las persistentes quejas que cada día llegan a esta Institución continúan infringiendo los límites impuestos para la plena efectividad del derecho constitucional a la protección de la juventud y la infancia.

En lo que se refiere a los medios de comunicación impresa, siguen recibiendo numerosas quejas en relación con la inclusión en las páginas de anuncios clasificados de determinada publicidad que incluye, casi sin excepción, imágenes obscenas y textos mórbidos para incitar a los lectores a entrar en contacto con la prostitución y con las víctimas de la explotación sexual, de las que se facilita teléfono o dirección de contacto, así como precios y demás detalles de los servicios que se ofertan.

El Defensor del Pueblo, de acuerdo con las competencias legal y constitucionalmente atribuidas, no puede intervenir directamente frente a las actuaciones de personas físicas o jurídicas privadas, como son las empresas editoras de medios de comunicación, las cuales, amparadas en el derecho a comunicar libremente cualquier información y protegidas por la prohibición constitucional expresa de cualquier tipo de censura previa, deciden libremente los contenidos que incluyen en sus medios.

El sistema de autorregulación que se ha articulado a través del organismo privado Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial no parece haber dado los frutos deseados, en la medida en que en una resolución del jurado de publicidad de dicha asociación se desestimó el año 2005 una reclamación contra un anuncio de contactos publicado en un periódico por considerar que no cabe entender que la sección de anuncios clasificados de un periódico de información general esté dirigida a menores de edad.

Lo anterior, dada la evidente accesibilidad de estos anuncios para los menores y la frecuencia con que los mismos se insertan en todo tipo de publicaciones impresas, obliga al Defensor del Pueblo a plantear la necesidad de elaborar la correspondiente normativa específica reguladora de este tipo de publicidad, así como la de valorar la oportunidad de modificar el Código de Conducta Publicitaria aprobado por la asociación a

la que antes se ha hecho referencia, con el fin de atribuir al mismo una interpretación más próxima a la protección efectiva de los derechos de los menores y los jóvenes.

Régimen electoral

En materia electoral las quejas que se han formulado en este ejercicio han sido muy escasas. Bien es cierto que en el año 2006 tan sólo han tenido lugar dos consultas electorales, la relativa al proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, sometido a referéndum el día 18 de junio de 2006, y las elecciones al Parlamento de Cataluña, que tuvieron lugar el 16 de noviembre siguiente. Sin embargo, los citados procesos han generado un número mínimo de quejas, por otra parte de escasa relevancia, circunstancia que no puede sino destacarse en términos positivos, en la medida en que resulta indicativa de un adecuado desarrollo y gestión de unas consultas de considerable envergadura, dado el número de electores convocados a las urnas.

Dicho lo anterior, puede hacerse mención de las actuaciones llevadas a cabo en este ejercicio en referencia a la articulación de un procedimiento de voto para las personas invidentes que garantice su derecho al secreto en el sufragio, el cual no resulta debidamente protegido por el sistema de voto asistido por terceras personas que viene aplicándose en la actualidad.

Se trata de una cuestión respecto de la que, en el año 2004, esta Institución inició actuaciones ante la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior que, en el curso de la correspondiente tramitación, manifestó al Defensor del Pueblo que las iniciativas adoptadas para la utilización del braille en las papeletas electorales habían encontrado en su momento la oposición de la Junta Electoral Central.

A juicio de la Junta Electoral Central, la configuración legal del voto asistido como procedimiento al que cabe acudir en los supuestos en que condicionamientos físicos que afecten a los electores les impidan realizar personalmente las operaciones necesarias para el ejercicio del derecho de sufragio, excluye la utilización por dichas personas de cualquier otro sistema de votación e impide la configuración reglamentaria de otros procedimientos, como el de redacción de papeletas en sistema braille, cuya implantación exigiría, a juicio de la Junta Electoral Central, la modificación de la ley electoral vigente.

Al hilo de las quejas que se le habían planteado, el Sindic de Greuges de Cataluña se ha dirigido al Defensor del Pueblo en el año 2006 instando la realización de nuevas intervenciones en relación con la cuestión expuesta. El comisionado autonómico mencionaba en su escrito las iniciativas sucesivamente adoptadas en orden a la modificación de la ley electoral con el objetivo arriba indicado, a cuyo efecto y en primer término se acordó por el Gobierno, en el mes de septiembre de 2005, la puesta en marcha de un grupo de trabajo sobre accesibilidad y procesos electorales que debía estudiar la reforma inmediata de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para adecuarla a lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no

discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Con posterioridad, el debate parlamentario de una proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica 5/1981, de 19 de junio, del Régimen electoral general, presentada en el Congreso de los Diputados, para introducir en la misma la regulación del voto accesible a todos los invidentes llevó a plantear la necesidad de abordar y debatir conjuntamente en el ámbito de una subcomisión, cuya composición y constitución debía aprobar la Mesa del Congreso, todas las iniciativas parlamentarias de reforma de la citada Ley orgánica que contasen con el acuerdo suficiente de todas las fuerzas políticas.

Asimismo, el titular del Ministerio del Interior en una comparecencia ante el Senado, que tuvo lugar el 5 de junio último, se había mostrado dispuesto a “establecer un procedimiento de votación para los discapacitados visuales, de forma que puedan votar con plenas garantías en cuando al secreto de voto, sin que sea necesario ser atendidos por ninguna persona de confianza”, lo que, a su juicio, no exigiría “en ningún caso una modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General”.

En definitiva, el Sindic de Greuges, tomando en consideración la postura que se deduce de esta última intervención coincidente con el punto de vista que esta Institución expresó respecto de los resultados de la tramitación efectuada sobre la queja mencionada al comienzo de este escrito, en su informe a las Cortes Generales correspondiente al ejercicio 2004 instó del Defensor del Pueblo el reinicio de las actuaciones practicadas en su momento. Además, pidió que se requiriera de nuevo de la Dirección General de Política Interior la realización de actuaciones dirigidas a establecer la base normativa que haga posible el voto de las personas invidentes en términos más acordes con la caracterización del mismo como secreto, que se contiene en nuestro texto constitucional.

La información recientemente aportada por la mencionada Dirección General revela que el punto en que se encuentran los trabajos que se realizan en la línea apuntada no permiten esperar una aplicación inmediata de alguna de las soluciones consideradas y ni siquiera que estén plenamente perfiladas. En dicho informe no se precisa en todos sus extremos cuál será el procedimiento concreto que esté previsto adoptar, si bien se señala que éste habrá de garantizar el secreto del voto de las personas invidentes teniendo en cuenta, al propio tiempo, el principio de proporcionalidad en la utilización de los medios públicos que deben observar las administraciones públicas. Asimismo, se concluye dicho informe señalando que tanto la necesidad de que el nuevo procedimiento se establezca normativamente, como el hecho de que no resulte aconsejable aplicarlo por primera vez en las próximas elecciones locales y autonómicas dada la complejidad de su gestión, han llevado a determinar que la puesta en marcha del nuevo procedimiento tendrá lugar en las próximas elecciones generales de 2008.

Esta Institución confía en que para ese proceso electoral y para los sucesivos se haya determinado y regulado el método a través del cual se haga posible el voto personal y secreto de las personas afectadas por discapacidad visual.

Relaciones institucionales

La presencia del Defensor del Pueblo en actos oficiales y en reuniones internacionales, así como su contacto directo y permanente con los responsables públicos y los representantes de la sociedad civil, va adquiriendo con el tiempo un mayor peso en el conjunto global de la actividad institucional que viene cada año reflejada en el Informe a las Cortes Generales.

Muchos de los eventos y de las reuniones destacadas en este capítulo poseen un carácter muy variado, por lo que su clasificación no está exenta de cierta dificultad llegado el momento de la recapitulación. Se da cuenta, a continuación, de las principales actividades de representación institucional, desde las comparecencias formales ante las Cámaras legislativas, hasta los encuentros con grupos de ciudadanos, pasando por la participación en actos y reuniones de cooperación con otras instituciones y organismos, tanto del ámbito nacional como internacional.

Actividades parlamentarias

El Informe anual correspondiente al ejercicio 2005 fue entregado al Presidente del Congreso de los Diputados el día 28 de junio y al Presidente del Senado el día 11 de julio. Posteriormente, tuvo lugar la comparecencia obligada ante la Comisión Mixta Congreso-Senado de Relaciones con el Defensor del Pueblo, el día 19 de octubre, tras la cual algunos grupos parlamentarios plantearon sus dudas y preguntas. Finalmente, terminando con los actos formales de presentación previstos en la Ley, compareció el Defensor del Pueblo, los días 13 y 19 de diciembre, ante los plenos del Congreso y del Senado, respectivamente.

Las otras comparecencias institucionales del Defensor se produjeron con arreglo al siguiente detalle:



Intervención del Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, en la sesión de la Comisión Mixta Congreso-Senado de Relaciones con el Defensor del Pueblo, celebrada el 19 de octubre, en la que presentó la gestión de las quejas del año 2005.



Presidencia de la Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados, el pasado 28 de febrero. De izquierda a derecha: el Vicepresidente de la Comisión, Agustín Jiménez Pérez; la Adjunta Primera al Defensor del Pueblo, M.ª Luisa Cava de Llano i Carrió; el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica Herzog; el Presidente de la Comisión, Jordi Jané i Guasch, y el Letrado de la Comisión, Enrique Arnaldo.

- Comparecencia del Defensor y de la Adjunta Primera ante la Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados para "hacer balance acerca de la valoración que hace la Institución del Defensor del Pueblo sobre la respuesta de nuestro ordenamiento jurídico en relación con los delitos de tráfico; informar acerca del informe que recientemente ha elaborado sobre accidentes de tráfico y la dimensión penal de los mismos, así como, en su caso, posibles reformas que hubieran de hacerse a las normas vigentes; e informar sobre su punto de vista acerca del actual derecho sancionador de tráfico", que se celebró en el Congreso de los Diputados el día 28 de febrero.

- Comparecencia del Defensor y del Adjunto Segundo ante la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pueblo "para informar sobre los datos e informes que tenga en su poder sobre racismo, la xenofobia y la violencia en el deporte", celebrada en el Palacio del Senado el día 21 de marzo.

Relaciones con los comisionados autonómicos

En este apartado se recogen únicamente las reuniones más relevantes del año 2006 con los comisionados autonómicos, dejando a un lado, por lo tanto, aquellos otros encuentros puntuales o esporádicos que, habitualmente, tienen lugar en el marco de las buenas relaciones de coordinación y colaboración entre esta Institución defensorial y sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

- Asistencia del Defensor y del Adjunto Segundo a la presentación del número cero de la revista *Derechos Ciudadanos*, editada por los comisionados autonómicos (Aula Magna del Convento de Dios de Toledo, 3 de febrero).

- Reunión de Coordinación de los Secretarios Generales de los Defensores del Pueblo autonómicos y la Secretaria General del Defensor del Pueblo (La Palma, 4 y 5 de abril).



Foto de familia de todos los Defensores y Defensoras del Pueblo, asistentes en León a las XXI Jornadas de Coordinación, celebradas en octubre. El tema central de las jornadas fue El impacto social y medioambiental de la actividad urbanística.

- Reunión con los comisionados autonómicos en el almuerzo de despedida del Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana, Bernardo del Rosal (Alicante, 30 de mayo).
- Reunión con el Ararteko del País Vasco, Íñigo Lamarca Iturbe (sede de la Institución, 30 de junio).
- Asistencia de la Adjunta Primera a la toma de posesión de la Procuradora General del Principado de Asturias, María Antonia Fernández Felgueroso (Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 3 de julio).
- Intervención del Defensor en las Jornadas sobre "El Ararteko: un Ombudsman para el siglo XXI", dentro de los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco, con la conferencia *El devenir de las Defensorías en una perspectiva de futuro*, y con la participación en la mesa redonda de defensorías *El Ombudsman ante la transformación del estado social. Los nuevos retos* (Palacio de Miramar, Donostia, 5 y 7 de julio).
- Asistencia de la Adjunta Primera a los actos institucionales y exequias con motivo del fallecimiento del ex Sindic de Greuges, Antón Cañellas (Barcelona, 28 de agosto), así como al acto de homenaje organizado posteriormente por el Sindic de Greuges de Cataluña (Barcelona, 13 de noviembre).
- Reunión con la recién nombrada Defensora del Pueblo Riojano, María Bueyo Díez Jalón (sede de la Institución, 11 de diciembre).
- Visita del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, Arturo Canalda, con motivo de su reciente nombramiento (sede de la Institución, 14 de diciembre).
- Asistencia del Defensor del Pueblo al acto formal de toma de posesión de la Defensora del Pueblo Riojano, María Bueyo Díez Jalón (Parlamento de La Rioja, 27 de diciembre).

XXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo

Celebradas los días 16 al 18 de octubre en el Hostal de San Marcos de León, las jornadas fueron organizadas por el Procurador del Común de Castilla y León e inauguradas por el

Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. El tema central fue "El impacto social y medioambiental de la actividad urbanística". En los tres talleres de trabajo previos a la celebración de estas Jornadas se abordaron distintas cuestiones que luego fueron tratadas en la reunión de las defensorías. Dichos talleres fueron organizados por la Defensora del Pueblo de Navarra ("el Impacto social y medioambiental de la actividad urbanística"); por el Justicia de Aragón ("Urbanismo y Medio Ambiente"); y por el Diputado del Común de Canarias ("Urbanismo y vivienda"). Ya en el marco de las Jornadas celebradas en la ciudad de León, tuvieron lugar dos mesas redondas centradas en dos cuestiones principales: "Las consecuencias sociales y medioambientales de la urbanización del litoral" y "La incidencia de la actividad urbanística sobre el mundo rural".

Las conclusiones de las XXI Jornadas de Coordinación pueden consultarse en el informe completo y en la página web del Defensor del Pueblo de España: www.defensordelpueblo.es

Reuniones relacionadas con expedientes de queja

Se da cuenta, a continuación, de algunas reuniones mantenidas con responsables de la Administración o representantes de ciudadanos concernidos en la investigación de determinadas quejas de especial relevancia, bien por su repercusión social, bien por afectar a los intereses de un conjunto amplio de personas. Como es natural, en este apartado no se detallan todas las numerosísimas reuniones que habitualmente se vienen manteniendo con los ciudadanos interesados en el curso o gestión de su queja o petición.

- Reunión con el Presidente de la Asociación Convivencia Cívica Catalana, que expuso los problemas de, y presentó informes relacionados con, la política lingüística catalana discriminatoria en la enseñanza. Recibido por el Defensor y el Adjunto Segundo, en la sede de la Institución el 9 de enero.
- Reunión con el Presidente y Secretario de la Asociación para el Fomento y Desarrollo del Aeropuerto de San Sebastián, para exponer la situación del aeropuerto; en particular, los problemas derivados del bloqueo de su desarrollo. Recibidos por el Defensor en la sede de la Institución, el 10 de enero.
- Reunión con representantes de la Unión de Secularizados que solicitan apoyo a sus reivindicaciones en torno a las pensiones, su cuantía y sus actualizaciones. Recibidos por el Defensor y sus Adjuntos en la sede de la Institución, el 11 de enero.
- Reunión con directivos y asesores de la Confederación de Vendedores de Prensa de España, con objeto de examinar la grave discriminación que produce a los vendedores de prensa la promulgación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el día 16 de enero.
- Reunión del Adjunto Segundo con la Presidenta de la Coordinadora Nacional de Fibromialgia, en la sede de la Institución, el 9 de febrero.
- Reunión con miembros de plataformas contra las antenas de telefonía de Sevilla, Valladolid y Madrid para tratar la problemática de las antenas de telefonía móvil. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 10 de febrero.
- Visita de varios interesados en relación con la interposición de recurso contra la Ley de Andalucía 13/2005, de 11 de



El Defensor del Pueblo recibió a la Presidenta de la Asociación 11-M Pilar Manjón y a dos concejales del Ayuntamiento de Madrid, entre otros, que pusieron de relieve la situación de las víctimas de estos atentados.

noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo. Recibidos por el Defensor y Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 13 de febrero.

- Reunión de representantes de una Asociación de Vecinos de Sangonera la Verde (Pedanía del Ayuntamiento de Murcia) planteando al Defensor el incumplimiento de unas recomendaciones aceptadas por el Ayuntamiento de Murcia, con motivo de una queja planteada en la Institución. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 24 de febrero.

- Reunión del Adjunto Segundo con el Presidente de la Federación de Asociaciones de Prensa de España para analizar la posible presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra algunos aspectos de la reforma del Consejo Audiovisual de Cataluña, en la sede de la Institución, el 23 de marzo.

- Reunión con el Presidente y otros miembros de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, que exponen los problemas relacionados con la Ley 22/2005 de la Comunicación Audiovisual de Cataluña. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 28 de marzo.

- Entrevista del Adjunto Segundo con la Alcaldesa de Iaiá (Valencia), el 28 de abril.

- Visita de la Presidenta de la Asociación 11-M Afectados Terrorismo, acompañada, entre otras personas, de dos Concejales del Ayuntamiento de Madrid, para poner de relieve ante el Defensor del Pueblo la situación en la que se encuentran las víctimas del atentado del 11-M y el propósito de dirigir las quejas oportunas derivadas de esa situación. Se trataron asuntos de carácter administrativo, de situación penal de algunos procesos que han emprendido y, sobre todo, asuntos de carácter económico. Recibidos por el Defensor en la sede de la Institución, el 20 de abril.

- Visita de la Adjunta Primera a la ciudad de Málaga, en el marco de una investigación sobre extranjería, durante los días 24 a 26 de mayo, en el curso de la cual mantuvo diversas reuniones con el Decano del Colegio de Abogados de Málaga y

Diputados de la Junta de Gobierno, el Jefe de la Comisaría del Aeropuerto, distintos servicios del mencionado Colegio de Abogados, diversos responsables policiales y penitenciarios, el Subdelegado del Gobierno, el Juez Decano de Málaga y el Presidente de la Audiencia Provincial. Asimismo, giró visita al Centro de Internamiento de Extranjeros.

- Reunión con representantes de Asociaciones de Derechos Humanos de Melilla y España para explicar su preocupación sobre la situación de la frontera en Melilla, en torno a la instalación de verjas y barreras disuasorias. Asistieron la Secretaria de APDHA de Córdoba, la Presidenta de la Asociación Intercultural de Melilla y el responsable del Centro de Documentación contra la Tortura. Recibidos por los Jefes de Gabinete del Defensor y de los Adjuntos, en la sede de la Institución, el 1 de junio.

- Reunión con el Adjunto a la Presidencia y Director de Relaciones Institucionales de la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (AUSBANC) para tratar la problemática sobre el caso Afinsa-Fórum Filatélico. Recibidos por el Defensor y la Adjunta Primera en la sede de la Institución, el 1 de junio.

- Reunión con un diputado y diversos representantes del Cuerpo de Funcionarios Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Recibidos por la Adjunta Primera en la sede de la Institución, el 14 de junio.

- Entrevista con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Eivissa y Formentera, llevada a cabo por la Adjunta Primera en Eivissa, el 7 de julio.

- Reunión con una delegación de CCOO -Unión Sindical de Madrid Región- para hablar sobre la propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama. Recibidos por el Defensor en la sede de la Institución, el 14 de septiembre.

- Reunión con representantes de Farmaindustria. Recibidos por la Adjunta Primera en la sede de la Institución, el 20 de octubre.

- Visita de algunos miembros de la Unión de Guardias Civiles, con el objeto de hacer una presentación formal de la Asociación y mostrar sus inquietudes. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 13 de noviembre.

- Entrevista con la Asociación Enmienda 6.1 para explicar una iniciativa-propuesta de redacción alternativa al artículo 6.1 del Proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña. Recibidos por el Defensor y el Adjunto Segundo en la sede de la Institución, el 17 de noviembre.

Actividad internacional

Se ha mantenido una notable actividad en el ámbito internacional, destinada fundamentalmente a fortalecer los lazos de cooperación con las instituciones defensoriales de otros países y con los organismos internacionales encargados de la promoción y la protección de los Derechos Humanos. Este año destaca especialmente la intensa actividad desarrollada con la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, que continúa presidiendo, hasta finales del año 2007, el Defensor del Pueblo de España.



Los miembros del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) fueron recibidos en el Congreso de los Diputados por su presidente, Manuel Marín

Participación en eventos internacionales

- Reunión de los miembros del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (Palacio del Senado, Madrid, 30 y 31 de enero).
- Seminario Internacional organizado por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica "Desafíos y oportunidades en la promoción y protección de los derechos humanos". Participación del Defensor en el acto inaugural, de sus Adjuntos y de la Secretaria General en mesas redondas y conclusiones (sede de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Madrid, los días 13 y 14 de febrero).
- Foro Público sobre los derechos de género. Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías de la Mujer, organizado por el Sindic de Greuges de la Comunidad Autónoma Valenciana. Participación con la conferencia "La función de las Defensorías de la Mujer como garantes de los derechos de género. Posibilidades legales, habilitación, limitaciones estructurales y orgánicas" (Alicante, 15 de marzo).
- Seminario anual de Fortalecimiento Institucional: Educar en derechos humanos. Organizado por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Centro de Formación de la Cooperación Española, Cartagena de Indias, Colombia, del 27 de marzo a 1 de abril).
- Congreso Penitenciario Internacional "La función social de la política penitenciaria". Organizado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya (Barcelona, 30 y 31 de marzo).
- Séptima Reunión de la Junta Directiva del Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos

Humanos en América Latina y el Caribe (Palacio de las Naciones, Ginebra, el 11 de abril).

- Reunión del Grupo Europeo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizado por la Comisión Nacional Consultiva de Derechos del Hombre de Francia (Ginebra, 11 de abril).
- Decimoséptima Sesión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Organizada por el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (Palacio de las Naciones, Ginebra, días 12 y 13 de abril).
- Mesa Redonda de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia en España (Palacio de Congresos de Madrid, 19 de abril). A la reunión preparatoria asistieron la Presidenta de ECRI, Eva Smith Asmussen, y otros miembros de la Comisión, Michael Head, Fernando Savater y José Manuel Fresno.
- Seminario Internacional sobre "Relaciones Europa-América Latina y la cuestión de la pobreza, el desarrollo y la democracia" (Viena, Austria, 23 al 27 de abril).
- Seminario sobre "El trabajo de Defensores del Pueblo y Procuradores de Derechos Humanos en América Latina y Europa", organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Austria, Academia Diplomática de Austria, Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltmann, Cooperación austriaca para el Desarrollo, Instituto Austriaco para América Latina y Universidad de Viena. Asistieron diversos Defensores y representantes universitarios, parlamentarios y de ONG (Viena, Austria, 24 a 26 de abril).
- Reunión del Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman para preparar la Asamblea General Extraordinaria en relación con la reforma de los Estatutos de la Federación (Guayaquil, Ecuador, 19 a 27 de mayo).
- Asamblea General y conferencia del Instituto Internacional del Ombudsman/Europa. Elección del nuevo Director Región Europea del Instituto Internacional del Ombudsman. Organizada por el Ombudsman de Austria y Vicepresidente Primero del IOI (Viena, Austria, 11 a 13 de junio).
- Encuentro Anual de la Coalición de Ciudades Europeas contra el Racismo y la Xenofobia, 2006. Organizado por el Ayuntamiento de Madrid y la UNESCO (Madrid, 15 y 16 de junio).
- Seminario de Agentes de Enlace perteneciente a la Red Europea *Upholding fundamental rights – Sharing best practice*, organizado por el Ombudsman Europeo. Participación con la conferencia *The potencial for joint and parallel inquiries between ombudsman offices* (Estrasburgo, Francia, 18 a 20 de junio).
- Participación en el Encuentro Hispano-Argentino sobre derechos y garantías del ciudadano (Buenos Aires, Argentina, 24 al 28 de junio).
- Proyecto EUROsocial Justicia. Encuentro Internacional de Redes EUROsocial, "Compartir experiencias para construir cohesión social". Coorganizado por EUROsocial y la Agencia Española de Cooperación Internacional, a través del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia, 26 a 29 de junio).
- V Encuentro Mundial de las Familias, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa (Valencia, 8 y 9 de julio).

- Encuentro Iberoamericano "Los derechos de los jóvenes desde la perspectiva de las Defensorías del Pueblo" (Antigua, Guatemala, 9 al 11 de agosto).

- VI Encuentro Iberoamericano sobre Avances e Innovaciones en Farmacia y Medicamentos. Participación con la conferencia "Papel del Defensor del Pueblo en la garantía del acceso a los medicamentos: discusión de casos prácticos" (Antigua, Guatemala, 21 al 25 de agosto).

- IV Mesa Redonda de las Instituciones Nacionales Europeas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (Atenas, Grecia, 27 y 28 de septiembre).

- VI Encuentro Regional Europeo de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos del Hombre (Atenas, Grecia, 28 y 29 de septiembre).

- Conferencia *Ombudswork for Children*, organizada por el Ombudsman de Grecia, el Ombudsman Federal Ruso y el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (Atenas, Grecia, 30 de septiembre).

- VIII Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Santa Cruz, Bolivia, 24 al 26 de octubre).

- XI Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), con el tema "Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Defensores de los Derechos Humanos". Palabras del Defensor como Presidente de la FIO, en el acto de apertura, celebrado en el Senado de la Nación Argentina. La Asamblea General Ordinaria se celebró el día 30 de noviembre (Hotel NH City Buenos Aires, Argentina, 28 noviembre a 1 de diciembre). Invitados, con motivo de la firma de un convenio, representantes de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ).

- Reunión de representantes de la Red Iberoamericana de las Defensorías de las Mujeres, en el marco del XI Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (Buenos Aires, Argentina, 28 al 30 noviembre).

- Novena Reunión de la Junta Directiva del Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe (Buenos Aires, Argentina, 1 de diciembre).

Visitas y actos oficiales

- Reunión de trabajo con el Secretario General Iberoamericano, Enrique Iglesias, y su Jefe de Gabinete, Edmundo Jarquín.

- Visita de intercambio con el Ombudsman de Australia, John Macmillan.

- Visita del Embajador de Marruecos, Omar Azziman.

- Reunión con el Presidente de la Instancia, Equidad y Reconciliación de Marruecos, Driss Benzekri, acompañado del Embajador de Marruecos en España y otras personalidades.

- Visita del Coordinador General de la ONG de defensa y promoción de los derechos humanos del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Carlos Correa.

- Visita del Comité de Peticiones de la Cámara de los Diputados del Parlamento de la República Checa, encabezado por su Presidenta, Zuzka Rujbrová.

- Visita de una Delegación de miembros del Parlamento de Irak.

- Visita del Defensor del Pueblo Europeo, Nikiforos Diamandouros. Audiencia con S. M. el Rey, con los Presidentes del



S. M. el Rey, el Defensor del Pueblo Europeo, Nikiforos Diamandouros, y el Defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica, en una audiencia ofrecida en el Palacio de la Zarzuela. (Foto: EFE)

Congreso de los Diputados, del Senado, del Tribunal Constitucional, del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado, entre otras personalidades.

- Visita del Embajador de Cuba en España, Alberto Velasco San José, acompañado por su Ministro Consejero, Alfredo Ruiz.

- Visita de una delegación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos de Guatemala, encabezada por su presidente, Frank La Rue Lewy.



Enrique Múgica recibió en la sede la visita del Embajador de Cuba en España, Alberto Velasco San José, acompañado por su Ministro Consejero, Alfredo Ruiz.



Estancia de estudio de una Delegación del Ombudsman de Kazajistán

- Visita del Embajador Ómur Orhun, representante personal del Presidente en ejercicio de la OSCE para la Lucha contra la Intolerancia y la Discriminación de los musulmanes, al frente de una delegación de la que formaba parte la Embajadora en Misión Especial para los Derechos Humanos, Silvia Escobar.
- Visita del Jefe de Campaña de la oposición en Venezuela, Teodoro Petkoff.

Colaboración

- Visita de alumnos de la Universidad Lingüística de Moscú (estudiantes en el Centro Universitario Cluny-Iseit).
- Estancia de estudio por parte de una Delegación del Ombudsman de Kazajistán (presidida por el Comisionado para los Derechos Humanos, Baikadamov Bolat), dentro de un proyecto de cooperación con dicha Oficina, patrocinado por la Comisión Europea.
- Visita de una Delegación del Ombudsman de Angola (encabezada por el Proveedor de Justicia, Paulo Tjipilika).
- Reunión con el Defensor del Pueblo de Venezuela, German Mundaraín.
- Visita de la Directora Ejecutiva del Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos de febrero-marzo 1989 (COFAVIC), de Venezuela, Liliana Ortega.
- Reunión con el Director de la Secretaría del Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe. El Defensor del Pueblo es Presidente del Consejo Rector del Fondo, en tanto que Presidente de la FIO.
- Visita de una delegación de la Policía Nacional Turca dentro del Proyecto de Hermanamiento con Turquía, realizado por la Dirección General de la Policía, en el marco del Programa *Phare* de la Comisión Europea.
- Visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Agni Castro-Pita, acompañado del responsable de la sección legal, Pablo Zapata.
- Reunión con el Ombudsman de Corea, Son Dhul-ho, acompañados de miembros de su Oficina y de la Embajada de Corea en España.

- Reunión con el Secretario General y el Director de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Organización Iberoamericana de Juventud.
- Reunión con una Delegación del Ombudsman de Georgia, encabezada por su titular, Sozar Subari.
- Reunión con una misión brasileña encabezada por la Promotora de Justicia, coordinadora del Grupo Especial de Defensa de la Educación del Ministerio Público del Estado de Bahía y Gestora del Programa de Educación en Derechos Humanos, Marcia Virgens.
- Reunión con el Quinto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, encargado del tema migratorio, Mauricio Fara.
- Reunión con el Director General de los Derechos Humanos de Turquía, Mustafa Taskesen.
- Programa de formación sobre prevención de la tortura, organizado por la Asociación para la prevención de la tortura, ONG Fahamu y ONU, Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- Clausura del proyecto titulado "Refuerzo de la Institución del Ombudsman de Kazajistán Proyecto Twining (K 101/01/KAZ)", con la conferencia "EL Defensor del Pueblo de España, Institución del Estado".
- Asistencia como Observador en las elecciones de Santo Domingo, invitado por la Fundación Centro de Investigación y Promoción Social (CIPROS).
- Asistencia como Observador a las elecciones legislativas y presidenciales, celebradas en Nicaragua.

Cooperación técnica, divulgación y difusión

Este apartado recoge la actividad desplegada por la Institución con varios objetivos que abarcan desde la cooperación con organismos públicos, autoridades nacionales y extranjeras y organizaciones civiles, hasta los actos de divulgación y de colaboración académica. El Defensor del Pueblo ha considerado siempre prioritaria la tarea de dar a conocer, por todos los medios oportunos, su naturaleza institucional para acercar más a los ciudadanos su capacidad y su competencia de garantía de los derechos y las libertades fundamentales.

Actividades de cooperación

- Con el Portavoz de Juventud del Grupo Socialista de la Asamblea de Madrid.
- Con el Presidente de la Corte Suprema del Estado de Israel, Aharon Barak, acompañado del Vocal de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial, Josep Alfons López Tena y de la Ministra Consejera de la Embajada de Israel, Alona Fisher.
- Visita de asesores jurídicos latinoamericanos, dentro del programa de cooperación del Congreso de los Diputados con la Fundación CEDDET.
- Reunión con miembros de la Coordinadora Europea de Asociaciones de Emigrantes Españoles, presididos por Antonio Aliaga Hernández.
- Visita de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Vizcaya.

- Reunión de trabajo con el Decano del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Eugenio Rodríguez Cepeda, con el Vicedecano, José María Alfín Massot, y otras autoridades.
- Reunión con representantes de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER).
- Entrevista con el Director de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Fernández Arias.
- Reunión del Jurado del II Premio Rey Juan Carlos de Derechos Humanos para votación y fallo correspondiente.
- Reunión con componentes de la Junta Directiva de la Asociación de Ex presos y Represaliados Políticos Antifranquistas.
- Reunión con el Vicepresidente y otros miembros de la Hermandad de Jubilados de los Ministerios de Comercio, Economía y Hacienda.
- Reunión con la Directora General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Elisa Borrego.
- XIV Encuentro de los Colegios de Abogados del Mediterráneo, organizados por el Colegio de Abogados de Baleares, con la conferencia "El Defensor del Pueblo y la inmigración".
- Reunión con la Subdelegada del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, la Directora Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y el Jefe del Área de Protección del Menor del IMME.
- Visita al Centro Penitenciario de Soto del Real, Madrid V. Participación en la Mesa Redonda de presentación de la Revista "De Paso", que edita el CEPA Yucatán, adscrito a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Jornadas sobre la función directiva pública en el anteproyecto de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, organizado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Reunión con miembros de Amnistía Internacional para discutir el contenido del Informe que han presentado "España y Marruecos: falta de protección de los derechos de las personas".



Reunión con el Presidente de la Corte Suprema del Estado de Israel, Aarón Barak



Reunión previa a la Mesa Redonda de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia en España, en la sede del Defensor del Pueblo.

- Presentación del estudio "El Movimiento Asociativo Juvenil: Escuelas de Ciudadanía", efectuado por la Presidenta del Consejo de la Juventud.
- Reunión con la Directora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Reunión en relación con proyectos presentados por instituciones a la Federación Iberoamericana de Ombudsman y EUROsocial en relación con el apoyo de EUROsocial a la creación de nuevas Defensorías en Iberoamérica (Chile y Uruguay).
- Reunión con representantes de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Presentación en el Tribunal Supremo del "Comentario del Código Civil, 2ª edición".

Divulgación y difusión

- XIX Edición del Curso de Postgrado en Derecho Constitucional, organizado por la Universidad de Salamanca. Participación con la conferencia "Defensor del Pueblo: el modelo iberoamericano".
- Visita de los alumnos de la VIII Edición del máster de Estudios Políticos Aplicados de la FIIAP.
- Visita al Colegio Público "Miguel Blasco Vilatela", con motivo del Día del Maestro.
- Visita de los alumnos del IV Curso para Asesores Jurídicos Parlamentarios.
- Conferencia en el acto central de celebración de la Festividad de San Raimundo de Peñafort, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el título "El Defensor del Pueblo y el modelo iberoamericano".
- Asistencia al III Congreso Internacional sobre Víctimas del Terrorismo, organizado por la Universidad Cardenal Herrera-CEU.
- Presentación del libro *23F. La Verdad*, de Francisco Medina.
- Jornadas "50 aniversario de los movimientos estudiantiles de febrero de 1956", organizado por la Universidad Complutense de Madrid (Departamento de Ciencia Política y de la Administración III).
- Participación en el Curso de Experto Universitario sobre inmigración, exclusión y políticas de integración social, organi-

zado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con la conferencia "La asistencia jurídica a los inmigrantes".

- Encuentros en Granada organizados por el Club de Opinión 2000 de la Asociación de la Prensa de Granada con la conferencia "Los sucesos universitarios del 56. La primera rebelión contra el régimen franquista."

- Visita de alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria "Antonio Losada" de Pontevedra.

- Organizado por la Tribuna El Mundo, conferencia "La España de la libertad: Constitución y consolidación democrática".

- Visita de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

- Tribuna de Debate organizado por el Centro Riojano de Madrid.

- Palabras de presentación del Defensor del Pueblo Europeo, Nikiforos Diamandouros, en el desayuno informativo del Foro de la Nueva Sociedad, organizado por Nueva Economía Forum y con la colaboración de la Fundación ONCE y la Fundación PFIZER.

- Intervención en "Charlas El Mundo", con la conferencia "La Universidad contra la dictadura 1956, una revolución estudiantil".

- Conferencia "¿Hay que reinventar la democracia en España?", organizada por el Foro Interdisciplinar Rafael Termes IESE Business School, de la Universidad de Navarra.

- Presentación del libro *Europa a debate, 20 años después (1986-2006)*, de Miguel Benedicto Solsona y Ricardo Angoso García.

- Palabras de clausura en las Jornadas "Ayuda Humanitaria y Exclusión Social", organizadas por el Instituto Complutense de Estudios Internacionales y el Defensor del Pueblo.

- Presentación de la segunda edición del libro *La generación del 56 (La Universidad contra Franco)*, de Pablo Lizcano.

- Curso de Verano sobre "Catolicismo y España", organizado por la Fundación García Morente y el Centro de Estudios Universitarios (CEU), con la conferencia "¿Es posible la convivencia de la Iglesia y el Estado en España?".

- Conferencia en la Universidad Alfonso X el Sabio, en el solemne acto de fin de curso 2005-2006 "La Universidad: un espacio para la libertad".

- Participación en los Cursos de Verano de la Universidad Complutense en la moderación de la Mesa Redonda "Las razones por el retraso de las relaciones España-Israel", dentro del Curso "España-Israel, 20 aniversario de unas relaciones".

- Curso de Verano de la Universidad Rey Juan Carlos, "Veinticinco años de Jurisprudencia Constitucional", con la conferencia "La Constitución: expectativas y balance actual".

- Participación en la Escuela de Verano del Poder Judicial 2006, en el curso "La credibilidad y confianza en la Justicia", con la conferencia inaugural "El Defensor del Pueblo y la confianza de los ciudadanos".

- Presentación del libro *La Prensa en la Segunda República española. Historia de una libertad frustrada*, de Justino Sinova.

- Intervención en el acto de apertura del III Máster sobre Protección de los Derechos Humanos, organizado por la Universidad de Alcalá. Participación en la semana temática sobre la Institución del Defensor del Pueblo: "La Institución del Defensor del Pueblo de España. Introducción general. La tramitación de quejas en la Adjuntía Primera".

- Palabras de inauguración de la Sexta Feria Saluslaboris, Foro sobre "Nuevos desafíos de los pacientes", organizado por el Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social.

- Acto de inauguración del III Foro Iberoamericano "La Democracia y los Derechos Humanos en el espacio eurolatinoamericano", organizado por el Centro de Estudios de Iberoamérica de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Conferencia "La asesoría jurídica a los inmigrantes", dentro del Curso Experto Universitario sobre Inmigración, exclusión y políticas de integración social, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Conferencia "El control de la Administración por la Institución del Defensor del Pueblo", en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil de San Lorenzo de El Escorial.

- Mesa Redonda sobre "La cuestión de las víctimas en las respuestas europeas al terrorismo", organizada por la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior.

- Jornadas sobre Derecho Internacional de los Refugiados en la Universidad Menéndez Pelayo, en Cuenca.

- Jornadas sobre "Inmigración y Sociedad: un compromiso social desde el Poder Legislativo", organizadas por las Cortes Valencianas y el Instituto Mediterráneo de Estudios Europeos. Participación con la conferencia "Los derechos de los inmigrantes en la sociedad del siglo XXI".

- Inauguración y conferencia en la Jornada sobre la puesta en práctica en España del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, organizado por el Instituto Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.

- Conferencia impartida en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) al I y II curso selectivo sobre el desarrollo de la función inspectora en la Administración General del Estado, con el título "Ciudadanía y participación: El Defensor del Pueblo".

- Conferencia impartida en la Universidad Autónoma de Madrid en el "Máster en necesidades y derechos de la infancia", con el título "La función de control del Defensor del Pueblo".

- Conferencia impartida en el "Congreso Profesional de Fibromialgia y Fatiga Crónica: realidad y soluciones", sobre aspectos sociales y jurídicos de estos enfermos.

- Asistencia al almuerzo-debate en relación con las prestaciones sanitarias y cohesión en el sistema autonómico, organizado por SPA Medical Economics.

- Conferencia en el Centro de Formación de la Policía con el título "La actividad policial valorada desde la Institución del Defensor del Pueblo".

Visitas, homenajes y actos oficiales

- Acto homenaje en memoria del Presidente Francisco Tomás y Valiente, organizado por el Tribunal Constitucional.

- Entrega de premios del Club de las 25 "XI Edición Premios Hombre del año y VIII Edición Premios Pilar Miró". El Defensor hizo entrega del "Premio Pilar Miró" a Ana Alonso (Presidenta Euromoz Mozambique).

- Acto con motivo de la Conmemoración del Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, organizado por la presidencia del Gobierno, en el Paraninfo de la Universidad Complutense de Madrid.

- Acto en Recuerdo del Holocausto organizado por las Organizaciones Judías de Madrid en la Asamblea de Madrid.
- Entrega de los "III Premios Solidaridad de Telemadrid", organizado por la Comunidad Terapéutica de Barajas.
- Asistencia al Concierto-Homenaje *Madrid-Londres In Memoriam*.
- Palabras para su lectura en el acto "Lecturas por la Paz", organizado por la Asociación de Ayudas a las Víctimas del 11-M Madrid.
- Asistencia al acto de entrega de los Premios Ortega y Gasset de Periodismo 2006 y la celebración del XXX aniversario del diario El País.
- Acto con motivo del depósito formal en Nueva York del instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes, organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Asistencia a la entrega de los premios María de Cavía, Luca de Tena y Mingote 2005, otorgados por la Editorial ABC.
- Asistencia a la toma de posesión del Presidente del Consejo Económico y Social de España, Marcos Peña.
- Asistencia al acto solemne de apertura del Año Judicial.
- Participación en la cena anual y entrega del Premio Edad & Vida 2006, con motivo del Día Internacional de las Personas Mayores.
- Conferencia en el II Seminario Luis Portero de Derechos Humanos, "El Terrorismo y la violación del Derecho a la vida", organizado por la Fundación Luis Portero García.
- Entrega al Defensor del Pueblo del Premio Ictus 2006 en su Categoría Institucional, con motivo del Día Nacional del Ictus, organizado por la Sociedad Española de Neurología.
- Asistencia a la entrega del Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio, organizado por el Foro Jurídico Pelayo.
- Visita del Teniente Mayor de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Alfonso Guajardo-Fajardo y Alarcón, acompañado del Secretario General, Javier de Solís y Martínez Campos.
- Asistencia a la recepción ofrecida por el Congreso de los Diputados con motivo del XXIII Aniversario de la Constitución.
- V Lectura de la Declaración de los Derechos Humanos y entrega de los premios Defensor del Pueblo 2006, organizada por la ONG Globalización de Derechos Humanos. Entrega por el Defensor de los premios del "Concurso Defensor del Pueblo 2006", con la participación de centros escolares de distintas comunidades autónomas.
- Entrega del Premio Facua, con motivo del día Mundial de los Derechos de los Consumidores, a la Institución del Defensor del Pueblo de España.
- Acto en la Fundación Ortega y Gasset, con motivo de la finalización de la misión de Carlos Boggio, como representante en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- Asistencia a la inauguración de las ampliaciones III y IV del Congreso de los Diputados.

Cursos propios

- Curso "El Defensor del Pueblo y la protección de los derechos de las personas en situación de exclusión social", dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense celebrados en San Lorenzo de El Escorial. Dirigido por el Defensor del Pueblo y estructurado en nueve ponencias y cuatro mesas redondas.



Enrique Múgica conversa con el Secretario General de Comisiones Obreras, José María Fidalgo, en los Cursos de Verano de El Escorial

Convenios y acuerdos

- Anexo al Convenio de Colaboración entre el Defensor del Pueblo y la Universidad de Alcalá para el desarrollo del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo e Iberoamérica. Firmado en Madrid, el 7 de marzo.



Reunión del Defensor del Pueblo, sus Adjuntos y la Secretaria General, con los integrantes de la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares



Enrique Múgica en la firma del Convenio de colaboración entre la FIO y la Organización Iberoamericana de Ombudsmen

- Anexo al Convenio de Colaboración entre el Defensor del Pueblo y la Universidad de Alcalá para el desarrollo de actividades de la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos. III Máster de Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá. Firmado en Madrid, el 7 de marzo.

- Convenio de colaboración entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid y el Defensor del Pueblo para la organización del curso "El Defensor del Pueblo y la protección de los derechos de las personas en situación de exclusión social". Firmado en Madrid, el 24 de abril.

- Convenio para la celebración de las Jornadas "Ayuda humanitaria y exclusión social", entre el Defensor del Pueblo y el Instituto Complutense



Firma del Convenio con CERMI. De izquierda a derecha, Luis Cayo Pérez Bueno; Mario García Sánchez; el Asesor Responsable de Estudios y Modernización, Francisco Virseda; el Defensor del Pueblo de España, Enrique Múgica; el Adjunto Segundo, Manuel Aguilar; y la Secretaria General, Mar España.

de Estudios Internacionales (Universidad Complutense de Madrid). Firmado en Madrid, el 25 de mayo.

- Convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo de España y el Defensor del Paciente de la Comunidad de Madrid. Firmado en Madrid, el 23 de octubre.

- Convenio de colaboración entre la Federación Iberoamericana de Ombudsmen y la Organización Iberoamericana de Juventud. en Buenos Aires (Argentina), el 30 de noviembre.

- Convenio de colaboración entre el Defensor del Pueblo de España y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Firmado en Madrid, el 22 de diciembre.

SEDE DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: FORTUNY, 22

Presentación de quejas:

-Por internet:

www.defensor del pueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

-Por teléfono: 900 10 10 25 (gratuito) y 91 432 79 00 Fax: 91 308 11 58

También pueden presentarse personalmente en Zurbano, 42 esq. Eduardo Dato, de lunes a jueves de 9:00h a 14:00h y de 16:00 a 18:00 y los viernes de 9:00h a 14:00h.
Metro más próximo: Rubén Darío, línea 5; y autobuses 20 y 147

-Por correo ordinario, en la misma dirección, C.P. 28010 (Madrid)

(viene de la página 3)

Durante el año objeto de este informe, la entrada irregular de extranjeros por los distintos puntos fronterizos y la gestión de los trámites de residencia o el internamiento de los inmigrantes en situación irregular, ha exigido una permanente atención y una intensa actividad. La masiva afluencia de embarcaciones hacia las costas canarias durante los meses del verano de 2006 atrajo una vez más la atención de toda la sociedad y, por supuesto, de todos los poderes públicos hacia el grave problema de la inmigración irregular. Esta Institución considera que, además de la atención puntual a una u otra situación de mayor gravedad, es necesario mantener en todo momento un punto de vista de más amplio alcance que contemple en su conjunto el fenómeno, para evitar así una simplificación inadecuada de las respuestas posibles que pueda ofrecer el Estado o la sociedad española en general.

En este sentido, la entrada de extranjeros a territorio nacional por los puestos fronterizos situados en los distintos aeropuertos del país ocasiona cada año un gran número de intervenciones de la Institución, como consecuencia de las disfunciones o excesos que pueden tener lugar en los controles de acceso. También se han registrado, por ejemplo, algunos problemas en el acceso desde Francia a la provincia de Girona, reflejados en la investigación de una queja que ha puesto en evidencia una aplicación indebida de las normas que regulan la denegación de entrada en nuestro país.

La supervisión de las repatriaciones de los menores extranjeros no acompañados y las habituales visitas a los centros de internamiento de extranjeros han puesto de relieve ciertas mejoras traducidas en el anuncio de campañas de sensibilización de los agentes de la autoridad, en un caso, o en la mejora de algunas instalaciones, en el otro. Determinados asuntos relacionados, sin embargo, con este ámbito, parecen necesitar todavía de acciones más eficaces por parte de los poderes públicos, como es el caso de la atención en los consulados y, en general, de la Administración española en el exterior, como bien se refleja en el apartado correspondiente del informe.

Entre los apartados positivos que merecen ser destacados se encuentra la aprobación por el Pleno del Senado, en junio de

2006, de una moción, que recoge en buena parte el criterio expresado por esta Institución, y que apoya la adopción de medidas que solucionen, aunque sea parcialmente, la situación de los extranjeros en situación irregular con una orden de expulsión no ejecutable.

Educación

La elaboración del nuevo Informe sobre violencia en la educación secundaria obligatoria ha tenido lugar durante el año 2006. A modo de resumen, el informe ofrece un panorama más alentador respecto a la progresión de este grave problema, aunque persisten ciertas conductas agresivas que impiden hablar de un completo éxito, en relación con las medidas que se han adoptado estos años, si contrastamos los datos con los que aportaba el anterior informe que elaboró la Institución.

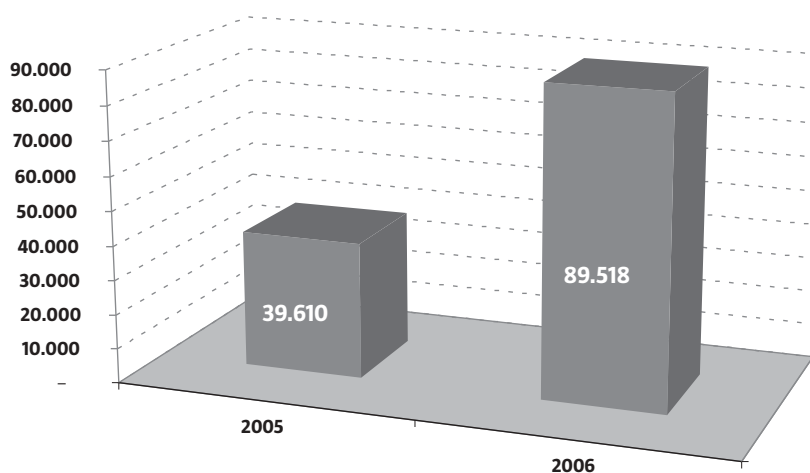
En cuanto a los asuntos habitualmente objeto de queja, hay que poner el acento, un año más, en los problemas de escolarización, que siguen estando referidos a la insuficiencia o a la inadecuada distribución de plazas, especialmente en el nivel de educación infantil. Un ligero descenso en el número de quejas expresa, probablemente, el esfuerzo de las Administraciones por ofertar un mayor número de plazas públicas para los alumnos de entre 3 y 6 años. En relación con los alumnos más pequeños, hay que resaltar las dificultades de muchos centros para prestar una atención especializada a niños de tan corta edad, lo cual es una obligación de la administración educativa, por más que se puedan comprender las dificultades inherentes a dicha prestación.

En el nivel de enseñanza superior o universitaria, a pesar del mejor ajuste entre la oferta y la demanda de plazas, que puede encontrar una de sus causas en la evolución demográfica general, todavía se aprecian algunos desequilibrios, en particular, en el ámbito de los estudios vinculados a las ciencias de la salud.

Sanidad y asuntos sociales

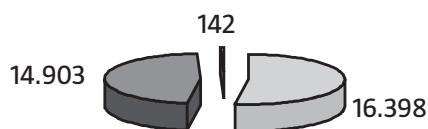
Algunas de las cuestiones puestas de relieve por las quejas recibidas en relación con *la sanidad y las administraciones sani-*

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO CIUDADANOS QUE HAN PLANTEADO QUEJAS
AÑOS 2005-2006



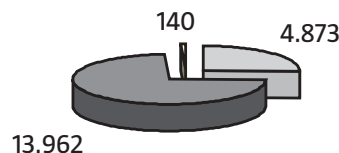
EVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS AÑOS 2005-2006

EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS 2006



□ Colectivos ■ Individuales ■ Oficio

EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS 2005



□ Colectivos ■ Individuales ■ Oficio

tarias ya han sido apuntadas en informes anteriores, como es el caso de las insuficiencias en las materias de medicina preventiva, de salud mental y de enfermedades raras o poco frecuentes. En la misma dirección, otras cuestiones pueden ser señaladas también, como las relaciones con los retrasos en la prestación de asistencia sanitaria o la escasez de profesionales en determinadas áreas clínicas.

Uno de los retos más importantes a los que se enfrenta el Sistema Nacional de Salud en España es, sin duda, el de la homogeneización del mismo en todo el territorio del Estado. Con este objetivo se viene promoviendo, desde hace algunos años, la necesidad de una cartera de servicios comunes que determine la ordenación normativa de las prestaciones en todos los ámbitos geográficos sanitarios. En este sentido, sigue pendiente de adoptar una decisión respecto de algunas afecciones particulares como, por ejemplo, las derivadas del VIH, la atención de enfermos con diabetes o los criterios en relación con las operaciones de cambio de sexo. Por otro lado, se han impulsado sendas investigaciones de oficio para conocer la acción de las administraciones sanitarias acerca de los trastornos del comportamiento alimentario, la fibromialgia y los partos naturales no medicalizados.

Es importante destacar además que se sigue recibiendo un número relevante de quejas sobre los problemas vinculados a las listas de espera, las disfunciones en los servicios de transporte sanitario de algunas Comunidades Autónomas, o la irregular prestación de determinados productos farmacéuticos. Sobre esto último, merece ser destacada la modificación normativa aprobada en julio de 2006 que, siguiendo el criterio mantenido anteriormente por esta Institución, sanciona la dispensación de medicamentos sin la debida receta.

En el año 2006 entró en vigor la Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco. Esta norma ha generado un debate muy notorio en la sociedad, lo que se ha visto reflejado en las numerosas cartas y quejas presentadas por muchos ciudadanos manifestando posiciones a favor y en contra de la nueva regulación. Una queja habitual, a este respecto, es la de aquellos que denuncian el incumplimiento de la normativa sobre consumo en locales y establecimientos públicos.

Un año más, en materia de *política social*, hay que hacer mención destacada de la disconformidad de muchos ciudada-

nos en relación con la cuantía y régimen de sus pensiones, en particular las prestaciones de jubilación y de viudedad. La mayoría de las quejas planteadas en este sentido difícilmente pueden dar lugar a una actuación indagatoria por parte de esta Institución, dado que la mera disconformidad con el sistema legal de cálculo de las prestaciones y determinación de su cuantía no implica irregularidad alguna achacable a los órganos administrativos responsables de esta labor. Sin embargo, dichas quejas sí son expresivas de la difícil situación en la que se encuentran muchas personas de la tercera edad en nuestro país, cuya capacidad económica se ve muy limitada, incluso en los niveles contributivos de la prestación. Esta Institución conoce el esfuerzo presupuestario del Estado durante los últimos ejercicios, pero no puede dejar de señalar la necesidad de impulsar aún más las políticas que favorezcan el incremento de las cuantías para adecuarlas a la nueva realidad socioeconómica del país, con el objeto de evitar penosas situaciones que fomenten una bolsa de pobreza integrada por los mayores y ancianos.

Hacienda pública y actividad económica general

A finales de 2006 fue aprobada la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, entre otras novedades, incorpora algunas de las cuestiones planteadas o recomendadas por el Defensor del Pueblo en años anteriores. Los efectos prácticos de la nueva norma podrán ser objeto de seguimiento y análisis durante los ejercicios posteriores.

El escándalo financiero que dió lugar a la intervención judicial de dos sociedades filatélicas, *Afinsa* y *Fórum Filatélico*, llevó a que un número altísimo de ciudadanos afectados se dirigiera al Defensor del Pueblo en solicitud, mediante queja individualizada, de una actuación supervisora de las medidas de control llevadas a cabo por los responsables públicos. La Institución, después de informar a los afectados sobre la mejor manera de defender sus intereses frente a las sociedades intervenidas, solicitó informe de las autoridades económicas para conocer las previsiones y medidas paliativas que se estaban estudiando, así como las razones que habían motivado el retraso en la adopción de medidas ejecutivas de control. En general, la Administración vincula el problema de falta de control con una supuesta ausencia de regulación apropiada que deriva el pro-

blema hacia la competencia de consumo. Esta Institución ha debido recordar, por otra parte, que el retraso en la intervención de estas entidades fraudulentas pudo haber incrementado el perjuicio ocasionado a los ciudadanos inversores.

Transportes y comunicaciones

A lo largo de todo el año 2006, se recibieron quejas y cartas de denuncia por el deficiente funcionamiento de la compañía aérea Air Madrid y por la reiteración de los incumplimientos contractuales. Semanas antes de que se produjera la suspensión de actividad de dicha compañía, el Defensor del Pueblo decidió iniciar una actuación de oficio para conocer las medidas adoptadas por la Administración de supervisión del tráfico aéreo en relación con Air Madrid. En el mes de diciembre, esta investigación de oficio fue ampliada para solicitar más información sobre aspectos relacionados con las condiciones de seguridad y las inspecciones efectuadas en el pasado que permitieron que esa compañía aérea siguiera funcionando.

Medio ambiente, urbanismo y vivienda

La cultura del desarrollo sostenible y de protección del medio ambiente está ampliamente extendida, a nivel general, en la sociedad española actual y forma parte ya del trabajo cotidiano de los poderes públicos. Sin embargo, las expresiones concretas y materiales de esa cultura están mucho menos generalizadas, como muestra el destacado número de quejas de los ciudadanos ante el incumplimiento por las distintas Administraciones de la normativa en materia de protección medioambiental.

Uno de los puntos de mayor controversia es el de las grandes obras de infraestructura acometidas por las Administraciones, algo que ya era destacado en el informe correspondiente al año 2005. La evaluación denominada de impacto ambiental, previa al inicio de estas obras, es un imperativo legal que no puede ser ignorado, de ninguna manera, por los responsables públicos. El derecho constitucional de los ciudadanos a un medio ambiente sano y adecuado no puede quedar relegado a un segundo plano en función de la prioridad de determinados objetivos de infraestructura supuestamente irrenunciables.

Otra de las amenazas para el medio ambiente se sitúa en las costas españolas, donde el desarrollo turístico ya ha degradado amplias zonas merecedoras de una especial protección, lo que hace cada vez más recomendable un replanteamiento del modelo de expansión del sector del turismo que se ajuste mejor al equilibrio medioambiental.

Por otro lado, la contaminación acústica continúa siendo uno de los problemas que más frecuentemente plantean los ciudadanos ante la Institución, denunciando la pasividad de algunas Administraciones. En relación con lo expresado anteriormente, uno de los focos de ruido que más molestias generan es el de las grandes obras, cuyos trabajos situados muy cerca de zonas residenciales, se realizan incluso en horario nocturno, sin olvidar las graves molestias por ruido que sufren los residentes en las proximidades de los grandes aeropuertos.

La aprobación de la nueva norma estatal básica reguladora del suelo va a marcar, con toda seguridad, el inicio de un nuevo periodo en relación con el urbanismo y la vivienda en España. La mayor participación ciudadana, el carácter más

contundente de las evaluaciones medioambientales o las medidas concretas para evitar las intervenciones proespeculativas son algunos de los ingredientes que parece ofrecer como más novedosos la nueva Ley.

La armonización básica de las políticas urbanísticas, más allá de las consideraciones de carácter competencial de suma importancia en esta materia, puede aportar elementos decisivos para combatir el desarrollo insostenible del territorio acentuado llamativamente durante la última década, por más que en otros momentos históricos se registraran procesos análogos. A modo de ejemplo, el planeamiento y ejecución de grandes desarrollos urbanísticos sin la comprobación previa de los recursos hídricos disponibles choca frontalmente con una estrategia racional de previsión de las necesidades, ya no en el largo plazo, sino de cara a un inmediato futuro, afectado por el proceso de desertización en amplias zonas del territorio peninsular.

Son habituales las actuaciones institucionales de supervisión en relación con la ejecución de los instrumentos de planeamiento, dificultada en muchas ocasiones por el deficiente funcionamiento de los órganos de iniciativa privada corresponsables de la misma. Siempre es necesario insistir en la necesidad de que todas las Administraciones deben ejercer un control real y efectivo de los procesos urbanizadores para garantizar así un crecimiento de las ciudades y localidades menores que equilibre social y económicamente el territorio, favoreciendo de esta manera la convivencia.

La disponibilidad de suelo público para la construcción de viviendas protegidas es una de las medidas que han sido objeto de seguimiento durante el año 2006. Precisamente, otra de las previsiones de la Ley del Suelo es la fijación de un mayor porcentaje de este tipo de viviendas para los planeamientos generales y de desarrollo.

Personal de las Administraciones públicas

Una de las actuaciones más destacadas en relación con la situación del personal al servicio de las diferentes Administraciones públicas, durante el año 2006, ha perseguido el objetivo de promover la igualdad de acceso a la función pública para personas con discapacidad. En general, las irregularidades o incumplimientos en los procesos de acceso a la función pública sigue siendo uno de los asuntos que más frecuentemente se plantean en queja a la Institución, por lo que es oportuno seguir insistiendo en la necesidad de guardar un escrupuloso respeto por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en estos procesos, cualquiera que sea el nivel de la Administración oferente.

La adecuada equiparación entre las retribuciones que perciben los empleados públicos dependientes de distintas administraciones responsables del mismo sector de actividad (como en el ámbito sanitario o en el educativo) es también una de las cuestiones planteadas habitualmente.

El personal profesional al servicio temporal de las Fuerzas Armadas ha encontrado respuesta a las reclamaciones planteadas desde tiempo atrás para amortiguar el efecto de la temporalidad de su relación con el Ejército. En este sentido, la entrada en vigor de la nueva Ley de Tropa y Marinería, que incorpora alguna de las recomendaciones planteadas en su momento por la Institución, mejora las expectativas personales y de protección social de estos empleados públicos.